



DIRECCIÓN REGIONAL DE SANTA ANA



**INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LOS
INGRESOS Y EGRESOS Y AL CUMPLIMIENTO DE
LEYES Y NORMATIVA APLICABLE A LA
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE LA
FRONTERA, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA,
CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 1 DE
ENERO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.**



SANTA ANA, 23 DE AGOSTO DE 2021

Í N D I C E



CONTENIDO	PÁGINAS
1. PÁRRAFO INTRODUCTORIO	1
2. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1
3. ALCANCE DEL EXAMEN	2
4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS	2
5. RESULTADOS DEL EXAMEN	7
6. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN	64
7. RECOMENDACIONES	64
8. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA	64
9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES	65
10. PÁRRAFO ACLARATORIO	65
ANEXO	66



Señores
Concejo Municipal de Santiago de la Frontera
Departamento de Santa Ana
Presente.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 195 y 207 incisos 4 y 5 de la Constitución de la República, y el artículo 5 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, realizamos Examen Especial del cual se presenta el informe correspondiente así:

1. PÁRRAFO INTRODUCTORIO

Con base al Plan Anual de Trabajo de esta Dirección Regional, se emitió Orden de Trabajo No. 19/2021 de fecha 29 de abril de 2021, para desarrollar Examen Especial a los Ingresos y Egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable a la Municipalidad de Santiago de la Frontera, departamento de Santa Ana, correspondiente al periodo del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020.

2. OBJETIVOS DEL EXAMEN

2.1 OBJETIVO GENERAL

Emitir una conclusión sobre la ejecución del proceso presupuestario, en cuanto a la aplicación del crédito, compromiso y devengamientos de los hechos económicos; así como el cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias correspondientes, con la finalidad de determinar la veracidad y transparencia en la utilización de los recursos institucionales.

2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a) Comprobar la legalidad y veracidad de los documentos que respaldan la ejecución presupuestaria.
- b) Comprobar que los ingresos, egresos y proyectos de inversión, hayan sido ejecutados de acuerdo a la reglamentación legal vigente.
- c) Verificar que las transacciones financieras hayan sido contabilizadas oportunamente.
- d) Verificar que los ingresos percibidos hayan sido remesados a la cuenta bancaria correspondiente.
- e) Verificar el respaldo presupuestario de cada gasto y que las modificaciones, estén respaldadas con el respectivo acuerdo municipal.
- f) Verificar la legalidad y veracidad de los procesos de licitación, así mismo la legalidad de los proyectos ejecutados por libre gestión y por la modalidad de administración, como también en la realización de programas sociales.



- g) Verificar el adecuado uso de los fondos destinados para atender la Emergencia por la Pandemia COVID-19 y las Tormentas Tropicales, de acuerdo a los decretos emitidos por la Asamblea Legislativa, Lineamientos Emitidos por la Corte de Cuentas y demás normativa aplicable.

3. ALCANCE DEL EXAMEN

El alcance del examen comprendió la aplicación de pruebas sustantivas y de cumplimiento a los Ingresos y Egresos presentados en el Estado de Rendimiento Económico, correspondiente al período del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020, de acuerdo a Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República, con la finalidad de verificar el acatamiento de las Normas y Principios de Contabilidad Gubernamental emitidas por el Ministerio de Hacienda y demás disposiciones aplicables a la Municipalidad. Así como también la normativa relacionada con el uso de los fondos destinados para atender la Emergencia por la Pandemia COVID-19 y las Tormentas Tropicales.

4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos más representativos que aplicamos son los siguientes:

- a) Verificamos que los comprobantes contables cumplieran con lo siguiente:
1. Que se encontraran debidamente documentados. Art. 193 Reglamento de la Ley AFI.
 2. Si fueron depositados a más tardar el día siguiente hábil en cualquier banco del sistema. Art. 90 del Código Municipal.
 3. Si el ingreso corresponde a la naturaleza de la cuenta al cual fue registrado. Art. 208 del Reglamento de la Ley AFI.
 4. Si el ingreso corresponde al periodo auditado. (VIII Subsistema de Contabilidad de Gubernamental B. Principios 4. Devengado del Manual Técnico SAFI).
- b) Verificamos que el cumplimiento en el cobro de tasas en concepto de Torres, postes y antenas, estuviera de acuerdo a la ordenanza municipal. (Ordenanza Reguladora de Tasas Por Servicios Municipales del Municipales).
- c) Solicitamos detalle de la mora tributaria e indagamos que se encontrara debidamente registrada en el Sistema Contable de la Municipalidad. Principio (Art. 197 de la Ley AFI; 9 Exposición de la Información. Manual Técnico SAFI).
- d) Tomamos como base 4 meses de ingresos mensuales devengados y percibidos y los comparamos con las remesas mensuales mostradas en el estado bancario. Analizamos la oportunidad y la integridad de la remesa de los ingresos recaudados, para ello realizamos lo siguiente:



1. Obtuvimos los ingresos mensuales percibidos por la Municipalidad durante el periodo auditado.
 2. Obtuvimos los estados de cuenta mensuales de las cuentas bancarias en las cuales se depositan los ingresos municipales.
 3. Obtuvimos el movimiento de la cuenta contable 21101001 "Caja General".
 4. Con la información obtenida elaboramos matriz que permitiera comprobar:
 - ✓ Que todos los ingresos percibidos, se encontraran registrados contablemente; ya sea en el grupo 85 (ingreso corriente) o en el subgrupo 225 (recuperación de mora)".
 - ✓ Que fueron íntegramente remesados en las cuentas bancarias de la municipalidad. (Art. 87, 88 y 90 Código Municipal).
- e) Verificamos que de los fondos percibidos en concepto de transferencias no se hubiere realizado prestamos entre cuentas. Art. 5 y 12 del Reglamento de la Ley del FODES.
- f) Seleccionamos una muestra de planillas de sueldos y realizamos lo siguiente:
1. Comprobamos las operaciones aritméticas de las planillas. (Art. 31 numeral 4 Código Municipal)
 2. Comprobamos que las retenciones se hayan realizado de conformidad a la normativa, y se remitieren oportunamente a las instituciones acreedoras (Art. 33 Ley del ISSS y 48 del Reglamento; Art. 19 Inc. 3° Ley de AFP's)
 3. Verificamos que, en las planillas, los empleados firmaron de conformidad por el pago recibido. (Art. 31 numeral 4 Código Municipal)
 4. Verificamos que previo a la aplicación del gasto en remuneraciones existiera saldo presupuestario (Art. 78 Código Municipal)
 5. Comprobamos si se han realizado los descuentos respectivos por faltas de puntualidad de los empleados municipales (Reglamento Interno de Trabajo de la Alcaldía Municipal de Santiago de la Frontera.)
- g) Seleccionamos las planillas de aguinaldos y realizamos lo siguiente:
1. Verificamos que previo a la aplicación del gasto en aguinaldos existiera saldo presupuestario (Art. 78 Código Municipal).
 2. Comprobamos que el pago se realizó de conformidad al monto aprobado (Presupuesto Municipal).
- h) A las planillas de dietas seleccionadas aplicamos los atributos siguientes:
1. Verificamos que se hubieren aplicado a las dietas los descuentos de ley (Art. 191 párrafo II Ley AFI).
 2. Verificamos que, en las planillas, los concejales firmaron de conformidad por el pago recibido. (Art. 31 numeral 4 Código Municipal).
 3. Que el documento tuviera el DESE y VISTO BUENO. (Art. 86 párrafo II Código Municipal).
 4. Que los concejales propietarios y suplentes asistieron a las sesiones correspondientes previo a la convocatoria girada.



- i) Por la distribución y uso de Combustible, verificamos:
1. Los controles para la distribución de combustible (Art. 4, 7, 9, 11, 12 y 13 del Reglamento para el Control de Vehículos Nacionales y Consumo de Combustible).
 2. Si el combustible se utilizó para actividades propias de la municipalidad. (Art. 4 y 9 del Reglamento para el Control de Vehículos Nacionales).
 3. La existencia de entrega de Combustible para vehículos particulares y si está autorizada por funcionario competente y respaldada con la misión oficial. (Reglamento para el Control de Vehículos Nacionales y Consumo de Combustible).
- j) En base a la muestra seleccionada en el rubro 54 Adquisición de Bienes y Servicios, rubro 55 Gastos Financieros y Otros y rubro 56 Transferencias Corrientes y evaluamos los siguientes atributos:
1. Que los registros contaran con toda la documentación de soporte. (Art. 193 y 197 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y Art. 105 del Código Municipal).
 2. Que los pagos realizados fueran para beneficio de la Municipalidad (Art. 207 inciso 1 de la Constitución de la República, Art. 31 numeral 4 del Código Municipal y Art. 12 inciso 4 del Reglamento de la Ley FODES).
 3. Que los pagos se realizaron con el fondo que corresponde (Art. 5 Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, Art. 12 Reglamento de la Ley FODES, Art. 4 de la Ley Reguladora de Endeudamiento Público Municipal).
 4. Que los recibos y/o facturas estuvieran emitidos a nombre de la Municipalidad (Art. 104 literal d) Código Municipal).
 5. Que el registro contable fuera el adecuado en cuanto a cuenta y monto (Art. 193 y 197 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y Art. 207 y 208 Reglamento Ley AFI).
- k) Referente a los Fondos FODES 75%, FODES 25% y Fondos de los préstamos FMI y BID, para enfrentar la pandemia COVID-19 y depresiones tropicales "Amanda" y "Cristóbal" desarrolladas en el periodo de enero a diciembre de 2020.

Desarrollamos lo siguiente:

1. Verificamos que, de manera transitoria, la Municipalidad haya utilizado la totalidad del FODES 25%, correspondiente a los meses de marzo, abril y mayo de 2020, para el pago de salarios y deudas a Instituciones Públicas y privadas y otros gastos de funcionamiento, de conformidad al Decreto Legislativo 623, publicado en el D.O. No 85, Tomo 427, de fecha 28 de abril de 2020.
2. Verificamos que, de manera transitoria, la Municipalidad haya utilizado la totalidad el FODES 75%, correspondiente a los meses de abril y mayo de



2020, para implementar medidas de limpieza en mercados, calles, residenciales, comunidades y pago de salarios, a fin de evitar la propagación del virus, así como también para la compra de insumos de emergencia y cubrir las necesidades de las comunidades, de conformidad al Decreto 624, publicado en el D.O. No 85, Tomo 427, de fecha 28 de abril de 2020. Además, verificamos que rindieron informe en un plazo de 90 días a partir de entrada en vigencia al M.H. y al ISDEM, sobre la utilización de los recursos aprobados en el presente decreto, a partir del 28 de abril de 2020.

3. Verificamos si la Municipalidad destinó el monto equivalente al 2%, de los ingresos netos del Estado, que recibió por el FODES, para atender, combatir y prevenir la pandemia por COVID-19, durante el plazo que duró la emergencia nacional y sus prórrogas. Verificamos que para los gastos se llevara un control en forma detallada y separada del total del Fondo que se ejecutó para atender, combatir y prevenir la pandemia, de conformidad al Decreto 625, publicado en el D.O. No 85, Tomo 427, de fecha 28 de abril de 2020.
 4. Verificamos si la Municipalidad destinó el monto equivalente al 2% de los ingresos corrientes netos del Estado que recibió del FODES, para atender, combatir y prevenir la pandemia por COVID-19, sufragar gastos en relación a las depresiones tropicales "Amanda" y "Cristóbal", correspondientes a los meses de junio, julio y agosto de 2020; además verificamos la ejecución presupuestaria de dichos fondos y verificamos que se haya llevado un control en forma detallada y separada del total del Fondo que ejecutó para atender, combatir y prevenir la pandemia COVID-19, así como lo erogado para la ayuda social por las depresiones tropicales "Amanda" y "Cristóbal", de conformidad al Decreto 667, publicado en el D.O. No 134, Tomo 428, de fecha 2 de julio de 2020.
 5. Verificamos el uso de los fondos de los préstamos del FMI y el BID, transferidos a la Municipalidad, de conformidad al Decreto Legislativo Decreto 650, publicado en el D.O. No 111, Tomo 427, de fecha 1 de junio de 2020 y el Decreto Legislativo 687, publicado en el D.O. No 140, Tomo 428, de fecha 10 de julio de 2020.
- l) En base a la muestra contable seleccionada relacionada a los proyectos y programas, verificamos el cumplimiento de la normativa relacionada a aspectos contables y legales, mediante la aplicación de los siguientes atributos:
1. Comprobamos que el cheque fue emitido a favor del beneficiario que suministró los bienes. (Art. 92 Código Municipal).
 2. Nos aseguramos del adecuado registro contable de la transacción en cuanto a cuenta, monto y período (Norma General Período de Contabilización de los Hechos Económicos, Principio Contable Devengado, Catálogo y Tratamiento General de Cuentas del Sector Público. Art. 191, 192, 193).
 3. Verificamos el respectivo acuerdo municipal. (Art. 91, 92 Código Municipal).



4. Verificamos que tuvieran el DESE del alcalde. (Art. 86 párrafo segundo Código Municipal).
 5. Verificamos que tuvieran el Visto Bueno del Síndico. (Art. 86 párrafo segundo Código Municipal).
 6. Verificamos que las transacciones que dieron origen a los registros contables cumplieran con los requisitos legales y técnicos, y si se consideraron los aspectos fiscales. (Art.208 del Reglamento de la Ley AFI).
- m) En base a la muestra seleccionada de proyectos, verificamos el cumplimiento del proceso establecido en la LACAP y RELACAP, en lo aplicable al contenido de los expedientes de proyectos y programas, realizados bajo las modalidades de Libre Gestión y Administración, mediante la aplicación de atributos:
1. Comprobamos que se han ejecutado adecuadamente los procesos de adquisiciones y contrataciones de Bienes y Servicios. (Art. 10 de la LACAP)
 2. Verificamos el cumplimiento de Contratos de acuerdo a sus cláusulas establecidas. (Art. 82 de la LACAP)
 3. Comprobamos que las garantías de los proyectos, estuvieren debidamente soportadas. (Art. 35-39 de la LACAP)
 4. Verificamos que los Expedientes de Proyectos y Programas contaran con toda la documentación de soporte. (carpeta técnica o perfil, requerimiento del solicitante, orden de compra, publicación en COMPRASAL, contratos, actas de recepción provisional y final, entre ellos evidencia de recepción por beneficiarios directos de programas, informes del trabajo realizado por instructores, entre otros) (LACAP Art. 41,79,68,112,114,116)
 5. Comprobamos que se hubieren dado fiel cumplimiento a los Convenios de Cooperación (Convenios de Cooperación)
 6. Determinamos que los pagos de supervisión externa en programas sociales, contaran con su debida documentación que justifique el trabajo realizado. (Art. 12 Regl. Ley del FODES).
 7. Verificamos la legalidad, y justificación de órdenes de cambio en la ejecución de proyectos. (82-BIS, 83-A, 105 LACAP)
 8. Verificamos que el Fondo FODES 75%, ha sido utilizado para fines establecidos en la Ley del FODES. (Art. 12 Regl. Ley del FODES).
 9. Verificamos que los Expedientes de Proyectos y Programas estuvieren foliados. (Art. 42 RELACAP)
- n) Comprobamos la existencia de carpetas técnicas pagadas durante el periodo auditado, de proyectos que no fueron ejecutados, su adecuado proceso de adjudicación e indagamos las razones por las cuales no se ejecutó el proyecto.
- o) Considerando los proyectos en obras de infraestructura seleccionados, preparamos nota de requerimiento de Técnico. Posteriormente analizamos las evidencias que respaldan los resultados del técnico para comunicarlos a la administración.



5. RESULTADOS DEL EXAMEN

1. PAGO DE DIETAS A CONCEJAL SIN HABER ASISTIDO A LAS SESIONES.

Comprobamos que los miembros del Concejo Municipal, a través de Acuerdo No. 96, del Acta Número 7, del 20 de marzo de 2020, acordaron pagarle dietas de reuniones correspondientes a los meses de marzo a agosto de 2020 a cuarto regidor propietario, por la cantidad de \$1,500.00, sin haber asistido a dichas reuniones por encontrarse fuera del país al momento del cierre de fronteras por el Estado de Emergencia por la Pandemia COVID-19, detallamos números de actas según sesiones realizadas así:

Cantidad de sesiones no asistidas	No de Sesión	Acta No.	Fecha	Monto de la dieta
1	7º.Sesión	7	20/03/2020	\$ 150.00
2	8º.Sesión	8	30/03/2020	\$ 150.00
3	9º.Sesión	9	03/04/2020	\$ 150.00
4	10º.Sesión	10	17/04/2020	\$ 150.00
5	11º. Sesión	11	04/05/2020	\$ 150.00
6	12º. Sesión	12	18/05/2020	\$ 150.00
7	13º. Sesión	13	05/06/2020	\$ 150.00
8	14º. Sesión	14	19/06/2020	\$ 150.00
9	15º. Sesión	15	03/07/2020	\$ 150.00
10	16º. Sesión	16	16/07/2020	\$ 150.00
TOTAL				\$ 1,500.00

En ACTA NUMERO SIETE: Séptima sesión ordinaria, celebrada por la Municipalidad de Santiago de la Frontera, Departamento de Santa Ana, del día veinte de marzo del año dos mil veinte. ACUERDO NÚMERO NOVENTA Y SEIS: ACUERDA: II) Que el señor PAULINO FLORES HENRIQUEZ, Cuarto Regidor Propietario; por estar fuera del país al momento de cerrar las fronteras por ESTADO DE EMERGENCIA DEL COVID-19, no pudo ingresar al país, y por considerarse un motivo de fuerza mayor, hasta la fecha que pueda regresar tendrá derecho al pago de las DIETAS. III) Autorizan a Tesorería Municipal, para que efectúe las correspondientes erogaciones en las fechas programadas para pago.

El Código Municipal en el Art. 46 establece. - Los Regidores, propietarios y suplentes, devengarán una remuneración por cada una de las sesiones previamente convocadas a las que asistan, las cuales no podrán exceder de cuatro al mes y cuyo valor será fijado por el Concejo de acuerdo a la capacidad económica del Municipio. Al monto que resulte de la remuneración mensual indicada deberá efectuarse los descuentos correspondientes al Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Sistema de Ahorro para Pensiones e Impuesto sobre la Renta. (13)

Los Regidores propietarios y suplentes, que simultáneamente desempeñen otro cargo o empleo en alguna entidad pública o privada, devengarán la remuneración en la forma y



cuantía a que se refiere el inciso anterior, debiendo aplicárseles únicamente el descuento relativo al Impuesto sobre la Renta. (13).

El Artículo 28.- de las Disposiciones Generales del Presupuesto 2020 de la Municipalidad de Santiago de la Frontera, aprobado mediante Decreto número doce, Acta número veinticuatro, acuerdo trecientos dieciocho de fecha dieciséis de diciembre de dos mil diecinueve; en lo correspondiente de las Dietas de los miembros del Concejo Municipal establece lo siguiente: Los Miembros del Concejo Municipal, propietarios y suplentes, que asistan a la reunión mensual, a las que previamente sean convocados, tendrán derecho al cobro de dieta en la forma siguiente:

Los Regidores Propietarios CIENTO CINCUENTA 00/100 DOLARES (\$150.00) en cada sesión; y los Regidores Suplentes CIEN 00/100 DOLARES (\$100.00) en cada sesión a la que asistan; así mismo el Síndico Municipal devengará la cantidad de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES (275.00) por cada sesión a la que asista.

Los regidores, titulares o suplentes, no podrán devengar más del valor de dos sesiones en el mes, aunque el número de sesiones sea mayor. Para tener derecho al cobro de dietas es preciso que cada miembro del concejo permanezca todo el tiempo que dure la sesión correspondiente.

Si el regidor suplente sustituye en la sesión a un regidor propietario, este cobrará la dieta que le corresponde al regidor titular.

El regidor que sustituya con goce de sueldo al alcalde propietario, no cobrará dietas por las sesiones a las que asista si hubiere cobrado el sueldo que le corresponde como Alcalde en funciones.

La deficiencia se generó debido a que el Concejo Municipal autorizó el pago de dietas a Concejal si haber asistido a las sesiones.

En consecuencia, existió una disminución por un valor de \$1,500.00 en los recursos de la Municipalidad, los cuales se pudieron utilizar para otros gastos.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota de fecha 5 de julio, el Concejo Municipal, manifestó: "Sobre esta deficiencia es necesario aclarar que el concejal al que hacen referencia se encontraba fuera de El Salvador, y su regreso fue impedido por el cierre de las Fronteras, Marítimas, Aéreas y Terrestres, esto supone motivos de causa mayor o caso fortuito que no es responsabilidad del regidor de su no asistencia, ya que al justo impedido no le corre término el artículo 146 del Código procesal Civil y mercantil establece: " Al impedido por justa causa no le corre plazo desde el momento que se ha configurado el impedimento hasta su cese...; por lo que se ha actuado conforme a Ley que corresponde.



Posterior a la comunicación de Borrador de Informe, a través de nota recibida en fecha 17 de agosto de 2021 suscrita por el Concejo Municipal (a excepción del Tercer Regidor Propietario), Jefe UACI, Contador Municipal y Tesorero Municipal, manifestaron:

“En reunión con todos los interesados concluimos que los comentarios, opiniones y documentación tendientes a desvanecer las presentes observaciones básicamente sería lo mismo que ya hemos presentado por lo que le solicitamos sean consideradas como evidencia en esta etapa; además les pedimos que hagan eco y le den la supremacía a nuestra constitución de la república de El Salvador, en cuanto a que algunos fondos fueron utilizados a la luz de la autonomía financiera municipal garantizada en la Ley primaria en este caso la constitución, la cual priva sobre las leyes secundarias y que además en aquellos casos que aún existan dudas se practique inspección en los diferentes procesos administrativos y se determine que no ha existido detrimento económico a la municipalidad, por lo que de existir algunos vacíos estos son de carácter administrativo, teniendo en consideración la grave situación generada por el COVID-19. Les reiteramos nuestras más sinceras muestras de consideración y estima y le solicitamos que se incorporen nuevamente las opiniones, comentarios y documentación ya presentada con anterioridad, la cual posan en sus archivos”.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Los comentarios expresados por el Concejo no superan la deficiencia, puesto que el Art. 46 del Código Municipal es claro al establecer que cada miembro del Concejo devengará remuneración por cada sesión a la que sea convocado y asista, es decir que, si no asiste a las mismas, no tiene derecho a ser remunerado con la respectiva dieta, ya que, así como no tendrá responsabilidad de situaciones acordadas en reuniones de Concejo, así mismo no tendrá derecho a recibir tales dietas.

Respecto a los comentarios presentados después de la comunicación de Borrador de Informe, por el Concejo Municipal (a excepción del Tercer Regidor Propietario), Jefe UACI, Contador Municipal y Tesorero Municipal; manifestamos que no presentan argumentos nuevos que contribuyan a desvanecer el presente señalamiento. Por lo tanto, la deficiencia persiste.

2. INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DEL REGLAMENTO DE NORMAS TÉCNICAS DE CONTROL INTERNO ESPECÍFICAS.

Comprobamos que la Municipalidad presentó de manera extemporánea e incompleta el proyecto de Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas, incurriendo en el incumplimiento del plazo estipulado para tal propósito. Además, cabe mencionar que al 31 de diciembre de 2020 no remitió respuesta con correcciones realizadas a dicho documento.

La Ley de la Corte de Cuentas de la República establece:



- Artículo 5, literal a): "Atribuciones y Funciones. La Corte, tendrá las atribuciones y funciones que le señala el Artículo 195 de la Constitución y, en base a la atribución novena del mismo Artículo las siguientes: 2) Dictar las políticas, normas técnicas y demás disposiciones para: a) La práctica del control interno".
- Artículo 24, numeral 4): "Normas Técnicas y Políticas. Para regular el funcionamiento del sistema, la Corte expedirá con carácter obligatorio: ...4) Reglamentos, manuales e instructivos y demás disposiciones necesarias para la aplicación del sistema".

Decreto N° 1, de fecha 16 de enero de 2018, publicado en el Diario Oficial N° 34, Tomo N° 418, de fecha 19 de febrero de 2018, que contiene el Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno de la Corte de Cuentas de la República, establece:

- Artículo 62: "Con base en las presentes Normas, cada Institución pública elaborará un proyecto de Normas Técnicas de Control Interno Específicas (NTCIE), para regular el funcionamiento de su Sistema de Control Interno, de acuerdo a las necesidades, naturaleza y características particulares, en un plazo no mayor de un año, contado a partir de la vigencia del presente Decreto".
- Artículo 63: "El proyecto de NTCIE elaborado por cada entidad, deberá ser remitido a la Corte de Cuentas de la República, para su revisión, aprobación y publicación en el Diario Oficial. El costo de dicha publicación, será asumido por cada entidad pública. Para esos efectos, esta Corte emitirá los lineamientos respectivos"

En la Circular Externa CCR N° 02/2018, Lineamientos para la elaboración de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas por cada entidad del Sector Público, romano III, Disposiciones, numeral 9, establece: "La Comisión de NTCIE de cada entidad, presentará el proyecto de Normas a la Dirección de Auditoría que la fiscaliza, por correo electrónico y en formato de texto (Word), al cual debe acompañar los resultados del diagnóstico elaborado para la preparación de dicho proyecto. Para facilitar el proceso de revisión y aprobación de los proyectos de NTCIE, se exhorta a las entidades públicas remitir el proyecto antes del tiempo establecido en el Art. 62 del referido Decreto".

Decreto N° 1, de fecha 18 de febrero de 2019, emitido por la Corte de Cuentas de la República, en el artículo 1 establece: "Ampliación de plazo. Amplíese por única vez el plazo para la presentación del Proyecto de Normas Técnicas de Control Interno Específicas para las Instituciones del Sector Público indicado en el artículo 62 del Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno, hasta el día veintitrés de diciembre del presente año".

El artículo 2 de las Normas Técnicas de Control Interno de la Corte de Cuentas de la República, dicta: "La responsabilidad por el diseño, implantación, evaluación y actualización del Sistema de Control Interno, corresponde a la máxima autoridad de



cada entidad del sector público y a los demás funcionarios según competencia. Los demás servidores, realizarán las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento".

La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal, no presentó a la Dirección Regional de la Corte de Cuentas el Proyecto de Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad de Santiago de la Frontera de forma completa, para su revisión y posterior aprobación y publicación.

Como consecuencia, no se cuenta con un marco normativo actualizado y apegado a la realidad institucional que sirva como guía del quehacer en la Municipalidad, asimismo se incurrió en incumplimiento legal.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota de fecha 5 de julio de 2021, el Concejo Municipal manifiesta: "Con relación a esta deficiencia, queremos expresar que si se realizó la correspondiente actualización la cual fue presentada ante su honorable institución, solicitamos a usted pida informe a la Comisión que al respecto lleva la Corte de Cuentas y encontrará la información solicitada, ya que por el cambio de gobierno local es imposible actualmente acceder a la referida documentación.

Posterior a la comunicación de Borrador de Informe, a través de nota recibida en fecha 17 de agosto de 2021 suscrita por el Concejo Municipal (a excepción del Tercer Regidor Propietario), Jefe UACI, Contador Municipal y Tesorero Municipal, manifestaron:

"En reunión con todos los interesados concluimos que los comentarios, opiniones y documentación tendientes a desvanecer las presentes observaciones básicamente sería lo mismo que ya hemos presentado por lo que le solicitamos sean consideradas como evidencia en esta etapa; además les pedimos que hagan eco y le den la supremacía a nuestra constitución de la república de El Salvador, en cuanto a que algunos fondos fueron utilizados a la luz de la autonomía financiera municipal garantizada en la Ley primaria en este caso la constitución, la cual priva sobre las leyes secundarias y que además en aquellos casos que aún existan dudas se practique inspección en los diferentes procesos administrativos y se determine que no ha existido detrimento económico a la municipalidad, por lo que de existir algunos vacíos estos son de carácter administrativo, teniendo en consideración la grave situación generada por el COVID-19. Les reiteramos nuestras más sinceras muestras de consideración y estima y le solicitamos que se incorporen nuevamente las opiniones, comentarios y documentación ya presentada con anterioridad, la cual posan en sus archivos".

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Respecto a los comentarios presentados, el Concejo Municipal, manifestamos que confirmamos que tenemos evidencia de parte de la Comisión de Revisión de Normas



Técnicas que la Municipalidad incumplió lo prescrito en la normativa aplicable (Art. 62 y 63 del Reglamento de NTCl de la Corte de Cuentas de la República, Decreto N° 1 de la CCR de fecha 18/02/2019 y Romano 111, numeral 7 de la Circular Externa CCR N° 2/2018) tanto para el año fiscal 2019 como para el 2020. Cabe mencionar que dicho documento fue remitido a la Municipalidad con fecha 10/03/2020 para realizar las respectivas correcciones. Además, la Comisión de Revisión de Normas Técnicas manifiesta que al 10 de junio de 2021 no se ha recibido el documento corregido. Por lo que, si bien es cierto que ha habido cambio de gobierno local, no es justificante para no haber corregido las observaciones planteadas por la Comisión ya que dicho documento fue remitido a la administración auditada en marzo de 2020.

Respecto a los comentarios presentados después de la comunicación de Borrador de Informe, por el Concejo Municipal (a excepción del Tercer Regidor Propietario), Jefe UACI, Contador Municipal y Tesorero Municipal; manifestamos que no presentan argumentos nuevos que contribuyan a desvanecer el presente señalamiento. Por lo tanto, la deficiencia persiste.

3. UTILIZACIÓN INDEBIDA DE FONDOS FODES PARA INVERSIÓN (75%).

Comprobamos que se utilizaron indebidamente fondos FODES para inversión (75%) por la suma de \$ 20,253.21, al efectuar transferencias de fondos a las cuentas del FODES 25%, para pagar salarios del personal permanente, cotizaciones, aportaciones, impuesto sobre la renta y compromisos para funcionamiento de la Municipalidad; los fondos transferidos no fueron reintegrados a las cuentas de origen y no contaron con el Acuerdo Municipal respectivo.

El detalle de las transferencias es el siguiente:

FECHA	MONTO	CUENTA BANCARIA RECEPTORA	UTILIZADO PARA:			
			PROVEEDOR	CONCEPTO	CHEQUE/ TRANSF	MONTO
15-Julio-2020	\$10,616.33	denominada cuenta Fondo Municipal 25%	NOTA DE CARGO	Pago de Planilla de Empleados del mes de Julio/2020	nota cargo electrónica	\$ 8,157.03
			Dirección General de Tesorería	Renta de Empleados y Concejos del mes de Julio /2020	3553	\$ 687.31
			AFP CONFIA	Pago de Aporte Laboral del mes de Julio /2020	3554	\$ 433.55
			AFP CRECER	Pago de Aporte Laboral del mes de Julio /2020	3555	\$ 110.56
			ISSS	Pago de Aporte Laboral del mes de Julio /2020	3556	\$ 221.55
			Al 31 de agosto /2020 poseía un saldo de \$2,857.53 , y recibió la cuenta un préstamo de cuentas de emergencia DL 650			
15-Julio-2020	\$9,636.88	Fondo Municipal Administrativo 25%	AES CLESA Y SIA S EN C. DE C. V.	Pago de Servicio de Energía Eléctrica	2461	\$ 2,841.07
			BANCO HIPOTECARIO	Pago por Certificación de Cheque N° 0002461	nota cargo electrónica	\$ 1.70
			Telemovil El Salvador SA. de C.V.	Pago de Servicio de Telefonía	2462	\$ 156.76
			UNILLANTAS S. A. DE CV	Reparación de Vehículo	2463	\$ 289.00



FECHA	MONTO	CUENTA BANCARIA RECEPTORA	UTILIZADO PARA:			
			PROVEEDOR	CONCEPTO	CHEQUE/ TRANSF	MONTO
			MEDICOMP S. A. DE CV	Pago por la Compra de Cartuchos de Tinta	2464	\$ 525.00
			Diego Haroldo Lima Medina	Pago por Servicios de Electricista	2465	\$ 129.60
			Electro Industriales Pacifico, S. A de C. V.	Pago de Material Eléctrico	2466	\$ 1,799.88
			Dirección General de Tesorería	Pago de Renta Julio del Año 2020	2467	\$ 198.40
			Mario Ernesto Jiménez Avilés	Pago de Servicios Mecánica Automotriz	2470	\$ 395.10
			Julio Efraín Azucena	Pago por la Compra de Repuestos	2471	\$ 655.82
			Rolando Ernesto Linares	Pago de Viáticos	2472	\$ 176.00
			Italo Arturo Rivas Chinchilla	Pago por Mantenimiento de Aires Acondicionados	2473	\$ 49.50
			IMPORTADORA RAMIREZ S. A. DE C. V.	Pago Por la Compra de Llantas	2474	\$ 880.00
			AFP CONFIA	Pago de Aporte Patronal JUL. 2020	2475	\$ 594.40
			AFP CRECER	Pago de Aporte Patronal JUL. 2020	2476	\$ 118.19
			ISSS	Pago de Aporte Patronal JUL. 2020	2477	\$ 797.74
			INDUPAL S. A. DE C. V.	Pago Por la Compra de Llantas	2478	\$ 203.40
			Diego Haroldo Lima Medina	Pago por Servicios de Electricista	2479	\$ 348.30
			Italo Arturo Rivas Chinchilla	Pago por Mantenimiento de Aires Acondicionados	2480	\$ 252.00
			C T E S. A. de C. V.	Pago de Servicio de Telefonía	2481	\$ 112.88
			AES CLESA Y CIA SC C.V	Pago Energía Eléctrica	2483	\$ 2,476.83
			BANCO HIPOTECARIO	Pago por Certificación de Cheque N° 0002461	nota cargo electrónica	\$ 1.70
			Dirección General Tesorería	Pago de Renta AGOSTO2020	2484	\$ 116.10
			Al 31 de agosto /2020 poseía un saldo de \$1,345.36, y recibió la cuenta un préstamo de cuentas de emergencia DL 650			
TOTAL	\$20,253.21					

La Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, en el artículo 5, incisos 1, 2 y 3, establece:

"Los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio.

Los recursos provenientes del fondo municipal podrán invertirse entre otros, a la adquisición de vehículos para el servicio de recolección y transporte de basura, maquinaria, equipo y mobiliario y su mantenimiento para el buen funcionamiento; instalación, mantenimiento y tratamiento de aguas negras, construcción de servicios sanitarios, baños y lavaderos públicos, obras de infraestructura relacionada con tiangués, rastros o mataderos, cementerios, puentes, carreteras y caminos vecinales o calles urbanas y la reparación de éstas. Industrialización de basuras o sedimento de aguas negras, construcción y equipamiento de escuelas, centros comunales, bibliotecas, teatros, guarderías, parques, instalaciones deportivas, recreativas, turísticas

y campos permanentes de diversiones; así como también para ferias, fiestas patronales, adquisición de inmuebles destinados a las obras descritas; y al pago de las deudas institucionales contraídas por la municipalidad y por servicios prestados por empresas estatales o particulares; incluyéndose el desarrollo de infraestructura, mobiliario y funcionamiento relacionados con servicios públicos de educación, salud y saneamiento ambiental, así como también para el fomento y estímulo a las actividades productivas de beneficio comunitario y programas de prevención a la violencia.



Los Municipios que inviertan parte del recurso proveniente de este fondo para celebrar sus fiestas patronales, deberán mantener un uso racional de acuerdo a la realidad local."

El Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios; establece en los siguientes artículos:

El artículo 10 inciso primero: "Del saldo que resultare del Fondo para el Desarrollo Económico y Social, después de descontar las asignaciones al Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador y al Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, los municipios utilizarán el 75% para desarrollar proyectos de obras de infraestructura, en beneficio de sus habitantes y el 25% para gastos de funcionamiento.

El artículo 12: "El 75% del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, éstos deberán invertirlo en obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural y en proyectos dirigidos a satisfacer las necesidades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio.

Del 80% podrán utilizar hasta el 5% para gastos de preinversión. Se entenderán como gastos de pre-inversión para los efectos del presente Reglamento, los siguientes: Elaboración del Plan de Inversión del municipio; Elaboración de carpetas técnicas; Consultorías; Publicación de Carteles de Licitación Pública y Privada.

Los proyectos deben ser formulados de conformidad a las normas técnicas de elaboración de proyectos, contenidas en las guías proporcionadas por el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador y acorde a la reglamentación de la Corte de Cuentas de la República.

Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos."

El Artículo 13, establece: "Los recursos del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, provenientes de los aportes que otorgue el Estado, por medio del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, deben de Administrarse en cuentas separadas del Fondo General Municipal y considerados como fondos específicos, de



conformidad a las normas establecidas en la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado."

El Código Municipal, establece:

Artículo 34.- "Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente."

Artículo 35.- "Las ordenanzas, reglamentos y acuerdos son de obligatorio cumplimiento por parte de los particulares y de las autoridades nacionales, departamentales y municipales".

La deficiencia se originó debido a que el Tesorero Municipal realizó transferencias entre cuentas bancarias sin realizar el reintegro, sin justificación y sin autorización del Concejo Municipal, además el Concejo Municipal no ha tomado las medidas necesarias para asegurarse del eficiente uso de los recursos de inversión.

En consecuencia, no se realizó el uso adecuado de los fondos según la naturaleza establecida en normativa legal y técnica, además de las transferencias entre cuentas bancarias quedando un monto de \$20,253.21 pendiente de reintegrar.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 24 de junio de 2021, el Tesorero Municipal, manifiesta: " En cuanto a esta observación puedo manifestar que a pesar de los artículos a que hace mención de la Ley de creación del Fondo Para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, Art. 5 Incisos 1, 2 y 3, El Reglamento de la misma Ley en los art. 10 Inciso primero, art. 12 y 13, en los cuales se contempla claramente la utilización del FODES, el Concejo Municipal se vio en la necesidad de hacer transferencias de fondos de la Cuenta Corriente del Fodes75% destinado para Inversión, hacia Cuentas Corrientes del Fodes25%, para poder pagar salarios de personal permanente, cotizaciones, aportaciones, impuesto sobre la renta y compromisos para funcionamiento de la Municipalidad, Debido al atraso de entrega de asignaciones del FODES a las Municipalidades por parte de Ministerio de Hacienda, como consecuencia de la pandemia de COVID-19, por lo que lo que no fue posible realizar los reintegros de fondos a su cuenta de origen, ya que la Municipalidad recibió fondos mediante Decretos Legislativos 650 y 728 especialmente para hacer frente a la emergencia por la pandemia COVID-19 y recuperación Económica y Alerta Roja por tormenta "Amanda". En cuanto a los acuerdos municipales si fueron elaborados en su momento, por lo que anexo certificaciones de dichos acuerdos."

En nota de fecha 05 de julio de 2021, el Concejo Municipal , manifiesta: "No obstante lo respondido por el Tesorero Municipal con relación a esta deficiencia manifestamos Sobre esta observación ratificamos nuestra opinión y reiteramos que existen criterio jurisprudenciales de la Honorables Cámaras de la Corte de Cuentas de la República en

cuanto a la autonomía financiera garantizada en la Constitución de El Salvador en los artículos 202 y siguientes, en donde se establece la referida autonomía municipal y los artículos 2 y siguientes del código municipal, vale destacar que el artículo 10 del Reglamento de la Creación del Fondo Para El Desarrollo Económico y Social del Municipio establece algunos criterios, sin embargo es a manera de ejemplo, es decir no es taxativo o único, por lo que el concejo municipal en base a la Autonomía Financiera establecida en la Constitución de la República, prioriza las necesidades. Y siento que es una característica fundamental de la Municipalidad su autonomía en lo económico, resulta entonces contradictorio que una ley secundaria quiera u obligue a deslegitimar dicha facultad. Vale aclarar que del mes de mayo del año 2020 al mes de abril del año 2021, El ministerio de Hacienda no depositó los fondos fodes, por lo que se recurrió a prestamos internos que la actual administración debe saldar.

Posterior a la comunicación de Borrador de Informe, a través de nota recibida en fecha 17 de agosto de 2021 suscrita por el Concejo Municipal (a excepción del Tercer Regidor Propietario), Jefe UACI, Contador Municipal y Tesorero Municipal, manifestaron:

"En reunión con todos los interesados concluimos que los comentarios, opiniones y documentación tendientes a desvanecer las presentes observaciones básicamente sería lo mismo que ya hemos presentado por lo que le solicitamos sean consideradas como evidencia en esta etapa; además les pedimos que hagan eco y le den la supremacía a nuestra constitución de la república de El Salvador, en cuanto a que algunos fondos fueron utilizados a la luz de la autonomía financiera municipal garantizada en la Ley primaria en este caso la constitución, la cual priva sobre las leyes secundarias y que además en aquellos casos que aún existan dudas se practique inspección en los diferentes procesos administrativos y se determine que no ha existido detrimento económico a la municipalidad, por lo que de existir algunos vacíos estos son de carácter administrativo, teniendo en consideración la grave situación generada por el COVID-19. Les reiteramos nuestras más sinceras muestras de consideración y estima y le solicitamos que se incorporen nuevamente las opiniones, comentarios y documentación ya presentada con anterioridad, la cual posan en sus archivos".

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Los argumentos del Tesorero Municipal se refieren a que las transferencias se efectuaron debido a la falta de ingresos Fondos FODES, generados por la Pandemia y así poder cumplir con obligaciones laborales y seguridad social; sin embargo, la ley ha establecido un uso concreto para los Fondos 75%, que no es pago de obligaciones laborales, seguridad social y funcionamiento; además expresa que el Concejo Municipal se vio en la necesidad de hacer transferencia de fondos, sin embargo tal aprobación no consta en las actas del Concejo Municipal, ni las certificaciones de dichos acuerdos fueron anexadas por el Tesorero Municipal, tal como él lo manifiesta.

El comentario del Concejo Municipal, se enfoca en la autonomía de la Municipalidad, establecida en la Constitución de la República, en los artículos del 204 al 207 y tales



artículos expresan lo que comprende la autonomía; sin embargo, el Artículo 207 en el párrafo tercero establece: "Para garantizar el desarrollo y la autonomía económica de los municipios, se creará un fondo para el desarrollo económico y social de los mismos. Una ley establecerá el monto de ese fondo y los mecanismos para su uso." Por tanto, la misma Constitución da vida a la Ley del Fondo para el Desarrollo Económico y Social, la cual establece que los fondos FODES son específicos, y que poseen un uso concreto, por tanto, los fondos 75% no son para el pago de obligaciones laborales, seguridad social y funcionamiento.

Respecto a los comentarios presentados después de la comunicación de Borrador de Informe, por el Concejo Municipal (a excepción del Tercer Regidor Propietario), Jefe UACI, Contador Municipal y Tesorero Municipal; manifestamos que no presentan argumentos nuevos que contribuyan a desvanecer el presente señalamiento. Por lo tanto, la deficiencia persiste.

4. TRANSFERENCIAS INDEBIDAS DE FONDOS RECIBIDOS PARA ATENDER EMERGENCIA POR COVID-19 Y ALERTA ROJA POR TORMENTA "AMANDA", (DL 650) Y RECUPERACIÓN ECONÓMICA DEL PAÍS (DL728).

Comprobamos que de los fondos recibidos del Gobierno Central para atender Emergencia por COVID-19 y Alerta Roja por Tormenta "AMANDA", (DL 650) y Recuperación Económica del país (DL728), se realizaron transferencias de fondos por la suma de \$ 171,011.35, a otras cuentas bancarias municipales en concepto de préstamo interno, sin haber sido reintegrados los fondos a las cuentas de origen.

El detalle de las transferencias se presenta en Anexo No. 1
Decreto Legislativo N° 650 del Diario Oficial N° 111 Tomo N° 427 del 1 de junio de 2020; en los artículos 1, literal B) y 2 establecen:

El artículo 1 decreta: "En el apartado III - GASTOS, en la parte correspondiente al Ministerio de Hacienda, literal B. Asignación de Recursos, numeral 3 Relación Propósitos con Recursos Asignados, se incorpora la Unidad Presupuestaria 24 Fondo de Emergencia COVID-19, Línea de Trabajo 01 Financiamiento para atender la Emergencia, Recuperación y Reconstrucción Económica del país, así:

3.Relación Propósitos con Recursos Asignados

Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo	Propósito	Total \$
24 Fondo de Emergencia COVID-19		336,000,000
01 Financiamiento para atender la Emergencia, Recuperación y Reconstrucción Económica y Social del país.	Atender oportunamente las diferentes necesidades generadas por la pandemia COVID-19, así como, reintegrar los fondos utilizados en el Programa de Transferencias Monetarias Directas;	219,300,000
02 Financiamiento a Gobiernos Municipales	Transferir de forma directa y con los criterios de Ley FODES, recursos a los Gobiernos Municipales, para atender	116,700,000



	necesidades prioritarias y proyectos derivados de la Emergencia por Covid – 19 y por la Alerta Roja por la Tormenta "AMANDA".	
Total		336,000.00

El artículo 2 insta: "Los recursos obtenidos según lo indicado en el artículo 1 del presente Decreto, forman parte del financiamiento autorizado mediante el Decreto Legislativo N° 608 de fecha 26 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial N° 63, Tomo 426, de la misma fecha, por lo que serán debitados del mismo. Deberán entregarse directa e inmediatamente los recursos aprobados en este Decreto a las municipalidades en el porcentaje que les corresponde; asimismo, de conformidad al Decreto relacionado; deberá presentarse, posteriormente por el resto de los fondos el Correspondiente Presupuesto Extraordinario."

Decreto Legislativo N° 608 de fecha 26 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial N° 63, Tomo 426; en los artículos 2 y 11 establece:

El artículo 2, establece: "Los fondos obtenidos de conformidad a lo dispuesto en el artículo que antecede se destinarán para financiar el fondo de Emergencia y de Recuperación y Reconstrucción Económica del país, por los efectos de la pandemia a causa del covid-19".

El artículo 11 determina: "Con los ingresos que se obtengan como producto de la colocación de los Títulos Valores de Créditos y/o la contratación de empréstitos que se autorizan mediante el presente decreto o los que se hayan generado, se formulará un presupuesto extraordinario, a efecto de incorporar de forma específica el fondo contemplado en el artículo 2 del presente decreto. El presupuesto extraordinario, parcial o total, deberá ser aprobado por la Asamblea Legislativa con dos terceras partes de los votos de los diputados.

El destino de los fondos aprobados de la mayoría calificada deberá asignarse el 30% para el desarrollo de proyectos que serán ejecutados por los Gobiernos Municipales, enmarcados en lo establecido en el artículo 2 del presente decreto. Dichos fondos deberán ser transferidos de forma directa a los Gobiernos Municipales, de conformidad a los criterios establecidos en la ley del FODES, de acuerdo a los recursos obtenidos en virtud de este decreto y en proporción a como vayan ingresando los mismos al Fondo de Emergencia.

El 70% restante, prioritariamente, se utilizará para atender la Emergencia, en adición se podrá además asignar para el programa de transferencias monetarias directas a hogares económicamente vulnerables; cubrir las deficiencias de ingresos del presupuesto 2020 generadas por el COVID-19; e incorporar los recursos al Presupuesto General del Estado 2020.

Implementar un fondo de liquidez para las micro, pequeñas y medianas empresas afectadas por la emergencia; para financiar a los productores agrícolas de granos



básicos y sector agropecuario en general; para un programa de subsidio de pago de planilla de empleados que se vean afectados por la declaratoria de Emergencia Nacional y Cuarentena Nacional y sus efectos”.

Decreto Legislativo N° 728 de fecha 9 de septiembre de 2020, publicado en el Diario Oficial N° 182, Tomo 428; en el artículo 1 establece:

Art. 1. En la Ley del Presupuesto vigente, Sección A – PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, se introducen las siguientes modificaciones:

- A) En el apartado II – INGRESOS, Rubro 31 Endeudamiento Público, Cuenta 314 Contratación de Empréstitos Externos, incrementase la fuente específica 31404 De Organismos Multilaterales, así:

Contrato de Préstamo n. ° 5046 suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), denominado “Programa de Fortalecimiento de la Política Pública y Gestión Fiscal para la Atención de la Crisis Sanitaria y Económica causada por el COVID-19 en El Salvador”, ratificado por medio del Decreto Legislativo n.° 703, de fecha 2 de agosto de 2020, publicado en el Diario Oficial n° 156, Tomo 428, de la misma fecha.

\$197,401,335.00

- B) En el Apartado III – GASTOS, se refuerza con el monto de CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$197,401,355.00), las asignaciones vigentes de distintos Ramos del Sector Público, conforme se indica a continuación, así:

0700 RAMO DE HACIENDA

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	56 Transferencias Corrientes	62 Transferencias de Capital	Gastos Corrientes	Gastos de Capital	Total
16 Financiamiento Contrapartidas de Proyectos de Inversión FOMILENIO 2020-0700-4-16-01-22-3 Préstamos Externos	Financiamiento de Contrapartidas Fondos del Milenio		55,000.00		55,000.00	55,000.00
			55,000.00		55,000.00	55,000.00
		75,000.00		75,000.00		75,000.00
		75,000.00		75,000.00		75,000.00
24 Fondo de Emergencia						



COVID-19 2020-0700-2-24-02-21-3 Préstamos Externos	Financiamiento a Gobiernos Municipales					
Total		75,000.00	55,000.00	75,000.00	55,000.00	130,000.00

El Código Municipal establece en el artículo 31: "Son obligaciones del Concejo: numeral 4. realizar la Administración Municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia.

La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal aprobó mediante acuerdo municipal realizar transferencia de fondos en concepto de préstamos internos del Decreto Legislativo 650 y 728; a otras cuentas bancarias municipales; sin qué, a la fecha de la auditoría se realizara su respectivo reintegro.

En consecuencia, de los fondos otorgados por el gobierno para atender la emergencia por Covid-19 y por la tormenta "AMANDA" y Recuperación Económica del país tuvo una disminución por la cantidad de \$171,011.35; fondos que fueron destinados para otro tipo de gastos.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 24 de junio de 2021, el Tesorero Municipal, manifiesta: En relación a esta deficiencia al igual que el punto número 1 se realizaron transferencias de fondos de estas Cuentas Corrientes por un valor de \$ 171,051.35, hacia diferentes cuentas corrientes, según el detalle del anexo 1 presentado por ustedes, siempre por la necesidad de hacer frente a las obligaciones y compromisos de la Municipalidad para su funcionamiento y continuidad de programa sociales, transferencia de fondos trasladada a cada una de las cuentas en calidad de préstamos internos, los cuales no fueron reintegrados en el periodo correspondiente, debido al atraso en la entrega de asignación del FODES a las Municipalidades por parte del Gobierno Central a través del Ministerio de Hacienda, por lo que se le hizo imposible al Concejo Municipal realizar los reintegros correspondientes en su oportunidad.

En nota de fecha 05 de julio de 2021, el Concejo Municipal, manifiesta: " Sobre esta observación al igual que la anterior ratificamos nuestra opinión legal y reiteramos que existen criterio jurisprudenciales de la Honorables Cámaras de la Corte de Cuentas de la República en cuanto a la autonomía financiera garantizada en la Constitución de El Salvador en los artículos 202 y siguientes, en donde se establece la referida autonomía municipal Y siento que es una característica fundamental de la Municipalidad su autonomía en lo económico, resulta entonces contradictorio que una ley secundaria quiera ú obligue a deslegitimar dicha facultad".

Posterior a la comunicación de Borrador de Informe, a través de nota recibida en fecha 17 de agosto de 2021 suscrita por el Concejo Municipal (a excepción del Tercer Regidor Propietario), Jefe UACI, Contador Municipal y Tesorero Municipal, manifestaron:



"En reunión con todos los interesados concluimos que los comentarios, opiniones y documentación tendientes a desvanecer las presentes observaciones básicamente sería lo mismo que ya hemos presentado por lo que le solicitamos sean consideradas como evidencia en esta etapa; además les pedimos que hagan eco y le den la supremacía a nuestra constitución de la república de El Salvador, en cuanto a que algunos fondos fueron utilizados a la luz de la autonomía financiera municipal garantizada en la Ley primaria en este caso la constitución, la cual priva sobre las leyes secundarias y que además en aquellos casos que aún existan dudas se practique inspección en los diferentes procesos administrativos y se determine que no ha existido detrimento económico a la municipalidad, por lo que de existir algunos vacíos estos son de carácter administrativo, teniendo en consideración la grave situación generada por el COVID-19. Les reiteramos nuestras más sinceras muestras de consideración y estima y le solicitamos que se incorporen nuevamente las opiniones, comentarios y documentación ya presentada con anterioridad, la cual posan en sus archivos".

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Los argumentos del Tesorero Municipal se refieren a que las transferencias se efectuaron debido al atraso en la entrega de asignación del FODES, generados por la Pandemia y así poder cumplir con obligaciones; sin embargo, la ley ha establecido un uso específico para los fondos recibidos del Gobierno Central que es atender Emergencia por COVID-19 y Alerta Roja por Tormenta "AMANDA", y Recuperación Económica del país, el cual no fue cumplido. Además, el comentario del Tesorero Municipal confirma que los fondos no fueron reintegrados.

El comentario del Concejo Municipal, no es justificante de la deficiencia comunicada, pues se enfoca en la autonomía de la Municipalidad, establecida en la Constitución de la República, en los artículos del 204 al 207 y tales artículos expresan lo que comprende la autonomía; sin embargo el destino de los fondos recibidos del Gobierno Central, es atender Emergencia por COVID-19 y Alerta Roja por Tormenta "AMANDA", y Recuperación Económica del país, objetivo que no se cumplió, y específicamente las transferencias y gastos efectuados no cumplen el objetivo para el cual se recibieron los fondos, están fuera del ámbito de la Autonomía Municipal.

Respecto a los comentarios presentados después de la comunicación de Borrador de Informe, por el Concejo Municipal (a excepción del Tercer Regidor Propietario), Jefe UACI, Contador Municipal y Tesorero Municipal; manifestamos que no presentan argumentos nuevos que contribuyan a desvanecer el presente señalamiento. Por lo tanto, la deficiencia persiste.

5. DEFICIENCIAS EN PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.

Comprobamos que se efectuó inadecuado proceso de adquisición de los bienes y servicios detallados a continuación:

A. Con fondos FODES 75% destinados para atender emergencia del COVID-19, en fecha 19 de junio de 2020 se autorizó adquirir productos alimenticios a [REDACTED] por la suma de \$18,055.00 para entregar un paquete de alimentos a cada familia del Municipio, cuyo proceso de adquisición posee las deficiencias siguientes:



- a) No existe requerimiento de la unidad solicitante.
- b) No se generó competencia en razón que no se publicó la convocatoria, ni resultados en el Sistema Electrónico de Compras Públicas (COMPRASAL).
- c) No se requirieron 3 cotizaciones.
- d) No se efectuó la acreditación del oferente ni se comprobó la solvencia para ofertar y contratar.
- e) No se nombró administrador de la Orden de Compra
- f) No existe evidencia de recepción institucional de los bienes adquiridos.

B. No se dejó constancia de haber generado competencia en el proceso de contratación del proyecto "Apoyo a los Agricultores de Santiago de la Frontera en Levantamiento de Cosecha 2020", el cual según perfil a ejecutarse por la suma de \$ 19,500.00, con fondos recibidos del Gobierno Central y Recuperación Económica del país; ya que no solicitaron al menos tres cotizaciones, ni se publicó la convocatoria, ni resultados en el Sistema Electrónico de Compras Públicas (COMPRASAL).

Para el literal a)

El Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en el Art. 36, Inicio del proceso de Adquisición y Contratación, establece lo siguiente: "El proceso de la adquisición o contratación dará inicio con la solicitud o requerimiento de parte de la unidad solicitante, debidamente aprobado por la autoridad competente; esta solicitud deberá contener por lo menos los requisitos establecidos en este Reglamento. Este proceso estará fundamentado en el Programa Anual de Adquisiciones y Contrataciones."

La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en el Art. 20-bis, literal a) y b) establece: "para efectos de esta ley se entenderá por solicitantes, las unidades o dependencias internas de la institución que requieran a la UACI la adquisición de obras, bienes o servicios, estos deberán realizar los actos preparatorios de conformidad a las responsabilidades siguientes:

- a) Garantizar que las necesidades de obras, bienes y servicios, estén incorporadas en la programación anual de adquisiciones y contrataciones; b) elaborar la solicitud de las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes o servicios, la cual deberá acompañarse de las especificaciones o características técnicas de las mismas, así



como toda aquella información que especifique el objeto contractual y que facilite la formulación de las bases de licitación;"

La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en el Art. 10, literal a), establece como Atribuciones de la UACI: "Cumplir las políticas, lineamientos y disposiciones técnicas que sean establecidas por la UNAC, y ejecutar todos los procesos de adquisiciones y contrataciones objeto de esta ley;

Para el literal b)

La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en el Artículo 68, establece: "Definición de Libre Gestión: Para efectos de esta Ley, se entenderá por Libre Gestión aquel procedimiento simplificado por medio del cual las instituciones seleccionan al contratista que les proveerá obras, bienes, servicios o consultorías, hasta por el monto establecido en esta Ley. Las convocatorias para esta modalidad de contratación y sus resultados deberán publicarse en el Registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas."

Para el literal c)

Ley de Adquisiciones y Contrataciones de Administración Pública, en el Art. 40, literal b), establece: "Libre Gestión: cuando el monto de la adquisición sea menor o igual a ciento sesenta (160) salarios mínimos mensuales para el sector comercio, deberá dejarse constancia de haberse generado competencia, habiendo solicitado al menos tres cotizaciones. no será necesario este requisito cuando la adquisición o contratación no exceda del equivalente a veinte (20) salarios mínimos mensuales para el sector comercio; y cuando se tratare de ofertante único o marcas específicas, en que bastará un solo ofertante, para lo cual se deberá emitir una resolución razonada. Los montos expresados en el presente artículo deberán ser tomados como precios exactos que incluyan porcentajes de pagos adicionales que deban realizarse en concepto de tributos;"

Para el literal d)

El Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece:

Artículo 25: "Acreditación de Oferentes: La acreditación de los Oferentes se efectuará ante la Institución, conforme a la legislación secundaria, presentando como mínimo:

- a) Personas Jurídicas: Mediante la presentación del Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad y de cualquiera de sus modificaciones, debidamente inscritas en el Registro de Comercio del Centro Nacional de Registros (CNR) o donde corresponda y constancia de la respectiva matrícula de comercio vigente o la certificación que pruebe en forma fehaciente que aquélla está en trámite de ser

concedida o renovada y cuando se tratare de persona jurídica extranjera, mediante la presentación de los instrumentos correspondientes debidamente legalizados y registrados, de conformidad a las normas de su país.

- b) Personas Naturales: Mediante la presentación del Documento Único de Identidad (DUI) y la tarjeta del Número de Identificación Tributaria (NIT). En el caso de extranjeros, Pasaporte o Carné de Residente vigente. Asimismo, cuando legalmente posean la calidad de comerciante individual y les sea aplicable, de conformidad al monto de su activo, deberá presentar constancia de la respectiva matrícula de comercio vigente o la certificación que pruebe en forma fehaciente que aquélla está en trámite de ser concedida o renovada.
- c) Los que comparezcan en representación de otra persona: Mediante la presentación del poder debidamente otorgado ante notario o credencial de nombramiento vigente, debidamente inscrita en el Registro de Comercio del CNR, cuando aplicare.

Los documentos citados en los literales anteriores, deberán estar redactados en idioma castellano o debidamente traducidos a este idioma, de conformidad a la legislación salvadoreña. En caso de Oferentes o contratistas extranjeros cuyo país de origen sea suscriptor de la "Convención de la Haya de 1961, en lo referido a la Eliminación del Requisito de la Legalización de Documentos Públicos Extranjeros", deberán presentar la documentación debidamente apostillada y traducida al idioma castellano, si fuere necesario. En caso de no ser signatario del Convenio, deberá presentar dichos documentos conforme lo dispuesto en el Art. 334 del Código Procesal Civil y Mercantil y traducidos al idioma castellano, si fuere necesario, según lo establecido en la legislación pertinente.

En los procesos de libre gestión, las participaciones conjuntas de Oferentes podrán presentar con su oferta el acuerdo de participación conjunta celebrado por escritura pública, o una carta compromiso de constitución; la escritura pública deberá formalizarse, si resultaren adjudicadas.

Los posibles subcontratistas no deberán estar incapacitados ni impedidos para ofertar y contratar conforme a la Ley y será responsabilidad del contratista o subcontratista, en su caso, la comprobación, por medio de declaración jurada presentada ante la institución contratante, que los subcontratistas propuestos no incurrir en tales situaciones.

Los documentos podrán presentarse en originales o fotocopias, certificadas por notario.

Una vez se encuentre completamente implementado y en funcionamiento el módulo de registro de Oferentes y Contratistas del Registro Nacional de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, éste constituirá el registro único de Oferentes a ser utilizado por las instituciones contratantes."



Artículo 26: "Comprobación de solvencia para ofertar y contratar: Para efectos de comprobar su solvencia en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, municipales, de seguridad social y previsional, los Oferentes y adjudicatarios deberán presentar en original:

- a) Solvencia tributaria vigente a la fecha de apertura de las ofertas.
- b) Solvencias de Seguridad Social vigentes a la fecha de apertura de las ofertas.
- c) Solvencias de Seguridad Previsional, vigentes a la fecha de apertura de las ofertas. En caso de no tener trabajadores a su cargo, deberá presentar constancia de las instituciones correspondientes, en la que se exprese que no tiene personal cotizante.
- d) Solvencia Municipal correspondiente al municipio del domicilio de la persona natural o jurídica, según Documento Único de Identidad o Escritura Pública de Constitución o Escritura Pública de la última modificación del pacto social, respectivamente, vigente a la fecha de apertura de las ofertas.

Toda solvencia será emitida por los mecanismos que las instituciones emisoras establezcan y además, podrá estar sujeta a verificación con éstas.

En los procesos de libre gestión, bastará que el Oferente o contratista manifieste por escrito su capacidad legal para ofertar y contratar, especificando que se encuentra solvente en sus obligaciones fiscales, municipales, de seguridad social y previsional, sin perjuicio que la Institución les requiera las solvencias originales en cualquier momento. No obstante lo anterior, deberá presentarse solvencia tributaria, cuando por las características de la obra, bien o servicio requerido, por la falta de inmediatez en la entrega o por ser obligaciones de cumplimiento o tracto sucesivo, no se elabore orden de compra, sino un contrato.

En los procesos de contratación directa por estado de emergencia, calamidad, desastre, guerra o grave perturbación del orden, o se hubiese dado un calificativo de urgencia, también podrán acreditarse las solvencias por las formas tradicionales o a través de una declaración jurada ante notario; las solvencias vigentes del cumplimiento de obligaciones fiscales, de seguridad social, previsional y municipales, deberán ser presentadas al momento de la firma del contrato respectivo."

Para el literal e)

La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece:

Artículo 82 Bis.: "Administradores de Contratos: La unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento, a los administradores de cada contrato, quienes tendrán las responsabilidades siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI



como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato."

El Reglamento a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece:

Artículo 74: "Atribuciones y Nombramiento del Administrador del Contrato: Conforme lo dispuesto en el Art. 82-Bis de la Ley, el administrador de contrato tendrá además, las siguientes atribuciones:

- a) Emisión de la orden de inicio correspondiente;
- b) La aprobación del plan de utilización de anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo. Para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado.

A efectos de facilitar u operativizar los nombramientos de administradores de contratos en las adquisiciones o contrataciones por libre gestión, inferior a los veinte salarios mínimos del sector comercio, el titular podrá efectuar en un mismo acuerdo la designación de un grupo o cuerpo de administradores de contrato u órdenes de compra.

El administrador de contrato deberá ser una persona de la unidad solicitante u otra dependencia, con la experiencia técnica en la adquisición o contratación de que se trate."

Para el literal f)



El Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en el Art. 77, Acta de Recepción, establece: "Corresponde a los administradores de contrato elaborar y suscribir, conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial, provisional o definitiva, de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, las que tendrán como contenido mínimo lo siguiente:

- a) Lugar, día y hora de la recepción;
- b) Nombre del proveedor o contratista que hace la entrega;
- c) Fecha y referencia del contrato o de la orden de compra;
- d) Especificaciones o características técnicas de la obra, bien o servicio recibido y certificaciones de las pruebas de eficiencia y/o calidad indicadas en los instrumentos de contratación, si las hubiere;
- e) Alusión expresa a los informes emitidos previamente, en su caso;
- f) Nombre y firma de la persona o personas que entregan por parte del proveedor o contratista;
- g) Nombre, cargo y firma de las personas que reciben la obra, bien o servicio;
- h) Consignación de la conformidad de la obra, bien o servicio, con las condiciones y especificaciones técnicas, previamente definidas por la institución en el contrato u orden de compra;
- i) La relación del resultado de cualquier prueba que se hubiere realizado para determinar que las obras, bienes o servicios recibidos en virtud del contrato, se ajustan a lo requerido;
- j) Constancia de la mora en el cumplimiento de las obligaciones; y,
- k) Cualquier otra información pertinente.

El Administrador del Contrato distribuirá copias de las actas de recepción debidamente suscritas al Contratista y a la UACI. Las actas originales se enviarán a la Unidad Financiera Institucional para los trámites de pago.

La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en el Art. 10, literal b), establece como Atribuciones de la UACI: "ejecutar los procesos de adquisiciones y contrataciones objeto de esta ley; para lo cual llevará un expediente de todas sus actuaciones, del proceso de contratación, desde el requerimiento de la unidad solicitante hasta la liquidación de la obra, bien o servicio;"

La deficiencia se debió a que el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, no cumplió con su atribución de ejecutar adecuadamente los procesos de adquisiciones y contrataciones.

Consecuentemente:

- a) El proceso no contó con las especificaciones o características técnicas de los bienes a adquirir, existiendo el riesgo de adquirir bienes que no estuvieran a entera satisfacción al solicitante;



- b) Se limitó la libre competencia e igualdad, al no convocar posibles ofertantes en COMPRASAL, ni requerir 3 cotizaciones, ocasionado que no se pudiera comparar calidad y precio de los productos a adquirir;
- c) Respecto a la adquisición de alimentos, al no comprobar la capacidad para ofertar y contratar, no se obtuvo una seguridad que la Sociedad proveedora estuviera legalmente establecida y fuera responsable.
- d) No se garantizó el fiel cumplimiento de las especificaciones técnicas detalladas en las órdenes de compra, al no nombrar un administrador responsable de la orden de compra o contrato.
- e) No consta que los bienes (alimentos) se hubiesen recibido a entera satisfacción de la Municipalidad, en la cantidad y calidad pactada.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 01 de julio de 2021, el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, manifiesta: "debido a la emergencia de la pandemia únicamente se le adquirió a dos comercios los productos alimenticios, de los cuales se encuentran órdenes de compra, cotizaciones, facturas y firmas de todos los beneficiarios en los expedientes".

En nota de fecha 01 de julio de 2021, el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, expresa: "la razón por la cual se dio una contratación con la modalidad de administración, es debido a la naturaleza del programa, se solicita oferta del producto a adquirir al costo por saco y de maicillo en cada una de las comunidades asignadas para sacarles su cosecha valor por saco \$ 1.25 de dólar exacto, por ese motivo no se puede contratar con una suma global; en el contrato reza el costo de saco desgranado, ya sea de maíz o de maicillo".

En nota de fecha 05 de julio de 2021, el Concejo Municipal, manifiesta: "Sobre esta deficiencia ya se presentó los argumentos y explicaciones por parte del encargado de UACI institucional en el periodo auditado".

Posterior a la comunicación de Borrador de Informe, a través de nota recibida en fecha 17 de agosto de 2021 suscrita por el Concejo Municipal (a excepción del Tercer Regidor Propietario), Jefe UACI, Contador Municipal y Tesorero Municipal, manifestaron:

"En reunión con todos los interesados concluimos que los comentarios, opiniones y documentación tendientes a desvanecer las presentes observaciones básicamente sería lo mismo que ya hemos presentado por lo que le solicitamos sean consideradas como evidencia en esta etapa; además les pedimos que hagan eco y le den la supremacía a nuestra constitución de la república de El Salvador, en cuanto a que algunos fondos fueron utilizados a la luz de la autonomía financiera municipal garantizada en la Ley primaria en este caso la constitución, la cual priva sobre las leyes secundarias y que además en aquellos casos que aún existan dudas se practique inspección en los diferentes procesos administrativos y se determine que no ha existido



detrimento económico a la municipalidad, por lo que de existir algunos vacíos estos son de carácter administrativo, teniendo en consideración la grave situación generada por el COVID-19. Les reiteramos nuestras más sinceras muestras de consideración y estima y le solicitamos que se incorporen nuevamente las opiniones, comentarios y documentación ya presentada con anterioridad, la cual posan en sus archivos".

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

El argumento del Jefe UACI, respecto a la adquisición de productos alimenticios, no es justificante de la deficiencia identificada, en razón que están encauzados a que debido a la emergencia por la pandemia se adquirieron alimentos a dos comercios; sin embargo el Estado de Emergencia Nacional de la Pandemia por COVID-19 estuvo vigente hasta el hasta el 16 de mayo de 2020, según Decreto Legislativo No. 634, publicado en Diario Oficial. N° 87, Tomo 427, de fecha 30/04/2020, por lo tanto, la adquisición de alimentos se realizó en el mes de junio/2020, período fuera de emergencia nacional.

El comentario del Jefe UACI, relacionado al proyecto "Apoyo a los Agricultores de Santiago de la Frontera en Levantamiento de Cosecha 2020", se refiere a que la contratación se realizó por administración, en acuerdos municipales no se establece esa modalidad de contratación, sin embargo dentro de las contrataciones por administración existen procesos de adquisición que deben cumplir con la LACAP; independientemente de la forma en que se haya pactado el pago del servicio a adquirir, específicamente en el caso en cuestión fue por saco desgranado de maíz y maicillo, la UACI debió generar competencia publicando en COMPRASAL y cotizando con otros proveedores que prestaran ese servicio, la cantidad a cobrar por saco a desgranar, y de esa manera poder elegir la mejor oferta para la Municipalidad, principalmente porque la Municipalidad ya contaba con un estimado de la cantidad de sacos a desgranar y procedió a elaborar un perfil.

Respecto a los comentarios presentados después de la comunicación de Borrador de Informe, por el Concejo Municipal (a excepción del Tercer Regidor Propietario), Jefe UACI, Contador Municipal y Tesorero Municipal; manifestamos que no presentan argumentos nuevos que contribuyan a desvanecer el presente señalamiento. Por lo tanto, la deficiencia persiste.

6. FALTA DE COMPROBACIÓN DE SOLVENCIA PARA OFERTAR Y CONTRATAR.

Constatamos que, en los procesos de Libre Gestión para la contratación de realizadores para proyectos, la Municipalidad no comprobó la solvencia para ofertar y contratar de los ofertantes, en los procesos que se detallan a continuación:



No	NOMBRE DEL PROYECTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	MONTO CONTRATADO
1	Obras de Mitigación y Construcción de muros en comunidades del Municipio de Santiago de la Frontera	"Atención Emergencia Tormenta Amanda/ Fondo DI 650"	\$ 47,535.10
2	Ampliación y Mejoramiento de Agua Potable del tanque Cantón Guacamaya a Tanque Cantón la Danta	Fondo De Emergencia Amanda DL. 650	\$ 25,186.17
3	Obras de Mitigación en calle de Cantón la Danta, calle Caserio Barranquilla y calle hacia Cantón Guacamayas	Fondo Emergencia Cristóbal DL. 650	\$ 17,142.45
4	Conformación y balastado de calles vecinales del municipio	Fondo Recuperación Económica DL. 728	\$ 47,460.95
5	Apertura de calle hacia el aguacatillo del Cantón el Flor	Fondo Recuperación Económica DL. 728	\$ 28,170.88

El Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en el Artículo 26 establece: "Comprobación de solvencia para ofertar y contratar: Para efectos de comprobar su solvencia en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, municipales, de seguridad social y previsional, los oferentes y adjudicatarios deberán presentar en original:

- Solvencia tributaria vigente a la fecha de apertura de las ofertas.
- Solvencias de Seguridad Social vigentes a la fecha de apertura de las ofertas.
- Solvencias de Seguridad Previsional, vigentes a la fecha de apertura de las ofertas. En caso de no tener trabajadores a su cargo, deberá presentar constancia de las instituciones correspondientes, en la que se exprese que no tiene personal cotizante.
- Solvencia Municipal correspondiente al municipio del domicilio de la persona natural o jurídica, según Documento Único de Identidad o Escritura Pública de Constitución o Escritura Pública de la última modificación del pacto social, respectivamente, vigente a la fecha de apertura de las ofertas.

Toda solvencia será emitida por los mecanismos que las instituciones emisoras establezcan y además, podrá estar sujeta a verificación con éstas.

En los procesos de libre gestión, bastará que el Oferente o contratista manifieste por escrito su capacidad legal para ofertar y contratar, especificando que se encuentra solvente en sus obligaciones fiscales, municipales, de seguridad social y previsional, sin perjuicio que la Institución les requiera las solvencias originales en cualquier momento. No obstante lo anterior, deberá presentarse solvencia tributaria, cuando por las características de la obra, bien o servicio requerido, por la falta de inmediatez en la



entrega o por ser obligaciones de cumplimiento o tracto sucesivo, no se elabore orden de compra, sino un contrato.

En los procesos de contratación directa por estado de emergencia, calamidad, desastre, guerra o grave perturbación del orden, o se hubiese dado un calificativo de urgencia, también podrán acreditarse las solvencias por las formas tradicionales o a través de una declaración jurada ante notario; las solvencias vigentes del cumplimiento de obligaciones fiscales, de seguridad social, previsional y municipales, deberán ser presentadas al momento de la firma del contrato respectivo."

La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en el Art. 10, literal f), establece como Atribuciones de la UACI: "Adecuar conjuntamente con la unidad solicitante las bases de licitación o de concurso, términos de referencia o especificaciones técnicas".

La deficiencia se debió a que el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, no estableció en los términos de referencia que los ofertantes manifestaran o comprobaran su solvencia y el Concejo Municipal aprobó dichos términos con esa deficiencia.

En consecuencia, al no comprobar que los ofertantes estuvieran solventes en sus obligaciones fiscales, municipales, de seguridad social y previsional, no se generó una seguridad de estar pactando con un proveedor responsable.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 01 de julio de 2021, el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, manifiesta: "la observación que se me hace en este punto, expongo lo siguiente: para Una libre Gestión en términos de referencia no se les solicitan solvencia a profesionales a participar, únicamente tales requisitos los hemos solicitado en Licitación Pública plasmado en bases de licitación expuestos a los interesados a participar en Pagina de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda y publicado en periódico de circulación en el país".

En nota de fecha 05 de julio de 2021, el Concejo Municipal, manifiesta: "Sobre esta deficiencia ya se presentó los argumentos y explicaciones por parte del encargado de UACI institucional en el periodo auditado."

Posterior a la comunicación de Borrador de Informe, a través de nota recibida en fecha 17 de agosto de 2021 suscrita por el Concejo Municipal (a excepción del Tercer Regidor Propietario), Jefe UACI, Contador Municipal y Tesorero Municipal, manifestaron:

"En reunión con todos los interesados concluimos que los comentarios, opiniones y documentación tendientes a desvanecer las presentes observaciones básicamente sería lo mismo que ya hemos presentado por lo que le solicitamos sean consideradas



como evidencia en esta etapa; además les pedimos que hagan eco y le den la supremacía a nuestra constitución de la república de El Salvador, en cuanto a que algunos fondos fueron utilizados a la luz de la autonomía financiera municipal garantizada en la Ley primaria en este caso la constitución, la cual priva sobre las leyes secundarias y que además en aquellos casos que aún existan dudas se practique inspección en los diferentes procesos administrativos y se determine que no ha existido detrimento económico a la municipalidad, por lo que de existir algunos vacíos estos son de carácter administrativo, teniendo en consideración la grave situación generada por el COVID-19.

Les reiteramos nuestras más sinceras muestras de consideración y estima y le solicitamos que se incorporen nuevamente las opiniones, comentarios y documentación ya presentada con anterioridad, la cual posan en sus archivos".

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

El comentario del Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, confirma la observación realizada, que para procesos de libre gestión no solicitó que los profesionales a participar se encontraran solventes. Además, cabe mencionar que no se encontró evidencia de que el oferente o contratista manifestara por escrito su capacidad legal para ofertar y contratar, especificando que se encuentra solvente en sus obligaciones fiscales, municipales, de seguridad social y previsional, considerando que para los procesos de libre gestión basta con lo mencionado anteriormente.

Respecto a los comentarios presentados después de la comunicación de Borrador de Informe, por el Concejo Municipal (a excepción del Tercer Regidor Propietario), Jefe UACI, Contador Municipal y Tesorero Municipal; manifestamos que no presentan argumentos nuevos que contribuyan a desvanecer el presente señalamiento. Por lo tanto, la deficiencia persiste.

7. FALTA DE NOTIFICACIÓN DE RESULTADO DE ADJUDICACIÓN A LOS OFERTANTES.

Comprobamos que en los procesos de contratación para la ejecución de proyectos se dieron las deficiencias siguientes:

- a) No se notificó el resultado de adjudicación a los participantes, no obstante establecerlo en los términos de referencia.
- b) No se concedió el plazo legal para que los ofertantes interpusieran recurso de revisión en caso de no estar de acuerdo con el resultado de adjudicación, procediendo a la formalización del contrato sin dejar transcurrir los cinco días posteriores a la fecha de la notificación de adjudicación.
- c) No se publicó el resultado de adjudicación en el Sistema Electrónico de Compras Públicas.



Los proyectos que poseen esas deficiencias son los siguientes:

No	NOMBRE DEL PROYECTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	MONTO CONTRATADO
1	Obras de Mitigación y Construcción de muros en comunidades del Municipio de Santiago de la Frontera	"Atención Emergencia Tormenta Amanda/ Fondo DI 650"	\$ 47,535.10
2	Ampliación y Mejoramiento de Agua Potable del tanque Cantón Guacamaya a Tanque Cantón la Danta	Fondo De Emergencia Amanda DL. 650	\$ 25,186.17
3	Conformación y balastado de calles vecinales del municipio	Fondo Recuperación Económica DL. 728	\$ 47,460.95
4	Apertura de calle hacia el aguacatillo del Cantón el Flor	Fondo Recuperación Económica DL. 728	\$ 28,170.88

Para el literal a)

Los Términos de Referencia del Proyecto Obras de Mitigación y Construcción de Muros en Comunidades del Municipio de Santiago de la Frontera, aprobados mediante Acuerdo No. 160 del Acta No. 14 de Fecha 19 de junio de 2020, establece: II.06 NOTIFICACIÓN A PARTICIPANTES "La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones de esta Municipalidad notificará a todos los participantes del resultado de adjudicación, después de quedar en firme la misma." en II.07 FIRMA DEL CONTRATO, establece que: " La formalización del contrato deberá efectuarse en un plazo máximo de 5 días hábiles posteriores a la notificación"

Los Términos de Referencia del Proyecto Ampliación y Mejoramiento de Agua Potable del tanque Cantón Guacamaya a Tanque Cantón la Danta, aprobados mediante Acuerdo No. 215 del Acta No. 17 de Fecha 3 de agosto de 2020 establece: II.06 NOTIFICACIÓN A PARTICIPANTES "La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones de esta Alcaldía Municipal notificará a todos los participantes del resultado de Adjudicación por medio de la Resolución respectiva, después de quedar en firme la misma." en II.7 FIRMA DEL CONTRATO , establece que : " La formalización del contrato deberá efectuarse en un plazo máximo de 5 días hábiles posteriores al vencimiento del plazo a que se refiere el Art. 77 de esta Ley, "

Los Términos de Referencia del Proyecto Conformación y balastado de calles vecinales del municipio aprobados mediante Acuerdo No. 303 del Acta No. 24 de Fecha 20 de noviembre de 2020 establecen: II.06 NOTIFICACIÓN A PARTICIPANTES "La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones de esta Municipalidad notificará a todos los participantes del resultado de adjudicación, después de quedar en firme la misma." en II.07 FIRMA DEL CONTRATO, establece que : " La formalización del contrato deberá efectuarse en un plazo máximo de 5 días hábiles posteriores a la notificación"

Los Términos de Referencia del Proyecto Apertura de calle hacia el aguacatillo del Cantón el Flor aprobados mediante Acuerdo No. 301 del Acta No. 24 de Fecha 20 de



noviembre de 2020 establecen: II.06 NOTIFICACIÓN A PARTICIPANTES "La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones de esta Alcaldía Municipal notificará a todos los participantes del resultado de Adjudicación por medio de la Resolución respectiva, después de quedar en firme la misma." en II.07 FIRMA DEL CONTRATO , establece que : " La formalización del contrato deberá efectuarse en un plazo máximo de 5 días hábiles posteriores al vencimiento del plazo a que se refiere el Art. 77 de esta Ley"

Para el literal b)

La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en el Art. 77 Interposición del Recurso, establece: "El recurso de revisión deberá interponerse por escrito ante el funcionario que dictó el acto del que se recurre, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación; si transcurrido dicho plazo no se interpusiere recurso alguno, la resolución por medio de la cual se dictó el acto quedará firme.

El recurso será resuelto por el mismo funcionario dentro del plazo máximo de diez días hábiles posteriores a la admisión del recurso, dicho funcionario resolverá con base a la recomendación que emita una comisión especial de alto nivel nombrada por el mismo, para tal efecto. Contra lo resuelto no habrá más recurso.

Para que se entienda agotada la vía administrativa deberá quedar firme la resolución del recurso pertinente. Si de la resolución al recurso de revisión resulta que el acto quedare firme, la institución contratante podrá reclamar daños y perjuicios en que se incurra por el retraso en el proceso de adquisiciones y contrataciones.

Transcurridos los diez días hábiles después de la admisión del recurso y no se hubiere emitido resolución alguna, se entenderá que ha sido resuelto favorablemente.

El proceso de contratación quedará suspendido en el lapso comprendido entre la interposición del recurso de revisión y la resolución del mismo.

Para el literal c)

La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en el Artículo 68, establece: "Definición de Libre Gestión: Para efectos de esta Ley, se entenderá por Libre Gestión aquel procedimiento simplificado por medio del cual las instituciones seleccionan al contratista que les proveerá obras, bienes, servicios o consultorías, hasta por el monto establecido en esta Ley. Las convocatorias para esta modalidad de contratación y sus resultados deberán publicarse en el Registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas".

El origen de la deficiencia se debió, a que el Jefe UACI no notificó a los ofertantes el resultado de la adjudicación, ni lo publicó en el Sistema Electrónico de Compras Públicas, y el Alcalde Municipal procedió a suscribir contratos con los adjudicatarios sin conceder plazo legal para interponer recursos.



Consecuentemente se limitó el derecho de los ofertantes a que interpusieran recurso de revisión en caso no estar de acuerdo con el resultado de adjudicación.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 01 de julio de 2021, el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, manifiesta: "si se les notificó a través de correos electrónicos a cada uno de los participantes de los proyectos en mención".

En nota de fecha 05 de julio de 2021, el Concejo Municipal, manifiesta: "Sobre esta deficiencia ya se presentó los argumentos y explicaciones por parte del encargado de UACI institucional en el periodo auditado."

Posterior a la comunicación de Borrador de Informe, a través de nota recibida en fecha 17 de agosto de 2021 suscrita por el Concejo Municipal (a excepción del Tercer Regidor Propietario), Jefe UACI, Contador Municipal y Tesorero Municipal, manifestaron:

"En reunión con todos los interesados concluimos que los comentarios, opiniones y documentación tendientes a desvanecer las presentes observaciones básicamente sería lo mismo que ya hemos presentado por lo que le solicitamos sean consideradas como evidencia en esta etapa; además les pedimos que hagan eco y le den la supremacía a nuestra constitución de la república de El Salvador, en cuanto a que algunos fondos fueron utilizados a la luz de la autonomía financiera municipal garantizada en la Ley primaria en este caso la constitución, la cual priva sobre las leyes secundarias y que además en aquellos casos que aún existan dudas se practique inspección en los diferentes procesos administrativos y se determine que no ha existido detrimento económico a la municipalidad, por lo que de existir algunos vacíos estos son de carácter administrativo, teniendo en consideración la grave situación generada por el COVID-19. Les reiteramos nuestras más sinceras muestras de consideración y estima y le solicitamos que se incorporen nuevamente las opiniones, comentarios y documentación ya presentada con anterioridad, la cual posan en sus archivos".

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

El Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, no presentó la evidencia que demuestre que vía correo electrónico se notificó el resultado de la adjudicación a los ofertantes tal como lo manifiesta en sus comentarios, y respecto a que no se concedió el plazo legal para que los ofertantes interpusieran recurso de revisión en caso de no estar de acuerdo con el resultado de adjudicación y sobre la falta de publicación en COMPRASAL del resultado de las adjudicaciones, no emitió comentario alguno.

Respecto a los comentarios presentados después de la comunicación de Borrador de Informe, por el Concejo Municipal (a excepción del Tercer Regidor Propietario), Jefe



UACI, Contador Municipal y Tesorero Municipal; manifestamos que no presentamos argumentos nuevos que contribuyan a desvanecer el presente señalamiento. Por lo tanto, la deficiencia persiste.

8. FALTA DE NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES DE CONTRATO U ORDENES DE COMPRA.

Comprobamos que se contrató la ejecución de obras y adquisición de servicios, de los cuales no se nombraron a los respectivos administradores de contrato u órdenes de compra, según como se detalla a continuación:

No	NOMBRE DEL PROYECTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	MONTO CONTRATADO/ ORDEN DE COMPRA	NOMBRE DEL REALIZADOR
1	Apoyo a los agricultores de Santiago de la Frontera	Fondos Reactivación Económica DI. 728	\$17,976.25	[REDACTED]
2	Adecuación de espacio en polideportivo de Santiago de la frontera, como centro de atención médica para cubrir emergencias	Fondos Fodes 75%	\$2,832.50	[REDACTED]
3	Compra de materiales para la construcción de letrinas aboneras en el municipio	Fondos Fodes 75%	\$5,033.60	Alcaldía Municipal
4	Rehabilitación de tramo de calle en Cantón Piletas, tramo de calle en Caserío linda vista y tala de árboles en diferentes puntos del municipio	Fondos Atención De Emergencia DI. 650	\$6,063.67	[REDACTED]
5	Demolición de rocas y rehabilitación de drenaje de tramo de calle en caserío ojos de agua	Fondos Atención De Emergencia DI. 650	\$6,059.12	[REDACTED]
6	Obras de mitigación en radio urbano de Santiago de la Frontera	Fondos Atención De Emergencia Tormenta Amanda DI. 650	\$5,862.00	[REDACTED]
7	Remoción de derrumbes, desbordamiento de rocas y desalojos, por emergencia de la tormenta del 03 de octubre presente año, en diferentes zonas del municipio de Santiago de la frontera	Fondos Atención De Emergencia Cuenta Cristóbal DI. 650	\$4,600.00	[REDACTED]
8	Compra de láminas y cemento	Fondos Atención De Emergencia Tormenta Amanda DI. 650	\$4,540.00	Alcaldía Municipal

La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece:

Artículo 82 Bis.: "Administradores de Contratos: La unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento, a los administradores de cada contrato, quienes tendrán las responsabilidades siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular



para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato."

El Reglamento a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece:

Artículo 74: "Atribuciones y Nombramiento del Administrador del Contrato: Conforme lo dispuesto en el Art. 82-Bis de la Ley, el administrador de contrato tendrá además, las siguientes atribuciones:

- a) Emisión de la orden de inicio correspondiente;
- b) La aprobación del plan de utilización de anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo. Para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado.

A efectos de facilitar u operativizar los nombramientos de administradores de contratos en las adquisiciones o contrataciones por libre gestión, inferior a los veinte salarios mínimos del sector comercio, el titular podrá efectuar en un mismo acuerdo la designación de un grupo o cuerpo de administradores de contrato u órdenes de compra.

El administrador de contrato deberá ser una persona de la unidad solicitante u otra dependencia, con la experiencia técnica en la adquisición o contratación de que se trate."

La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal obvió designar los administradores de contratos u órdenes de compra de las obras y bienes a adquirir.



Como efecto, no se garantizó el fiel cumplimiento de las especificaciones técnicas detalladas en las órdenes de compra o del cumplimiento de las cláusulas contractuales contenidas en los contratos, al no designar una persona responsable de tales actividades.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 05 de julio de 2021, el Concejo Municipal, manifiesta: "Sobre esta deficiencia La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que las obras realizadas por administración están fuera de la referida ley, por lo que no es aplicable esta deficiencia, artículo 4 LACAP".

Posterior a la comunicación de Borrador de Informe, a través de nota recibida en fecha 17 de agosto de 2021 suscrita por el Concejo Municipal (a excepción del Tercer Regidor Propietario), Jefe UACI, Contador Municipal y Tesorero Municipal, manifestaron:

"En reunión con todos los interesados concluimos que los comentarios, opiniones y documentación tendientes a desvanecer las presentes observaciones básicamente sería lo mismo que ya hemos presentado por lo que le solicitamos sean consideradas como evidencia en esta etapa; además les pedimos que hagan eco y le den la supremacía a nuestra constitución de la república de El Salvador, en cuanto a que algunos fondos fueron utilizados a la luz de la autonomía financiera municipal garantizada en la Ley primaria en este caso la constitución, la cual priva sobre las leyes secundarias y que además en aquellos casos que aún existan dudas se practique inspección en los diferentes procesos administrativos y se determine que no ha existido detrimento económico a la municipalidad, por lo que de existir algunos vacíos estos son de carácter administrativo, teniendo en consideración la grave situación generada por el COVID-19. Les reiteramos nuestras más sinceras muestras de consideración y estima y le solicitamos que se incorporen nuevamente las opiniones, comentarios y documentación ya presentada con anterioridad, la cual posan en sus archivos".

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

El Concejo Municipal, expresa que las adquisiciones se realizaron por Administración, no obstante, no presenta los acuerdos municipales que demuestren que se ejecutarían bajo ese sistema.

Respecto a los comentarios presentados después de la comunicación de Borrador de Informe, por el Concejo Municipal (a excepción del Tercer Regidor Propietario), Jefe UACI, Contador Municipal y Tesorero Municipal; manifestamos que no presentan argumentos nuevos que contribuyan a desvanecer el presente señalamiento. Por lo tanto, la deficiencia persiste.



9. DEFICIENCIAS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS.

Comprobamos que los procesos de contratación de obras, bienes y servicios, realizados para atender la pandemia del COVID 19, bajo la modalidad de libre gestión, carecen de la documentación de soporte que evidencie el cumplimiento del debido proceso; la referida documentación es : requerimiento del solicitante, orden de compra o contrato, evidencia de recepción por parte de la institución, documentación que demuestre la recepción por el beneficiario directo de los bienes y servicios, que se detallan en anexo No. 2.

El artículo 12, inciso cuarto del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: "Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos".

El Artículo 10 de la Ley de Adquisidores y Contrataciones de la Administración Pública, en el literal b) establece que dentro de las atribuciones del Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones están: "Ejecutar los procesos de adquisiciones y contrataciones objeto de esta Ley; para lo cual llevará un expediente de todas sus actuaciones, del proceso de contratación, desde el requerimiento de la unidad solicitante hasta la liquidación de la obra, bien o servicio".

El Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en el Art. 36, Inicio del proceso de Adquisición y Contratación, establece lo siguiente: "El proceso de la adquisición o contratación dará inicio con la solicitud o requerimiento de parte de la unidad solicitante, debidamente aprobado por la autoridad competente; esta solicitud deberá contener por lo menos los requisitos establecidos en este Reglamento. Este proceso estará fundamentado en el Programa Anual de Adquisiciones y Contrataciones."

La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en el Art. 20-bis, literal a) y b) establece: "para efectos de esta ley se entenderá por solicitantes, las unidades o dependencias internas de la institución que requieran a la UACI la adquisición de obras, bienes o servicios, estos deberán realizar los actos preparatorios de conformidad a las responsabilidades siguientes:

a) Garantizar que las necesidades de obras, bienes y servicios, estén incorporadas en la programación anual de adquisiciones y contrataciones; b) elaborar la solicitud de las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes o servicios, la cual deberá acompañarse de las especificaciones o características técnicas de las mismas, así como toda aquella información que especifique el objeto contractual y que facilite la formulación de las bases de licitación;"



La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en el Art. 10, literal a), establece como Atribuciones de la UACI: "Cumplir las políticas, lineamientos y disposiciones técnicas que sean establecidas por la UNAC, y ejecutar todos los procesos de adquisiciones y contrataciones objeto de esta ley;

La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en el Art. 79 Formalización de Contratos, establece: Los contratos se perfeccionan y formalizan con la suscripción de los correspondientes instrumentos, por las partes contratantes o sus representantes debidamente acreditados. (9)

Para las adquisiciones de bienes o servicios en los procesos de libre gestión, podrá emitirse Orden de Compra o Contrato. (9)

La factura o documento equivalente deberá ser exigida para todo trámite de pagos en las transacciones reguladas por esta Ley. (9)

El Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en el Art.77, Acta de Recepción, establece: "Corresponde a los administradores de contrato elaborar y suscribir, conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial, provisional o definitiva, de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, las que tendrán como contenido mínimo lo siguiente:

- a) Lugar, día y hora de la recepción;
- b) Nombre del proveedor o contratista que hace la entrega;
- c) Fecha y referencia del contrato o de la orden de compra;
- d) Especificaciones o características técnicas de la obra, bien o servicio recibido y certificaciones de las pruebas de eficiencia y/o calidad indicadas en los instrumentos de contratación, si las hubiere;
- e) Alusión expresa a los informes emitidos previamente, en su caso;
- f) Nombre y firma de la persona o personas que entregan por parte del proveedor o contratista;
- g) Nombre, cargo y firma de las personas que reciben la obra, bien o servicio;
- h) Consignación de la conformidad de la obra, bien o servicio, con las condiciones y especificaciones técnicas, previamente definidas por la institución en el contrato u orden de compra;
- i) La relación del resultado de cualquier prueba que se hubiere realizado para determinar que las obras, bienes o servicios recibidos en virtud del contrato, se ajustan a lo requerido;
- j) Constancia de la mora en el cumplimiento de las obligaciones; y,
- k) Cualquier otra información pertinente.



El Administrador del Contrato distribuirá copias de las actas de recepción debidamente suscritas al Contratista y a la UACI. Las actas originales se enviarán a la Unidad Financiera Institucional para los trámites de pago.

Lineamientos de la CCR para Liquidación de Fondos FODES para Covid-19, establecen:

III- ALCANCE Los lineamientos serán aplicados por las 262 Municipalidades del país, al uso de los fondos provenientes de las asignaciones del FODES 75%, correspondiente a los meses de febrero y marzo de 2020, de conformidad al decreto legislativo 587 del 12 de marzo de 2020, de las operaciones relacionadas para la atención de la Emergencia Sanitaria por COVID-19.

V. LINEAMIENTOS ESPECIFICOS:

2. Deberá presentarse copia del acta de recepción de bienes que deberá contener firma del proveedor y del empleado municipal que fue designado para tal actividad, nombre y firma del empleado Municipal responsable de recibir los bienes; En caso de compras menores en cantidad y precio la recepción se consignará en la factura o recibo;

3. Deberá implementarse un control específico de bienes adquiridos a utilizarse durante la Emergencia Sanitaria por COVID-19, que refleje su recepción, resguardo, salidas, cantidad, uso y destino, así como nombre de la persona que retire los bienes para su distribución; (Anexo 3)

4. Detalle los bienes entregados a los beneficiarios, el cual deberá contener como mínimo la información siguiente: (Anexo 4)

- a) Datos generales de la municipalidad tales como: Alcaldía Municipal (Barrio, Cantón o Caserío, etc) y fecha de la entrega;
- b) Encargado del proyecto o actividad (empleado o funcionario municipal);
- c) Detalle de bienes entregados (cantidad y tipo de bien);
- d) Nombre del beneficiario que recibe los bienes; Nombre, número de Documento Único de Identidad (DUI); edad y parentesco de los miembros que integran su grupo familiar, dirección exacta, firma y teléfono del beneficiario.

La deficiencia se debió a que el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, no cumplió con su atribución de ejecutar adecuadamente los procesos de adquisiciones y contrataciones.

Consecuentemente:

- a) El proceso no contó con las especificaciones o características técnicas de los bienes a adquirir, existiendo el riesgo de adquirir bienes que no satisficieran al solicitante;



- b) No se perfeccionó la relación contractual al omitir la suscripción de las órdenes de compra o contratos, generando que los bienes y servicios recibidos no sean los esperados.
- c) No consta que los bienes y servicios se hubiesen recibido a entera satisfacción de la Municipalidad, en la cantidad y calidad pactada; además no existe certeza que el beneficiario directo haya recibido los bienes adquiridos al no existir constancia documental de la misma.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN:

En nota de fecha 01 de julio de 2021, el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, manifiesta: "En expedientes quedaron comprobantes de los cuales se me observa en este punto, tales como actas de entrega, órdenes de compra y requisiciones, anexo a esta nota comprobantes de las mismas".

Posterior a la comunicación de Borrador de Informe, a través de nota recibida en fecha 17 de agosto de 2021 suscrita por el Concejo Municipal (a excepción del Tercer Regidor Propietario), Jefe UACI, Contador Municipal y Tesorero Municipal, manifestaron:

"En reunión con todos los interesados concluimos que los comentarios, opiniones y documentación tendientes a desvanecer las presentes observaciones básicamente sería lo mismo que ya hemos presentado por lo que le solicitamos sean consideradas como evidencia en esta etapa; además les pedimos que hagan eco y le den la supremacía a nuestra constitución de la república de El Salvador, en cuanto a que algunos fondos fueron utilizados a la luz de la autonomía financiera municipal garantizada en la Ley primaria en este caso la constitución, la cual priva sobre las leyes secundarias y que además en aquellos casos que aún existan dudas se practique inspección en los diferentes procesos administrativos y se determine que no ha existido detrimento económico a la municipalidad, por lo que de existir algunos vacíos estos son de carácter administrativo, teniendo en consideración la grave situación generada por el COVID-19. Les reiteramos nuestras más sinceras muestras de consideración y estima y le solicitamos que se incorporen nuevamente las opiniones, comentarios y documentación ya presentada con anterioridad, la cual posan en sus archivos".

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

El comentario del Jefe UACI se refiere a que en los expedientes constaban los documentos a los que hace referencia la condición, sin embargo no demuestra que efectivamente estuvieran en los expedientes, principalmente porque la mayoría no están foliados; también presenta como anexo la siguiente documentación:

- 11 páginas tituladas órdenes de compra, sin sello de la UACI de la Municipalidad, y sin firma de recibido del proveedor.
- 11 páginas tituladas actas de entrega, sin sello de la UACI de la Municipalidad y sin firma de la persona que recibe.



Documentación con deficiencias, que no demuestra que hubiese formado parte del adecuado proceso de adquisición y entrega de los bienes y servicios.

Respecto a los comentarios presentados después de la comunicación de Borrador de Informe, por el Concejo Municipal (a excepción del Tercer Regidor Propietario), Jefe UACI, Contador Municipal y Tesorero Municipal; manifestamos que no presentan argumentos nuevos que contribuyan a desvanecer el presente señalamiento. Por lo tanto, la deficiencia persiste.

10. FALTA DE RENDICIÓN DE INFORME A ASAMBLEA LEGISLATIVA, MINISTERIO DE HACIENDA E ISDEM.

Comprobamos que no se presentó a la Asamblea Legislativa, Ministerio de Hacienda e Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal (ISDEM) informe de los bienes y servicios adquiridos, con recursos recibidos destinados a cubrir la Pandemia del COVID-19.

Decreto No. 606, publicado en el Diario Oficial Tomo No. 426 de fecha 23 de marzo de 2020, que contiene la Reforma al Decreto Legislativo no. 593, en el Art. 2 párrafo sexto y séptimo, establece: "Una vez culminada la emergencia declarada por la Pandemia del COVID-19, las instituciones que hubieren recibido recursos destinados a cubrir las necesidades de la población, procederán a realizar la correspondiente liquidación de los mismos, anexando la documentación por cada procedimiento de adquisición realizado; ello sin menoscabo de las potestades de revisión de la Corte de Cuentas de la República y otras autoridades competentes; asimismo se deberá presentar al órgano legislativo un informe cada 30 días, detallando los bienes y servicios adquiridos, amparados en el presente decreto, incluyendo la información del proveedor y monto erogado.

Al final de la emergencia deberá enviar un informe detallado y completo de cada liquidación a la Asamblea Legislativa dentro del plazo de 30 días."

Decreto Legislativo No. 624, publicado en el Diario Oficial Tomo No. 427 de fecha 28 de abril de 2020, en el Artículo 1, párrafo segundo establece: "Las Municipalidades deberán rendir un informe en un plazo de noventa de noventa días a partir de su entrada en vigencia al Ministerio de Hacienda y al Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, sobre la utilización de los recursos autorizados en el presente decreto Legislativo".

La deficiencia se debió a que el Concejo Municipal no cumplió con la obligación de estar periódicamente rendiendo cuentas sobre el uso de los fondos para atender la Pandemia, a la Asamblea Legislativa, Ministerio de Hacienda e ISDEM.

En consecuencia, la Municipalidad no ha demostrado ante el Órgano de Estado, Ministerio e ISDEM el adecuado manejo de los fondos recibidos para atender la pandemia COVID-19.



COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 05 de julio de 2021, el Concejo Municipal, manifiesta: "Sobre esta deficiencia. Se estaba trabajando en el referido informe pero por el cambio de gobierno, no podemos en la actualidad acceder a dicha documentación, sin embargo toda la documentación de respaldo económico y contable posa en los archivos de UACI, Tesorería y Contabilidad de la Municipalidad.

Posterior a la comunicación de Borrador de Informe, a través de nota recibida en fecha 17 de agosto de 2021 suscrita por el Concejo Municipal (a excepción del Tercer Regidor Propietario), Jefe UACI, Contador Municipal y Tesorero Municipal, manifestaron:

"En reunión con todos los interesados concluimos que los comentarios, opiniones y documentación tendientes a desvanecer las presentes observaciones básicamente sería lo mismo que ya hemos presentado por lo que le solicitamos sean consideradas como evidencia en esta etapa; además les pedimos que hagan eco y le den la supremacía a nuestra constitución de la república de El Salvador, en cuanto a que algunos fondos fueron utilizados a la luz de la autonomía financiera municipal garantizada en la Ley primaria en este caso la constitución, la cual priva sobre las leyes secundarias y que además en aquellos casos que aún existan dudas se practique inspección en los diferentes procesos administrativos y se determine que no ha existido detrimento económico a la municipalidad, por lo que de existir algunos vacíos estos son de carácter administrativo, teniendo en consideración la grave situación generada por el COVID-19. Les reiteramos nuestras más sinceras muestras de consideración y estima y le solicitamos que se incorporen nuevamente las opiniones, comentarios y documentación ya presentada con anterioridad, la cual posan en sus archivos".

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

El Concejo Municipal, expresa que se estaba trabajando en los informes, no obstante, los referidos informes sobre el uso de los fondos para atender la pandemia, no fueron remitidos a las instituciones correspondientes.

Respecto a los comentarios presentados después de la comunicación de Borrador de Informe, por el Concejo Municipal (a excepción del Tercer Regidor Propietario), Jefe UACI, Contador Municipal y Tesorero Municipal; manifestamos que no presentan argumentos nuevos que contribuyan a desvanecer el presente señalamiento. Por lo tanto, la deficiencia persiste.

11.USO DISTINTO DE LOS FONDOS DE EMERGENCIA DEL DECRETO LEGISLATIVO 650 GOES/EMERGENCIA 2020.

Comprobamos que la Municipalidad utilizó la cantidad de \$12,702.52 de fondos asignados para atender necesidades prioritarias y proyectos derivados de la Emergencia por Covid-19 y por la Alerta Roja por la Tormenta "AMANDA, para



erogaciones del Proyecto "Atención a la Emergencia por Tormenta Cristóbal", sin considerar que dichos fondos no fueron destinados para la Tormenta Cristóbal, según Decreto Legislativo N° 650.

Decreto Legislativo N° 650 del Diario Oficial N° 111 Tomo N° 427 del 1 de junio de 2020; en los artículos 1, literal B) y 2 establecen:

El artículo 1 decreta: "En el apartado III - GASTOS, en la parte correspondiente al Ministerio de Hacienda, literal B. Asignación de Recursos, numeral 3 Relación Propósitos con Recursos Asignados, se incorpora la Unidad Presupuestaria 24 Fondo de Emergencia COVID-19, Línea de Trabajo 01 Financiamiento para atender la Emergencia, Recuperación y Reconstrucción Económica del país, así:

3.Relación Propósitos con Recursos Asignados

Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo	Propósito	Total
24 Fondo de Emergencia COVID-19		336,000,000
01 Financiamiento para atender la Emergencia, Recuperación y Reconstrucción Económica y Social del país.	Atender oportunamente las diferentes necesidades generadas por la pandemia COVID-19, así como, reintegrar los fondos utilizados en el Programa de Transferencias Monetarias Directas;	219,300,000
02 Financiamiento a Gobiernos Municipales	Transferir de forma directa y con los criterios de Ley FODES, recursos a los Gobiernos Municipales, para atender necesidades prioritarias y proyectos derivados de la Emergencia por Covid - 19 y por la Alerta Roja por la Tormenta "AMANDA".	116,700,000
Total		336,000.00

El artículo 2 insta: "Los recursos obtenidos según lo indicado en el artículo 1 del presente Decreto, forman parte del financiamiento autorizado mediante el Decreto Legislativo N° 608 de fecha 26 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial N° 63, Tomo 426, de la misma fecha, por lo que serán debitados del mismo. Deberán entregarse directa e inmediatamente los recursos aprobados en este Decreto a las municipalidades en el porcentaje que les corresponde; asimismo, de conformidad al Decreto relacionado; deberá presentarse, posteriormente por el resto de los fondos el Correspondiente Presupuesto Extraordinario."

Decreto Legislativo N° 608 de fecha 26 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial N° 63, Tomo 426; en los artículos 2 y 11 establece:

El artículo 2, establece: "Los fondos obtenidos de conformidad a lo dispuesto en el artículo que antecede se destinarán para financiar el fondo de emergencia y de recuperación y reconstrucción económica del país, por los efectos de la pandemia a causa del covid-19".

El artículo 11 determina: "Con los ingresos que se obtengan como producto de la colocación de los Títulos Valores de Créditos y/o la contratación de empréstitos que se



autorizan mediante el presente decreto o los que se hayan generado, se formulará un presupuesto extraordinario, a efecto de incorporar de forma específica el fondo contemplado en el artículo 2 del presente decreto. El presupuesto extraordinario, parcial o total, deberá ser aprobado por la Asamblea Legislativa con dos terceras partes de los votos de los diputados.

El destino de los fondos aprobados de la mayoría calificada deberá asignarse el 30% para el desarrollo de proyectos que serán ejecutados por los Gobiernos Municipales, enmarcados en lo establecido en el artículo 2 del presente decreto. Dichos fondos deberán ser transferidos de forma directa a los Gobiernos Municipales, de conformidad a los criterios establecidos en la ley del FODES, de acuerdo a los recursos obtenidos en virtud de este decreto y en proporción a como vayan ingresando los mismos al Fondo de Emergencia.

El 70% restante, prioritariamente, se utilizará para atender la Emergencia, en adición se podrá además asignar para el programa de transferencias monetarias directas a hogares económicamente vulnerables; cubrir las deficiencias de ingresos del presupuesto 2020 generadas por el COVID-19; e incorporar los recursos al Presupuesto General del Estado 2020.

Implementar un fondo de liquidez para las micro, pequeñas y medianas empresas afectadas por la emergencia; para financiar a los productores agrícolas de granos básicos y sector agropecuario en general; para un programa de subsidio de pago de planilla de empleados que se vean afectados por la declaratoria de Emergencia Nacional y Cuarentena Nacional y sus efectos".

El Código Municipal establece en el artículo 31: "Son obligaciones del Concejo: numeral 4. Realizar la Administración Municipal con Transparencia, Austeridad, Eficiencia y Eficacia.

La Circular DGCG-01/2020 Lineamientos para el registro y control de los recursos administrados por las municipalidades para atender la emergencia COVID19 y TT AMANDA Y CRISTOBAL establece: "Romano V. Lineamientos, Literal B, Numeral 1) Presupuesto, 1.2 – Egresos a), establece: "Las Alcaldías Municipales deberán seleccionar, la Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo que utilizarán para la identificación y ejecución de los recursos relacionados con la pandemia del COVID-19 y las TT Amanda y Cristóbal, en conformidad con la siguiente clasificación que ha sido incluida en el aplicativo informático del SAFIM:

- i. Unidades Presupuestarias (UP) y Líneas de Trabajo (LT):
 - UP 35- PANDEMIA COVID-19:
 - LT 3501- Atención a la Salud
 - LT 3502- Asistencia a los Hogares
 - LT 3503- Tratamiento de Desechos
 - LT 3504- Recuperación Económica



- UP 36 – Tormenta Tropical Amanda:
 - LT 3601- Rehabilitación de Caminos
 - LT 3602- Remoción de Escombros
 - LT 3603- Rehabilitación de Infraestructura
 - LT 3604- Asistencia a los Hogares
- UP 37- Tormenta Tropical Cristóbal:
 - LT 371- Rehabilitación de Caminos
 - LT 3702- Remoción de Escombros
 - LT 3703- Rehabilitación de Infraestructura
 - LT 3704- Asistencia a los Hogares

La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal aprobó mediante acuerdo municipal la erogación de fondos amparados en el Decreto Legislativo 650; para cubrir pagos, sin considerar que dichos fondos no fueron destinados a gastos generados por la tormenta Cristóbal.

En consecuencia, de los fondos otorgados por el gobierno para atender la emergencia por Covid-19 y por la tormenta "AMANDA" D. L. 650, tuvo un uso distinto a los consignados en el Decreto, por la cantidad de \$12,702.52; debido a que los fondos fueron utilizados para gastos generados por la tormenta Cristóbal.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 05 de julio de 2021, el Concejo Municipal, manifiesta: "Esta observación al igual que la anterior ratificamos nuestra opinión legal y reiteramos que existen criterio jurisprudenciales de la Honorables Cámaras de la Corte de Cuentas de la República en cuanto a la autonomía financiera garantizada en la Constitución de El Salvador en los artículos 202 y siguientes, en donde se establece la referida autonomía municipal Y siento que es una característica fundamental de la Municipalidad su autonomía en lo económico, resulta entonces contradictorio que una ley secundaria quiera ú obligue a deslegitimar dicha facultad.

Posterior a la comunicación de Borrador de Informe, a través de nota recibida en fecha 17 de agosto de 2021 suscrita por el Concejo Municipal (a excepción del Tercer Regidor Propietario), Jefe UACI, Contador Municipal y Tesorero Municipal, manifestaron:

"En reunión con todos los interesados concluimos que los comentarios, opiniones y documentación tendientes a desvanecer las presentes observaciones básicamente sería lo mismo que ya hemos presentado por lo que le solicitamos sean consideradas como evidencia en esta etapa; además les pedimos que hagan eco y le den la supremacía a nuestra constitución de la república de El Salvador, en cuanto a que algunos fondos fueron utilizados a la luz de la autonomía financiera municipal garantizada en la Ley primaria en este caso la constitución, la cual priva sobre las leyes secundarias y que además en aquellos casos que aún existan dudas se practique



inspección en los diferentes procesos administrativos y se determine que no ha existido detrimento económico a la municipalidad, por lo que de existir algunos vacíos estos son de carácter administrativo, teniendo en consideración la grave situación generada por el COVID-19. Les reiteramos nuestras más sinceras muestras de consideración y estima y le solicitamos que se incorporen nuevamente las opiniones, comentarios y documentación ya presentada con anterioridad, la cual posan en sus archivos”.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

El comentario del Concejo Municipal, no es justificante de la observación comunicada, pues se enfoca en la autonomía de la Municipalidad, establecida en la Constitución de la República, en los artículos del 204 al 207 y tales artículos expresan lo que comprende la autonomía; sin embargo el destino de los fondos recibidos del Gobierno Central, es atender Emergencia por COVID-19 y Alerta Roja por Tormenta “AMANDA”, destino que no se cumplió, y el hecho de utilizar los fondos para un destino distinto para el cual se recibieron, está fuera del ámbito de la Autonomía Municipal.

Respecto a los comentarios presentados después de la comunicación de Borrador de Informe, por el Concejo Municipal (a excepción del Tercer Regidor Propietario), Jefe UACI, Contador Municipal y Tesorero Municipal; manifestamos que no presentan argumentos nuevos que contribuyan a desvanecer el presente señalamiento. Por lo tanto, la deficiencia persiste.

12.FALTA DE FOLIO EN EXPEDIENTES DE PROYECTOS, PROGRAMAS Y PERFILES.

Comprobamos que la documentación contenida en los expedientes de proyectos, programas y perfiles no se encuentra identificada con número de folio, ver anexo 3.

El Artículo 42 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: “El expediente contendrá, entre otros la solicitud o requerimiento, la indicación de la forma de adquisición o contratación, verificación de la asignación presupuestaria y toda la documentación que sustente el proceso de adquisición, desde el requerimiento hasta la contratación, incluyendo además aquellas situaciones que la Ley mencione.

Conforme lo dispuesto en el Art. 82-Bis, letra d) de la Ley, el administrador del contrato conformará y mantendrá actualizado el expediente desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final.

Los administradores de contrato deberán remitir copia a la UACI de toda gestión que realicen en el ejercicio de sus funciones.

El expediente deberá ser conservado por la UACI, en forma ordenada, claramente identificado con nombre y número, foliado, con toda la documentación comprobatoria de



los actos y contratos materia de la LACAP" y deberá permanecer archivado durante diez años.

Cuando los procesos sean llevados en línea en el sistema electrónico de compras públicas, se atenderá a lo normado por la UNAC en los instructivos correspondientes".

La deficiencia se generó debido a que el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional no folió los expedientes de Proyectos, Programas y Perfiles, que se encuentran en dicha unidad.

Como consecuencia, no se tiene seguridad de que la documentación legal y financiera de los Proyectos, Programas y Perfiles se encuentre completa en base al debido proceso, ya que no se conserva de forma ordenada y cronológica, además existe el riesgo de que los documentos estén modificados, agregados o sustituidos al no ser identificados con número de folio.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante escrito de fecha 01 de julio de 2021, el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, manifestó: "debido al cambio de concejo Municipal no se tuvo la oportunidad de foliar cada uno de los expedientes, por lo que dicha observación dejo a ustedes a su consideración"

Mediante escrito de fecha 05 de julio de 2021, el Concejo Municipal que gestionó durante el periodo 01 de enero del 2019 al 31 de diciembre de 2020, manifestó: "Sobre esta deficiencia ya se presentó los argumentos y explicaciones por parte del encargado de UACI institucional en el periodo auditado".

Posterior a la comunicación de Borrador de Informe, a través de nota recibida en fecha 17 de agosto de 2021 suscrita por el Concejo Municipal (a excepción del Tercer Regidor Propietario), Jefe UACI, Contador Municipal y Tesorero Municipal, manifestaron:

"En reunión con todos los interesados concluimos que los comentarios, opiniones y documentación tendientes a desvanecer las presentes observaciones básicamente sería lo mismo que ya hemos presentado por lo que le solicitamos sean consideradas como evidencia en esta etapa; además les pedimos que hagan eco y le den la supremacía a nuestra constitución de la república de El Salvador, en cuanto a que algunos fondos fueron utilizados a la luz de la autonomía financiera municipal garantizada en la Ley primaria en este caso la constitución, la cual priva sobre las leyes secundarias y que además en aquellos casos que aún existan dudas se practique inspección en los diferentes procesos administrativos y se determine que no ha existido detrimento económico a la municipalidad, por lo que de existir algunos vacíos estos son de carácter administrativo, teniendo en consideración la grave situación generada por el COVID-19. Les reiteramos nuestras más sinceras muestras de consideración y estima y le solicitamos que se incorporen nuevamente las opiniones, comentarios y documentación ya presentada con anterioridad, la cual posan en sus archivos".



COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Luego de analizar los comentarios proporcionados por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en la que estableció que debido al cambio de Concejo Municipal no folio los expedientes; se pudo comprobar que no realiza su función correspondiente en el tiempo el cual el proyecto es finalizado, hasta llegar el momento en el cual se los soliciten.

Respecto a los comentarios presentados después de la comunicación de Borrador de Informe, por el Concejo Municipal (a excepción del Tercer Regidor Propietario), Jefe UACI, Contador Municipal y Tesorero Municipal; manifestamos que no presentan argumentos nuevos que contribuyan a desvanecer el presente señalamiento. Por lo tanto, la deficiencia persiste.

13. INEXISTENCIA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.

Comprobamos que en la documentación contenida en los expedientes con modalidad de Libre Gestión; no se encuentra Evaluación de ofertas, en la cual se detalle el resultado de la evaluación en sus aspectos técnicos y económico-financieros; de los proyectos siguientes:

No.	Proyectos	Código	Monto
1	Mejoramiento de tramos de calle hacia Cantón Chilamates	LG-20190004	\$47,576.00
2	Mejoramiento de Calle Principal de Caserío El Limón	LG-20200006	\$46,931.45
3	Abastecimiento de Agua a Comunidades del Municipio (Programa)	LG-20190001	\$72,600.00
4	Abastecimiento de Agua a Comunidades del Municipio (Programa)	LG-20200001	\$69,190.00

El Artículo 55 de las Actuaciones Relativas a la Contratación de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: "La Comisión de Evaluación de Ofertas deberá evaluar las ofertas en sus aspectos técnicos y económico-financieros, utilizando para ello los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación o de concurso..."

El Artículo 62 de las Reglas de la Libre Gestión del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: "En caso que el titular decida conformar una Comisión de Evaluación de Ofertas, se estará a lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley.

La CEO analizará y evaluará las ofertas conforme lo dispuesto en la Ley y el presente Reglamento y elaborará el informe, señalando la oferta que resultó mejor evaluada, haciendo la recomendación que corresponda.



Si el titular no conforma la CEO y se recibiere más de una oferta, el Jefe UACI o la persona que éste designe, elaborará un cuadro comparativo en el cual se consignará, entre otros, el cumplimiento a las especificaciones requeridas y el precio o monto ofertado, de manera que se refleje la que mejor corresponda a los términos y factores de evaluación requeridos en los instrumentos de contratación correspondientes".

La deficiencia se generó debido a que el Jefe UACI no elaboró un cuadro comparativo que consignara lo requerido en la normativa, dejando de analizar y evaluar las ofertas en sus aspectos Técnico y Económico-Financiero. Además, el Alcalde Municipal no exigió los resultados de la evaluación de ofertas al Jefe UACI.

Como consecuencia, existió el riesgo de que la Municipalidad ejecutara proyectos contratando empresas que no cumplieran con los requisitos establecidos para determinada construcción.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante escrito de fecha 01 de julio de 2021, el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, manifestó: "En los expedientes de los proyectos antes mencionados se encuentra acta de presentación y apertura de ofertas, la cual por ser una libre gestión siempre se ha utilizado como acta de evaluación, ya que en la misma se reflejan el costo de la oferta de cada participante, anexo comprobante de las actas".

Mediante escrito de fecha 05 de julio de 2021, el Concejo Municipal, manifestó: "Sobre esta deficiencia ya se presentó los argumentos y explicaciones por parte del encargado de UACI institucional en el periodo auditado".

Posterior a la comunicación de Borrador de Informe, a través de nota recibida en fecha 17 de agosto de 2021 suscrita por el Concejo Municipal (a excepción del Tercer Regidor Propietario), Jefe UACI, Contador Municipal y Tesorero Municipal, manifestaron:

"En reunión con todos los interesados concluimos que los comentarios, opiniones y documentación tendientes a desvanecer las presentes observaciones básicamente sería lo mismo que ya hemos presentado por lo que le solicitamos sean consideradas como evidencia en esta etapa; además les pedimos que hagan eco y le den la supremacía a nuestra constitución de la república de El Salvador, en cuanto a que algunos fondos fueron utilizados a la luz de la autonomía financiera municipal garantizada en la Ley primaria en este caso la constitución, la cual priva sobre las leyes secundarias y que además en aquellos casos que aún existan dudas se practique inspección en los diferentes procesos administrativos y se determine que no ha existido detrimento económico a la municipalidad, por lo que de existir algunos vacíos estos son de carácter administrativo, teniendo en consideración la grave situación generada por el COVID-19. Les reiteramos nuestras más sinceras muestras de consideración y estima y le solicitamos que se incorporen nuevamente las opiniones, comentarios y documentación ya presentada con anterioridad, la cual posan en sus archivos".



COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Luego de analizar los comentarios proporcionados por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en la que confirma que únicamente se presentó acta de presentación y apertura de ofertas; sin embargo no elaboró un cuadro comparativo que consignara lo requerido en la normativa, dejando de analizar y evaluar las ofertas en sus aspectos Técnico y Económico-Financiero, existiendo ofertantes de los cuales presentaron documentación física a parte de su oferta económica la cual no se ve plasmada su evaluación.

Respecto a los comentarios presentados después de la comunicación de Borrador de Informe, por el Concejo Municipal (a excepción del Tercer Regidor Propietario), Jefe UACI, Contador Municipal y Tesorero Municipal; manifestamos que no presentan argumentos nuevos que contribuyan a desvanecer el presente señalamiento. Por lo tanto, la deficiencia persiste.

14. INCUMPLIMIENTO EN LAS OBLIGACIONES DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO.

Comprobamos que el administrador de contrato nombrado por el Concejo Municipal, no cumplió con sus obligaciones como administrador de contratos de los proyectos y programas sociales, al no emitir y suscribir las actas de recepción de los bienes y servicios contratados y formalizados en órdenes de compra y contratos, por lo que no se aseguró de que las adquisiciones fueran realmente recibidas en las cantidades y montos especificados en los documentos contractuales y/o que estos fueran recibidos, además no fueron presentados los informes respectivos. Ver anexo 4.

Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública

El Artículo 82-bis, establece: "La unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento, a los administradores de cada contrato, quienes tendrán las responsabilidades siguientes:

- a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos;
- b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos;
- c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones;
- d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final;



- e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el reglamento de esta ley;
- f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes;
- g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad;
- h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las misma para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles;
- i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta ley, su reglamento y el contrato".

El Artículo 110, establece: "Sin perjuicio de lo pactado en los contratos de supervisión de obras públicas, adicionalmente las instituciones deberán designar a los administradores de contratos, para comprobar la buena marcha de la obra y el cumplimiento de los contratos.

Artículo 114, establece: "Terminada la obra y comprobado el cumplimiento de las especificaciones contenidas en el contrato, la institución contratante procederá a la recepción provisional, en un plazo no mayor de diez días hábiles, mediante acta de recepción. Al acto concurrirán los supervisores y funcionarios designados de conformidad a las bases de licitación y cláusulas contractuales."

Artículo 116 de la misma Ley: "Transcurrido el plazo máximo de sesenta días desde la recepción provisional sin que se hayan comprobado defectos o irregularidades en la obra, o subsanados que fueren éstos por el contratista, se procederá a la recepción definitiva por los funcionarios designados de acuerdo con las bases de licitación y cláusulas contractuales. Dicha recepción se hará mediante el acta correspondiente".

Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

El Artículo 74 establece: "Conforme lo dispuesto en el Art. 82-Bis de la Ley, el administrador de contrato tendrá, además, las siguientes atribuciones:

- a) Emisión de la orden de inicio correspondiente;
- b) La aprobación del plan de utilización de anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo. Para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado.



A efectos de facilitar u operativizar los nombramientos de administradores de contratos en las adquisiciones o contrataciones por libre gestión, inferior a los veinte salarios mínimos del sector comercio, el titular podrá efectuar en un mismo acuerdo la designación de un grupo o cuerpo de administradores de contrato u órdenes de compra. El administrador de contrato deberá ser una persona de la unidad solicitante u otra dependencia, con la experiencia técnica en la adquisición o contratación de que se trate.

El Artículo 77, establece: "Corresponde a los administradores de contrato elaborar y suscribir, conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial, provisional o definitiva, de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, las que tendrán como contenido mínimo lo siguiente:

- a) Lugar, día y hora de la recepción;
- b) Nombre del proveedor o contratista que hace la entrega;
- c) Fecha y referencia del contrato o de la orden de compra;
- d) Especificaciones o características técnicas de la obra, bien o servicio recibido y certificaciones de las pruebas de eficiencia y/o calidad indicadas en los instrumentos de contratación, si las hubiere;
- e) Alusión expresa a los informes emitidos previamente, en su caso;
- f) Nombre y firma de la persona o personas que entregan por parte del proveedor o contratista;
- g) Nombre, cargo y firma de las personas que reciben la obra, bien o servicio;
- h) Consignación de la conformidad de la obra, bien o servicio, con las condiciones y especificaciones técnicas, previamente definidas por la institución en el contrato u orden de compra;
- i) La relación del resultado de cualquier prueba que se hubiere realizado para determinar que las obras, bienes o servicios recibidos en virtud del contrato, se ajustan a lo requerido;
- j) Constancia de la mora en el cumplimiento de las obligaciones; y,
- k) Cualquier otra información pertinente.

El Administrador del Contrato distribuirá copias de las actas de recepción debidamente suscritas al Contratista y a la UACI. Las actas originales se enviarán a la Unidad Financiera Institucional para los trámites de pago".

Artículo 78, establece: "En los supuestos en que sea necesario realizar la recepción provisional, se deberá establecer en los instrumentos de contratación a quién corresponderá el costo de las pruebas a realizarse para determinar que las obras, bienes o servicios recibidos en virtud del contrato, se ajustan a lo requerido".

La deficiencia se debió a que:

- El Administrador de Contratos nombrado, omitió cumplir con las funciones que le fueron encomendadas por el Concejo Municipal.



- El Alcalde Municipal, no se aseguró que el acuerdo aprobado por el Concejo Municipal en el cual nombraron al administrador de contratos fuera cumplido por la persona designada para dichas funciones.

En consecuencia, no existió seguridad de que los bienes y servicios adquiridos fueron recibidos en la Municipalidad, incumpliendo controles y facilitando que cualquier empleado pudiese suscribir un acta de recepción para beneficio personal.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante escrito de fecha 05 de julio de 2021, los miembros del Concejo Municipal, manifestaron: "Sobre esta deficiencia solicitamos inspección en la documentación de los proyectos auditados, ya que actualmente ya no tenemos acceso a la referida información por el cambio de gobierno".

Posterior a la comunicación de Borrador de Informe, a través de nota recibida en fecha 17 de agosto de 2021 suscrita por el Concejo Municipal (a excepción del Tercer Regidor Propietario), Jefe UACI, Contador Municipal y Tesorero Municipal, manifestaron:

"En reunión con todos los interesados concluimos que los comentarios, opiniones y documentación tendientes a desvanecer las presentes observaciones básicamente sería lo mismo que ya hemos presentado por lo que le solicitamos sean consideradas como evidencia en esta etapa; además les pedimos que hagan eco y le den la supremacía a nuestra constitución de la república de El Salvador, en cuanto a que algunos fondos fueron utilizados a la luz de la autonomía financiera municipal garantizada en la Ley primaria en este caso la constitución, la cual priva sobre las leyes secundarias y que además en aquellos casos que aún existan dudas se practique inspección en los diferentes procesos administrativos y se determine que no ha existido detrimento económico a la municipalidad, por lo que de existir algunos vacíos estos son de carácter administrativo, teniendo en consideración la grave situación generada por el COVID-19. Les reiteramos nuestras más sinceras muestras de consideración y estima y le solicitamos que se incorporen nuevamente las opiniones, comentarios y documentación ya presentada con anterioridad, la cual posan en sus archivos".

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Luego de analizar los comentarios proporcionados por los miembros del Concejo Municipal, manifestamos que dicha documentación no fue encontrada en los expedientes los proyectos y programas sociales, además no presentan ninguna evidencia.

Respecto a los comentarios presentados después de la comunicación de Borrador de Informe, por el Concejo Municipal (a excepción del Tercer Regidor Propietario), Jefe UACI, Contador Municipal y Tesorero Municipal; manifestamos que no presentan



argumentos nuevos que contribuyan a desvanecer el presente señalamiento. Por lo tanto, la deficiencia persiste.

15.FALTA DE PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE ADJUDICACIONES.

Comprobamos que no se realizó la publicación de los resultados de adjudicaciones de proyectos en el Registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas (COMPRASAL) del Ministerio de Hacienda; que se detallan a continuación:

No.	Proyectos	Código	Monto
1	Mejoramiento de calle principal de caserío Linda Vista, Cantón la Danta, Santiago de la Frontera	LP-02/2019	\$ 103,787.31
2	Mejoramiento de Calle Principal de Caserío El Limón	LG-20200006	\$ 46,931.45

El Artículo 57 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: "Antes del vencimiento de la garantía de mantenimiento de oferta, la institución por medio del jefe de la UACI, notificará a todos los participantes la resolución del proceso de licitación o de concurso público de conformidad a lo establecido en esta ley.

La UACI además, deberá publicar en el sistema electrónico de compras públicas, y por lo menos en uno de los medios de prensa escrita de circulación nacional, los resultados del proceso, una vez transcurrido el plazo para la interposición de recursos de revisión y no se haya hecho uso de éste".

Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública
El Artículo 30, establece: "Para el caso de la precalificación, la convocatoria deberá reunir los mismos requisitos establecidos en las bases de licitaciones y concursos públicos en general y deberá publicarse en el Sistema Electrónico de Compras Públicas habilitado para tal efecto".

El Artículo 31, establece: "Recibida la información de los participantes para su precalificación, la UACI conformará un expediente. A cada uno de los participantes se les notificará de los resultados de la precalificación".

La deficiencia se generó debido a que el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional no publicó posteriormente a la adjudicación los resultados a los participantes por medio del Registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas (COMPRASAL).

Como consecuencia, no se fomentó la competencia de participación de ofertantes, por lo que no se contó con un proceso de contratación transparente.



COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante escrito de fecha 01 de julio de 2021, el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, manifestó: "En el caso de la LP 0212019, si se publicó en uno de los periódicos de circulación en el país, comprobante que se encuentra en expediente resguardado en la municipalidad, en el caso de la libre gestión únicamente se publica la adjudicación en el registro del sistema electrónico de compras públicas (COMPRASAL) del que se encuentra registro en página de Comprasal".

Mediante escrito de fecha 05 de julio de 2021, los miembros del Concejo Municipal, manifestaron: "Sobre esta deficiencia ya se presentó los argumentos y explicaciones por parte del encargado de UACI institucional en el período auditado".

Posterior a la comunicación de Borrador de Informe, a través de nota recibida en fecha 17 de agosto de 2021 suscrita por el Concejo Municipal (a excepción del Tercer Regidor Propietario), Jefe UACI, Contador Municipal y Tesorero Municipal, manifestaron:

"En reunión con todos los interesados concluimos que los comentarios, opiniones y documentación tendientes a desvanecer las presentes observaciones básicamente sería lo mismo que ya hemos presentado por lo que le solicitamos sean consideradas como evidencia en esta etapa; además les pedimos que hagan eco y le den la supremacía a nuestra constitución de la república de El Salvador, en cuanto a que algunos fondos fueron utilizados a la luz de la autonomía financiera municipal garantizada en la Ley primaria en este caso la constitución, la cual priva sobre las leyes secundarias y que además en aquellos casos que aún existan dudas se practique inspección en los diferentes procesos administrativos y se determine que no ha existido detrimento económico a la municipalidad, por lo que de existir algunos vacíos estos son de carácter administrativo, teniendo en consideración la grave situación generada por el COVID-19. Les reiteramos nuestras más sinceras muestras de consideración y estima y le solicitamos que se incorporen nuevamente las opiniones, comentarios y documentación ya presentada con anterioridad, la cual posan en sus archivos".

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Luego de analizar los comentarios proporcionados por el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en la que manifestó que en el de LP 0212019 fue publicado en un periódico de circulación en el país; el cual la Ley es clara donde prescribe que la UACI, además, deberá publicar en el sistema electrónico de compras públicas, y por lo menos en uno de los medios de prensa escrita de circulación nacional, los resultados del proceso. Y en cuanto al LG-20200006 fue publicado únicamente la invitación a participar en el Sistema Comprasal, pero no se le dio seguimiento publicando la notificación de la adjudicación.

Respecto a los comentarios presentados después de la comunicación de Borrador de Informe, por el Concejo Municipal (a excepción del Tercer Regidor Propietario), Jefe



UACI, Contador Municipal y Tesorero Municipal; manifestamos que no presentan argumentos nuevos que contribuyan a desvanecer el presente señalamiento. Por lo tanto, la deficiencia persiste.

16.FALTA DE TRES OFERTAS EN EL PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES.

Comprobamos que la Municipalidad realizó el proceso de adquisición LG-20190005 "Compra de vehículo clase pick up para la municipalidad" con fondos FODES 75%, por la cantidad de \$24,237.38, en el cual no existe evidencia de haber generado competencia ya que no se solicitaron al menos tres ofertantes.

El Artículo 40, Literal b) Libre Gestión de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de Administración Pública; establece: "Cuando el monto de la adquisición sea menor o igual a ciento sesenta (160) salarios mínimos mensuales para el sector comercio, deberá dejarse constancia de haberse generado competencia, habiendo solicitado al menos tres cotizaciones. No será necesario este requisito cuando la adquisición o contratación no exceda del equivalente a veinte (20) salarios mínimos mensuales para el sector comercio; y cuando se tratare de ofertante único o marcas específicas, en que bastará un solo ofertante, para lo cual se deberá emitir una resolución razonada. Los montos expresados en el presente artículo deberán ser tomados como precios exactos que incluyan porcentajes de pagos adicionales que deban realizarse en concepto de tributos".

La deficiencia se debió a que el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, no demostró con evidencia documental que se haya generado competencia de participación de ofertantes limitando la libre competencia al no ejecutar adecuadamente el proceso de adquisición y contratación.

Consecuentemente se limitó la libre competencia e igualdad, al no requerir 3 cotizaciones, ocasionado que no se pudiera comparar calidad y precio de los productos a adquirir, así como la elección de la oferta más conveniente para los intereses de la Municipalidad.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante escrito de fecha 01 de julio de 2021, el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, manifestó: "Para efectos de esta ley se entiende por Libre Gestión aquel procedimiento simplificado por medio del cual las instituciones "seleccionan" al contratista que les proveerá obras, bienes, servicios.

En este caso se subió al sistema electrónico de compras públicas (COMPRASAL) para solicitar ofertas de toda empresa que quisiera participar, en la que solo una empresa presento Ofertas de la cual se tomó a bien aceptar y ejecutar la compra".



Mediante escrito de fecha 05 de julio de 2021, los miembros del Concejo Municipal, manifestaron: "Sobre esta deficiencia ya se presentó los argumentos y explicaciones por parte del encargado de UACI institucional en el período auditado".

Posterior a la comunicación de Borrador de Informe, a través de nota recibida en fecha 17 de agosto de 2021 suscrita por el Concejo Municipal (a excepción del Tercer Regidor Propietario), Jefe UACI, Contador Municipal y Tesorero Municipal, manifestaron:

"En reunión con todos los interesados concluimos que los comentarios, opiniones y documentación tendientes a desvanecer las presentes observaciones básicamente sería lo mismo que ya hemos presentado por lo que le solicitamos sean consideradas como evidencia en esta etapa; además les pedimos que hagan eco y le den la supremacía a nuestra constitución de la república de El Salvador, en cuanto a que algunos fondos fueron utilizados a la luz de la autonomía financiera municipal garantizada en la Ley primaria en este caso la constitución, la cual priva sobre las leyes secundarias y que además en aquellos casos que aún existan dudas se practique inspección en los diferentes procesos administrativos y se determine que no ha existido detrimento económico a la municipalidad, por lo que de existir algunos vacíos estos son de carácter administrativo, teniendo en consideración la grave situación generada por el COVID-19. Les reiteramos nuestras más sinceras muestras de consideración y estima y le solicitamos que se incorporen nuevamente las opiniones, comentarios y documentación ya presentada con anterioridad, la cual posan en sus archivos".

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Luego de analizar los comentarios proporcionados por el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en la que, si bien es cierto que fue publicado en Comprasal; pudo emitir la correspondiente modificación en el Sistema Comprasal y prorrogar el plazo de presentación y buscar así obtener más ofertas; teniendo presente que se tenía que pedir 3 cotizaciones para dejar constancia de haber generado competencia. Por lo que al realizarlo como compra directa se tenía que emitir una resolución razonada.

Respecto a los comentarios presentados después de la comunicación de Borrador de Informe, por el Concejo Municipal (a excepción del Tercer Regidor Propietario), Jefe UACI, Contador Municipal y Tesorero Municipal; manifestamos que no presentan argumentos nuevos que contribuyan a desvanecer el presente señalamiento. Por lo tanto, la deficiencia persiste.

17.REGISTROS EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA MUNICIPAL DESACTUALIZADOS.

Comprobamos que los registros en el Sistema de Información Financiera Municipal SAFIM, no se han efectuado diaria y cronológicamente, en razón que el cierre contable/

financiero del mes de diciembre de 2020, al mes de junio de 2021 aún no se había realizado y enviado a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.



El Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, en sus diferentes artículos, establece:

Artículo 111: Al término de cada mes, las unidades financieras institucionales prepararán la información financiera/contable, que haya dispuesto la Dirección General de Contabilidad Gubernamental y la enviarán a dicha Dirección, dentro de los diez días del siguiente mes.

Artículo 194: Las Unidades Contables al término de cada mes, tendrán la obligación de efectuar el cierre mensual de sus operaciones, y prepararán la información financiero-contable, que deberán enviar a la DGCG dentro de los diez días del siguiente mes.

El Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera, en la Norma C.2.16 NORMAS SOBRE INFORMES DE CONSOLIDACION, establece: "1. INFORMES DE CONSOLIDACION. Las instituciones obligadas a llevar contabilidad gubernamental, tendrán la responsabilidad de presentar a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, los siguientes informes de agregación de datos que se utilizaran como parte del proceso de consolidación en el ente contable gubernamental.

- INFORME AGREGADO DE SALDOS
- INFORMES AGREGADOS DE VARIACIONES
- INFORMES ANALÍTICOS; e
- INFORMES ANALÍTICOS DE EJECUCION PRESUPUESTARIA-GASTOS

El Art. 104, literal b) del Código Municipal, menciona: El municipio está obligado a: Registrar diaria y cronológicamente, todas las transacciones que modifiquen la composición de los recursos y obligaciones municipales; y en los casos que proceda, mantener registros contables destinados a centralizar y consolidar los movimientos contables de las entidades dependientes del municipio.

La norma No.2, de las Normas sobre Control Interno Contable Institucional, del Subsistema de Contabilidad Gubernamental, dice: Los hechos económicos diariamente se deberán contabilizar en el registro de DIARIO, por orden cronológico, quedando estrictamente prohibido diferir las anotaciones. Asimismo, periódicamente se traspasarán al registro de MAYOR los movimientos contables.

La deficiencia se debió a que el Tesorero Municipal y el Contador Municipal no procesaron la información respectiva oportunamente.

Consecuentemente la Municipalidad ha incurrido en la postergación del registro de hechos económicos, imposibilitando la generación de información básica y necesaria para la toma de decisiones de los funcionarios.



COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Con nota de fecha 24 de junio de 2021 el Tesorero Municipal manifiesta: Los registros no se han realizado diaria y cronológicamente en el Sistema de información Financiera Municipal, debido principalmente al atraso de Incorporación de saldos iniciales del año 2020 al Sistema de Contabilidad Gubernamental por parte del Ministerio de Hacienda, a causa de la Cuarentena provocada por la pandemia COVID-19. Por lo que tomaremos las medidas necesarias para actualizar los registros y Generar en forma oportuna los informes correspondientes. (Anexo copia de las solicitudes realizadas al Ministerio de Hacienda para la incorporación de Saldos iniciales/2020).

Con fecha 25 de junio de 2021 se recibió nota suscrita por el Contador Municipal en la cual manifiesta:

- La contabilidad se encuentra con cierres contables hasta el mes de septiembre del año 2020, los que han sido presentados a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda.
- Con relación al mes de octubre 2020, se encuentran registrados en un 60%.
- Con relación al mes de noviembre se han registrado y aprobado las solicitudes presupuestarias, pero están activas debido a que los registros de tesorería están pendientes de realizar.

Mediante escrito de fecha 05 de julio de 2021, los miembros del Concejo Municipal, manifestaron: Esta deficiencia fue evacuada por el Contador Municipal, responsable de dicho proceso, mencionamos además que el art. 208 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, no es aplicable a las Municipalidades artículo 2 Ley SAFI.

Posterior a la comunicación de Borrador de Informe, a través de nota recibida en fecha 17 de agosto de 2021 suscrita por el Concejo Municipal (a excepción del Tercer Regidor Propietario), Jefe UACI, Contador Municipal y Tesorero Municipal, manifestaron:

"En reunión con todos los interesados concluimos que los comentarios, opiniones y documentación tendientes a desvanecer las presentes observaciones básicamente sería lo mismo que ya hemos presentado por lo que le solicitamos sean consideradas como evidencia en esta etapa; además les pedimos que hagan eco y le den la supremacía a nuestra constitución de la república de El Salvador, en cuanto a que algunos fondos fueron utilizados a la luz de la autonomía financiera municipal garantizada en la Ley primaria en este caso la constitución, la cual priva sobre las leyes secundarias y que además en aquellos casos que aún existan dudas se practique inspección en los diferentes procesos administrativos y se determine que no ha existido detrimento económico a la municipalidad, por lo que de existir algunos vacíos estos son de carácter administrativo, teniendo en consideración la grave situación generada por el COVID-19. Les reiteramos nuestras más sinceras muestras de consideración y estima y le solicitamos que se incorporen nuevamente las opiniones, comentarios y documentación ya presentada con anterioridad, la cual posan en sus archivos".



COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Analizados los comentarios vertidos por el Tesorero Municipal y Contador Municipal, manifestamos que en efecto existe atraso en el registro en el Sistema de Información Financiera Municipal SAFIM, confirmando que esta situación ha traído limitantes en la toma de decisiones.

Respecto a los comentarios presentados después de la comunicación de Borrador de Informe, por el Concejo Municipal (a excepción del Tercer Regidor Propietario), Jefe UACI, Contador Municipal y Tesorero Municipal; manifestamos que no presentan argumentos nuevos que contribuyan a desvanecer el presente señalamiento. Por lo tanto, la deficiencia persiste.

18. INADECUADO PROCESO DE CONTRATACIÓN EN EL PROGRAMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA A COMUNIDADES.

Comprobamos que la Municipalidad realizó para el año 2019 y 2020 Programa de "Abastecimiento de Agua a Comunidades del Municipio" con fondos FODES 75%, por la modalidad de Libre Gestión, erogando un monto total de \$ 141,790.00 encontrando las inconsistencias siguientes:

a) El programa debió ser ejecutado bajo la modalidad de Licitación pública ya que supera los ciento sesenta (160) salarios mínimos para el sector comercio, puesto que los montos al final de cada año ascendieron a: 2019 \$ 72,600.00 y para el 2020 \$ 69,190.00.

b) En el expediente del año 2019, no consta documentación de soporte que respalde la recepción del agua por parte de la comunidad (Control de pipadas entregadas y recibidas).

La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en el artículo 40 literales a) y b), Determinación de Montos para Proceder, establece: "Los montos para la aplicación de las formas de contratación serán los siguientes:

a) Licitación o concurso público: Para las municipalidades, por un monto superior al equivalente de ciento sesenta (160) salarios mínimos mensuales para el sector comercio; para el resto de las instituciones de la administración pública, por un monto superior al equivalente a doscientos cuarenta (240) salarios mínimos mensuales para el sector comercio.

b) Libre Gestión: Cuando el monto de la adquisición sea menor o igual a ciento sesenta (160) salarios mínimos mensuales para el sector comercio, deberá dejarse constancia de haberse generado competencia, habiendo solicitado al menos tres cotizaciones. No será necesario este requisito cuando la adquisición o contratación no exceda del



equivalente a veinte (20) salarios mínimos mensuales para el sector comercio; y cuando se tratare de ofertante único o marcas específicas, en que bastará un solo ofertante, para lo cual se deberá emitir una resolución razonada. Los montos expresados en el presente artículo deberán ser tomados como precios exactos que incluyan porcentajes de pagos adicionales que deban realizarse en concepto de tributos”;

Art. 193 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado establece: Toda operación que dé origen a un registro contable deberá contar con la documentación necesaria y toda la información pertinente que respalde, demuestre e identifique la naturaleza y finalidad de la transacción que se está contabilizando.

La deficiencia se generó debido a que el Concejo Municipal autorizó realizar el proceso, por la modalidad de Libre Gestión, sin considerar que ya tenían elaborados los perfiles por el Jefe UACI con los montos a ejecutar, los cuales de acuerdo a la Ley debieron ejecutarse por la modalidad de Licitación Pública. Además, el Jefe UACI no demostró con evidencia documental la recepción del agua por parte de la comunidad beneficiada.

Como consecuencia, se evadió el debido proceso conforme al artículo 40 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública ya que la adquisición y contratación fue por libre gestión cuando el debido proceso correspondía a Licitación Pública.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante escrito de fecha 01 de julio de 2021, el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, manifestó: “La razón por la cual se dio una contratación con la modalidad de Libre Gestión, es debido a la naturaleza del proyecto, se oferta el producto a adquirir al costo por pipada de agua para ser llevada a cada una de las comunidades asignadas con un valor de \$110.00 dólares exactos, esta se debe que el proyecto depende de la entrada del invierno por ese motivo no se puede contratar con una suma global; en el contrato reza el costo de la pipada y el tiempo sin límite a adquirir el vital líquido para las comunidades, esto depende en que tiempo entrara la temporada lluviosa. Y con respecto a la documentación que respalde la entrega del agua por líderes de las comunidades, si hay un respaldo en expediente”.

Mediante escrito de fecha 05 de julio de 2021, los miembros del Concejo Municipal, manifestaron: “Sobre esta deficiencia ya se presentó los argumentos y explicaciones por parte del encargado de UACI institucional en el período auditado”.

Posterior a la comunicación de Borrador de Informe, a través de nota recibida en fecha 17 de agosto de 2021 suscrita por el Concejo Municipal (a excepción del Tercer Regidor Propietario), Jefe UACI, Contador Municipal y Tesorero Municipal, manifestaron:

“En reunión con todos los interesados concluimos que los comentarios, opiniones y documentación tendientes a desvanecer las presentes observaciones básicamente

sería lo mismo que ya hemos presentado por lo que le solicitamos sean consideradas como evidencia en esta etapa; además les pedimos que hagan eco y le den la supremacía a nuestra constitución de la república de El Salvador, en cuanto a que algunos fondos fueron utilizados a la luz de la autonomía financiera municipal garantizada en la Ley primaria en este caso la constitución, la cual priva sobre las leyes secundarias y que además en aquellos casos que aún existan dudas se practique inspección en los diferentes procesos administrativos y se determine que no ha existido detrimento económico a la municipalidad, por lo que de existir algunos vacíos estos son de carácter administrativo, teniendo en consideración la grave situación generada por el COVID-19. Les reiteramos nuestras más sinceras muestras de consideración y estima y le solicitamos que se incorporen nuevamente las opiniones, comentarios y documentación ya presentada con anterioridad, la cual posan en sus archivos".

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Luego de analizar los comentarios proporcionados por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en la que según sus comentarios admite la forma de contratación y sin límite de tiempo; no especificando el por qué se realiza un Perfil con un presupuesto estipulado del cual contarán para su ejecución detallando las comunidades y cantidad de pipadas a entregar, evadiendo así la modalidad a realizar en dicho programa, por lo que no presentando evidencia que compruebe lo contrario.

Respecto a los comentarios presentados después de la comunicación de Borrador de Informe, por el Concejo Municipal (a excepción del Tercer Regidor Propietario), Jefe UACI, Contador Municipal y Tesorero Municipal; manifestamos que no presentan argumentos nuevos que contribuyan a desvanecer el presente señalamiento. Por lo tanto, la deficiencia persiste.

6. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN

Luego de haber realizado el Examen Especial a los Ingresos y Egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable a la Municipalidad de Santiago de la Frontera, departamento de Santa Ana, correspondiente al periodo del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020; concluimos que la gestión realizada por la Municipalidad no fue adecuada, debido a que existieron incumplimientos legales y técnicos; así como también se comprobó uso inadecuado de los fondos destinados para tender la emergencia provocada por la pandemia COVID-19 y tormentas tropicales, tal como se describen en el numeral 5 del presente informe, el cual fue realizado conforme a las Normas de Auditoria Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

7. RECOMENDACIONES

El presente informe de auditoría no contiene recomendaciones.

8. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA

Comprobamos que el Plan de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna y los informes de auditoría programados en dicho plan de trabajo por el periodo auditado, fueron realizados y presentados al Concejo Municipal, además fueron remitidos a la Corte de Cuentas de la República. Las fases de planificación y ejecución cuentan con los documentos debidamente ordenados y vinculados con los programas respectivos, además cada uno de los procedimientos de cada fase es parte de un archivo corriente, posterior a la verificación de los informes generados por la unidad de Auditoría Interna pudimos constatar que las actividades realizadas no contienen deficiencias.

En relación a la contratación de Auditoría Externa para el periodo 2019, constatamos que dicha auditoría no fue realizada, debido a la Pandemia COVID-19, ya que estaba programada para el mes de marzo de 2020, fecha en la que inició la Emergencia Nacional por la Pandemia COVID-19. Respecto al año 2020 de igual forma no fue contratada debido a la Pandemia, se verificó la documentación relacionada, por lo cual se comunicarán deficiencias relacionadas a la falta de contratación de servicios de auditoría externa en Carta de Gerencia.

9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

El informe final del Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria y a la Legalidad de las Transacciones y el Cumplimiento de Otras Disposiciones Aplicables a la Municipalidad de Santiago de la Frontera, Departamento de Santa Ana, por el periodo del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2018, no presenta recomendaciones a las cuales darle seguimiento, por lo que no hay objeto de seguimiento.

10. PÁRRAFO ACLARATORIO

Este informe se refiere al Examen Especial a los Ingresos y Egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable a la Municipalidad de Santiago de la Frontera, departamento de Santa Ana, correspondiente al periodo del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020; y se ha preparado para ser comunicado al Concejo Municipal y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

Santa Ana, 23 de agosto de 2021.

DIOS UNIÓN LIBERTAD


Arturo Iván Escobar Aragón
DIRECTOR OFICINA REGIONAL SANTA ANA
CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



"Esta es una versión pública a la cual se le ha suprimido la información confidencial o declarada reservada de conformidad con la Ley de Acceso a la Información Pública"



ANEXO NO. 1

TRANSFERENCIAS INDEBIDAS DE FONDOS RECIBIDOS PARA ATENDER EMERGENCIA POR COVID-19 Y ALERTA ROJA POR TORMENTA "AMANDA", (DL 650) Y RECUPERACIÓN ECONÓMICA DEL PAÍS (DL728)



NOMBRE Y No. DE CUENTA DE ORIGEN	FECHA	ACTA	ACUERDO	MONTO DE LA TRANSFERENCIA	CUENTAS DESTINO								
					FONDO FODES 25%	FONDO ADMINISTRATIVO 25%	FONDO PREINVERSIÓN 5%	FODES 75%					
								PROY. CHAPEO Y FUMIGACIÓN DE CALLES VECINALES	PROY. MEJORAMIENTO DE CALLE PRINCIPAL CRIO. EL LIMON	PROG. ACTIVIDADES CIVICAS, CULTURALES Y TRADICIONALES	PROY. RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS	PROG.FOMENTO AL DEPORTE	PROG. FORTALECIMIENTO DE TRABAJO CON MUJERES
DL 650 Asignación de Fondo de Emergencia COVID-19 y Alerta Roja , por Tormenta Amanda" Cta. No. 120165611	2/10/2020	21	269	\$ 72,479.51	\$ 22,400.00	\$ 3,020.66		\$ 6,248.94	\$ 38,809.91				
	19/10/20	22	274	\$ 77,208.41	\$ 22,440.00	\$ 22,068.41				\$ 16,000.00	\$ 4,000.00	\$ 11,700.00	\$ 1,000.00
				\$ 300.00								\$ 300.00	
SUB-TOTAL				\$ 149,987.92	\$ 44,840.00	\$ 25,089.07	\$ -	\$ 8,248.94	\$ 38,809.91	\$ 16,000.00	\$ 4,000.00	\$ 12,000.00	\$ 1,000.00
DL 728 Atención Emergencia COVID-19 y Recuperación Económica /Fondos DL728 No. 120166278	4/12/2020	25	325	\$ 21,023.43	\$ 8,201.65	\$ 9,636.88	\$ 3,184.90						
SUB-TOTAL				\$ 21,023.43	\$ 8,201.65	\$ 9,636.88	\$ 3,184.90	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL				\$ 171,011.35	\$ 53,041.65	\$ 34,725.95	\$ 3,184.90	\$ 8,248.94	\$ 38,809.91	\$ 16,000.00	\$ 4,000.00	\$ 12,000.00	\$ 1,000.00



ANEXO 2
DEFICIENCIAS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS.

ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS/ OBRAS

Fecha	N° Factura Documento Equivalente	Cantidad	Unidad	Concepto de la Compra	N° de Cheque	Fecha del Cheque	Valor del Cheque	N° Comprobante Contable de Pagado	Proveedor	Requerimiento del solicitante	Orden de compra/ contrato	Acta de Recepción	Documentación de recepción por beneficiario Directo
FODES FEB-20	22745	2	camillas	Pago por la Compra de Camillas 1 simple y 1 completa.	8	25-Mar-20	\$2,825.00	03-000209/ 03-000209	[REDACTED]			X	
	151	12	1/2 galón	Pago por la Compra de Alcoholgel	9	25-Mar-20	\$108.84	03-000095/ 03-00210	[REDACTED]			X	X
	6841			Pago por la Compra de Una Silla de Ruedas y guantes.	10	25-Mar-20	\$485.90	03-000096	[REDACTED]			X	
				Compra de Refrigerios; agua , gaorade, cajas de café, vasos azúcar para soldados	16	2-Apr-20	\$224.00	04-000032/ 04-0000167	[REDACTED]			X	
	31	20	cajas de 50 pares	Pago Por la Comprade Guantes	19	8-Apr-20	\$240.00	04000042/ 04000170	[REDACTED]			X	
	91285	1		Compra de Una Bomba Fumigadora, aspersora	21	13-Apr-20	\$39.50	04000045/ 04000172	[REDACTED]			X	
	18925			Compra de Medicamentos, agua oxigeneada, esparadrapo, gasas, jeringas	22	14-Apr-20	\$62.82	04000047/ 04000173	[REDACTED]			X	
	Recibo			Pago por la compra de Mascarillas	26	20-Apr-20	\$250.00	04000058/ 04000177	[REDACTED]			X	X
FODES MAR-20	64	500	paquetes	500 Paquetes de Canasta Basica, 16 fardos de agua y 20 colchonetas.	27	24-Apr-20	\$8,324.00	04-000061/ 04-000178	[REDACTED]	X		X	X
	282	550, 25 , 25	550 mascarillas quirurgicas, 25 pares de lentes protectores, 25 trajes de protección	Pago de Material de Salud	38	8-May-20	\$1,010.50	05-000134/ 05-000188	[REDACTED]	X		X	X
	304	500	mascarillas tela negra	Pago por la compra de Mascariás	39	11-May-20	\$300.00	05-000073/ 05-000181	[REDACTED]	X		X	X
	91410	4	bombas	Compra de 4 Bomba Fumigadora, protecno de 17 ltrs, 15 ltrs,20ltrs.	41	11-May-20	\$311.70	05-000050/ 05-000140	[REDACTED]	X		X	

Fecha	N° Factura Documento Equivalente	Cantidad	Unidad	Concepto de la Compra	N° de Cheque	Fecha del Cheque	Valor del Cheque	N° Comprobante Contable de Pagado	Proveedor	Requerimiento del solicitante	Orden de compra/ contrato	Acta de Recepción	Documentación de recepción por beneficiario Directo
	296			Pago de Material de Salud (3 termómetros infrarojos, 40 trajes de protección, 4 cjas de guantes de protección, 40 lentes protectores, 3 garrafas de alcohol gel.	43	18-May-20	\$1,299.50	05-000058/ 05-000123		X		X	X
	86	710	paquetes	Compra de Paques de Canasta Basica / 710 paquetes	46	18-May-20	\$10,650.00	05-000082/ 05-000150		X		X	X
FODES ABR- 2020	10			Pago de Material de Salud (500 mascarillas (10 cajas), 2 alcohol gel	75	8-Jun-20	\$466.00	06-000061/ 05-000194		X		X	X
FODES MAY- 2020	76			Pago de Transporte de Viveres entregados por el MAG desde Acajutla y Plan de la Laguna utilizando 3 unidades--- Monto total \$ 1,017.00	126	20-Jul-20	\$927.00	07-000096/ 07-000251		X		X	
	149	15, 61	colchonetas, paquetes de productos canasta básica	Compra de Paquetes de Canasta Básica	128	28-Jul-20	\$1,440.00	07-000107/ 07-000253		X		X	X
Proyecto Servicio Social y Gestión de Riesgos (fondo proviene de Cuenta Covid DI 650.)	Recibo	5	viajes	Pago de Servicios de Transporte	181	4-Dec-20	\$207.00	Sin registro contable		X	X	X	X
"ATENCIÓN EMERGENCIA TORMENTA AMANDA/ FONDO DL 650" 0012-0165751	Factura	125	bolsas	Pago por la Compra de Cemento , 125 bolsas	1	17-Jul-20	\$1,005.00			X		X	X
	Recibo			Pago por la Compra de Arena	2	20-Jul-20	\$360.00			X	X	X	X
	175			Obras de mitigación en radio urbano de Santiago de la Frontera	7	12-Oct-20	\$5,662.00				x		
DECRETO N° 650 ASIGNACIÓN DE FONDO DE EMERGENCIA COVID-19 Y ALERTA ROJA POR TORMENTA AMANDA" 0012- 0165611				Compra de 900 láminas y 100 bolsas con cemento	1	15-Jun-20	\$4,540.00			X		X	X
"ATENCIÓN EMERGENCIA TORMENTA CRISTOBAL"	Factura	21	h	21 horas de retroexcavadora en desalojo de derrumbes en calle principal hacia cantón la danta , caserio Barranquilla	1	16-Oct-20	\$945.00			X		X	X



Fecha	N° Factura Documento Equivalente	Cantidad	Unidad	Concepto de la Compra	N° de Cheque	Fecha del Cheque	Valor del Cheque	N° Comprobante Contable de Pagado	Proveedor	Requerimiento del solicitante	Orden de compra/ contrato	Acta de Recepción	Documentación de recepción por beneficiario Directo
FONDO DL 650/0012- 0165760	287			Remoción de derrumbes, desbordamiento de rocas y desalojos, por emergencia de la tormenta del 03 de octubre presente año, en diferentes zonas del municipio de Santiago de la frontera	2	22-Oct-20	\$4,600.00				X		
	Factura	12,12,300,3 0	unid	Pago por la Compra de Materiales de Construcción, 12 láminas zincaluminum 5.5 mtrs, 12 de 2.75 mtrs, 300 tornillos autorroscante, 30 bolsas de cemento	3	20-Nov-20	\$769.86			X		X	X
	Recibo			Pago de trabajos de construcción, servicios en vivienda dañadas por tormentas ETA y IOTA, de la Señora maría Linares Antón, Caserio Santo Domingo, Cantón El flor	4	7-Dec-20	\$337.50			X	X	X	X
	Factura	78,12	láminas, cemento	Pago por la Compra de 78 Láminas y 12 bolsas de Cemento	5	16-Dec-20	\$522.00			X		X	X
	Factura	19,3,1,14	tubos, otros	Pago por la Compra de 19 tubos estructurales, 3 angular, 1 bolsa de cemento holcim, 14 láminas galvanizada, 6 Láminas galvanizada	6	21-Dec-20	\$525.62			X		X	X
"ATENCIÓN EMERGENCIA COVID-19/ FONDO DL 650/ 0012-0165735	Factura			maskarillas, guantes, alcohol gel, lentes	3	31-Jul-20	\$309.00	07-000136/07- 000266				x	x
	Factura	50	cajas	50 cajas de mascarillas, 15 galón de alcohol gel, 25 galones de amonio, termómetros infrarrojos, lentes de policarbonato	6	21-Aug-20	\$1,031.35	08-000058/08- 000207				x	x
	Factura	10	cajas	10 cajas de mascarillas, 10 galones de alcohol gel, 10 galones de amonio, 12 termómetro infrarrojo	8	27-Aug-20	\$796.70	08-000099/08- 000209				x	x
	Factura	30	cajas	30 cjas de mascarillas, 10 galones de gel hrado alcohólico 90%, 10 galón de amonio	10	23-Sep-20	\$310.80	09-000092/08- 000156				x	x
	Factura	30	cajas	30 cajas de mascarillas quirúrgicas, termómetros infrarrojos	16	16-Oct-20	\$452.00					x	x
	Recibo			Pago por Servicios de Transporte	29	5-Nov-20	\$1,080.00					x	x
	Factura	12	unid	Compra de 12 colchonetas, 20 bolsas jardineras, 10 azúcar de 5 libras, 12 libras de café, 15 paquetes de bandejas, 10 botellas de aceite, 2 botes de leche, 50 libra sde pollo, 25 bolsas de macarrones, 20 libras de arroz, 1 arroba de frijol, 1 quintal de maíz, 1 caja de vasos, 5 fardos de papel higiénico, 6 cajas de jugos, 10 cajas de agua	32	10-Nov-20	\$772.25					x	x
	Factura			Pago por la compra de Alcohol Gel	36	8-Dec-20	\$143.61			X		x	x
	Factura			Pago de la compra de Alimentos	37	16-Dec-20	\$580.00			x		x	x
TOTAL							\$54,114.45						



ALIMENTACIÓN:

Fecha	N° Factura Documento Equivalente	Concepto de la Compra	N° de Cheque	Fecha del Cheque	Valor del Cheque	N° Comprobante Contable de Pagado	Proveedor	Requerimiento del Solicitante	Orden de Compra/Contrato	Acta de Recepción	Documentación de Recepción por Beneficiarios Directos
FODES	Recibo	Pago por la Compra de Alimentos, 27 desayunos a \$ 1.75 c/u, 58 almuerzos a razón de \$ 2.50 C/u y 45 cenas a razón de \$ 1.75 c/u entregados entre el 22 al 27 de marzo de 2020, a 12 soldados que se encuentran asignados en colonia Arévalo barrio Santa María	11	27-Mar-20	\$253.00	03-000097 /03-000212	[REDACTED]	X		X	X
	Recibo	Pago por la Compra de Alimentos, 72 desayunos a \$ 1.75 c/u, 55 almuerzos a razón de \$ 2.50 C/u y 45 cenas a razón de \$ 1.75 c/u entregados entre el 28 de marzo al 03 de abril de 2020, a 12 soldados que se encuentran asignados en colonia Arévalo barrio Santa María	18	4-Apr-20	\$342.25	04000037/ 04000168	[REDACTED]	X		X	X
	Recibo	Pago por la Compra de Alimentos, 82 desayunos a \$ 1.75 c/u, 55 almuerzos a razón de \$ 2.50 C/u y 59 cenas a razón de \$ 1.75 c/u entregados entre del 4 al 12 de abril de 2020, a 12 soldados que se encuentran asignados en colonia Arévalo barrio Santa María	20	13-Apr-20	\$384.25	04000044/ 04000171	[REDACTED]	X		X	X
	Recibo	Pago por la Compra de Alimentos, 56 desayunos a \$ 1.75 c/u, 33 almuerzos a razón de \$ 2.50 C/u y 40 cenas a razón de \$ 1.75 c/u entregados entre el 13 al 19 de abril de 2020, a 12 soldados que se encuentran asignados en colonia Arévalo barrio Santa María	25	20-Apr-20	\$250.50		[REDACTED]	X		X	
	Recibo	Pago por la Compra de Alimentos, 51 desayunos a \$ 1.75 c/u, 32 almuerzos a razón de \$ 2.50 C/u y 51 cenas a razón de \$ 1.75 c/u entregados entre el 20 al 26 de abril de 2020, a 12 soldados	29	27-Apr-20	\$258.50	04-000073/ 04-000180	[REDACTED]	X		X	X
	Recibo	Pago por la Compra de Alimentos	30	27-Apr-20	\$280.00	04-000074/ 04-000181	[REDACTED]	X		X	X
	Recibo	Pago por la Compra de Alimentos, 56 desayunos a \$ 1.75 c/u, 31 almuerzos a razón de \$ 2.50 C/u y 57 cenas a razón de \$ 1.75 c/u entregados entre el 27 de abril al 3 de mayo de 2020, a 12 soldados	33	4-May-20	\$275.25	05-000059/ 05-000030	[REDACTED]	X		X	X





Fecha	N° Factura Documento Equivalente	Concepto de la Compra	N° de Cheque	Fecha del Cheque	Valor del Cheque	N° Comprobante Contable de Pagado	Proveedor	Requerimiento del Solicitante	Orden de Compra/Contrato	Acta de Recepción	Documentación de Recepción por Beneficiarios Directos
	Recibo	Pago por la Compra de Alimentos, 198 almuerzos a \$ 2.75 c/u, par apersonas que están en la fumigación por emergencia del 13 al 30 de abril y del 1 al 4 de mayo de 2020.	34	4-May-20	\$544.50	05-000062/ 05-000164	[REDACTED]	X		X	X
	Recibo	Pago por la Compra de Alimentos, 56 desayunos a \$ 1.75 c/u, 56 almuerzos a razón de \$ 2.50 C/u y 24 cenas a razón de \$ 1.75 c/u entregados entre el 27 de abril al 3 de mayo de 2020, a 8 soldados asignados al Cantón Piletas.	35	4-May-20	\$280.00	05-000075/ 05-000189	[REDACTED]	X		X	X
	Recibo	Pago por la Compra de Alimentos, 49 desayunos a \$ 1.75 c/u, 28 almuerzos a razón de \$ 2.50 C/u y 42 cenas a razón de \$ 1.75 c/u entregados entre el 04 y el 10 de mayo 2020, a 12 soldados en Colonia Arévalo , Ba. Santa María	40	11-May-20	\$229.25	05-000080/ 05-000157	[REDACTED]	X		X	X
	Recibo	Pago por la Compra de Alimentos, 56 desayunos a \$ 1.75 c/u, 56 almuerzos a razón de \$ 2.50 C/u y 24 cenas a razón de \$ 1.75 c/u entregados entre 4 y el 10 de mayo de 2020, a 8 soldados asignados al Cantón Piletas.	42	11-May-20	\$280.00	05-000057/ 05-000005	[REDACTED]	X		X	X
	Recibo	Pago por la Compra de Alimentos, 67 desayunos a \$ 1.75 c/u, 56 almuerzos a razón de \$ 2.50 C/u y 56 cenas a razón de \$ 1.75 c/u entregados entre el 11 y el 17 de mayo 2020, a 12 soldados en Colonia Arévalo , Ba. Santa María	44	18-May-20	\$365.25	05-000068/ 05-000151	[REDACTED]	X		X	X
	Recibo	Venta de Comida, 70 almuerzos a razón de \$ 4.50, entregados en diferentes reuniones de protección civil	47	19-May-20	\$315.00	05-000043/05-000129	[REDACTED]	X		X	X
	Recibo	Pago por la Compra de Alimentos, 56 desayunos a \$ 1.75 c/u, 56 almuerzos a razón de \$ 2.50 C/u y 24 cenas a razón de \$ 1.75 c/u entregados entre 11 al 17 de mayo de 2020, a 8 soldados asignados al Cantón Piletas.	48	19-May-20	\$280.00	05-000047/05-000139	[REDACTED]	X		X	X
	Recibo	Pago por la Compra de Alimentos, 75 desayunos a \$ 1.75 c/u, 79 almuerzos a razón de \$ 2.50 C/u y 71 cenas a razón de \$ 1.75 c/u entregados entre el 18 y el 24 de mayo 2020, a 12 soldados en Colonia Arévalo , Ba. Santa María	49	25-May-20	\$453.00	05-000093/05-000135	[REDACTED]	X		X	X



Fecha	N° Factura Documento Equivalente	Concepto de la Compra	N° de Cheque	Fecha del Cheque	Valor del Cheque	N° Comprobante Contable de Pagado	Proveedor	Requerimiento del Solicitante	Orden de Compra/Contrato	Acta de Recepción	Documentación de Recepción por Beneficiarios Directos
	Recibo	Pago por la Compra de Alimentos, 40 desayunos a \$ 1.75 c/u, 56 almuerzos a razón de \$ 2.50 C/u y 40 cenas a razón de \$ 1.75 c/u entregados entre el 18 y el 25 de mayo 2020, a 8 soldados que se encontraban asignados en Cantón Piletas	50	25-May-20	\$280.00	05-000077/05-000116	[REDACTED]	X		X	X
	Recibo	Pago por la Compra de Alimentos, 40 desayunos a \$ 1.75 c/u, 56 almuerzos a razón de \$ 2.50 C/u y 40 cenas a razón de \$ 1.75 c/u entregados entre el 25 y el 31 de mayo 2020, a 8 soldados que se encontraban asignados en Cantón Piletas	68	1-Jun-20	\$280.00	06-000041/05-000187	[REDACTED]	X		X	X
	Recibo	Pago por la Compra de Alimentos, 75 desayunos a \$ 1.75 c/u, 79 almuerzos a razón de \$ 2.50 C/u y 71 cenas a razón de \$ 1.75 c/u entregados entre el 25 y el 31 de mayo 2020, a 12 soldados en Colonia Arévalo , Ba. Santa María	69	1-Jun-20	\$426.50	06-000042/05-000188	[REDACTED]	X		X	X
	Recibo	Pago por la Compra de Alimentos	73	8-Jun-20	\$398.00	06-000059/05-000192	[REDACTED]	X		X	X
	Recibo	Pago por la Compra de Alimentos, 40 desayunos a \$ 1.75 c/u, 56 almuerzos a razón de \$ 2.50 C/u y 40 cenas a razón de \$ 1.75 c/u entregados entre el 1 al 7 de junio de 2020, a 8 soldados que se encontraban asignados en Cantón Piletas	74	8-Jun-20	\$280.00	06-000060/05-000193	[REDACTED]	X		X	X
	Recibo	Pago por la Compra de Alimentos, 33 desayunos a \$ 1.75 c/u, 36 almuerzos a razón de \$ 2.50 C/u y 34 cenas a razón de \$ 1.75 c/u entregados entre el 8 L 13 DE JUNIO de 2020, a 12 soldados en Colonia Arévalo , Ba. Santa María	78	15-Jun-20	\$212.25	06-000069/05-000196	[REDACTED]	X		X	X
	Recibo	Pago por la Compra de Alimentos, 40 desayunos a \$ 1.75 c/u, 56 almuerzos a razón de \$ 2.50 C/u y 40 cenas a razón de \$ 1.75 c/u entregados del 8 al 15 de junio de 2020, a 8 soldados que se encontraban asignados en Cantón Piletas	79	15-Jun-20	\$280.00	06-000070/05-000197	[REDACTED]	X		X	X
	Recibo	Pago por la Compra de Alimentos, 40 desayunos a \$ 1.75 c/u, 56 almuerzos a razón de \$ 2.50 C/u y 40 cenas a razón de \$ 1.75 c/u entregados del 16 al 21 de junio de 2020, a 8 soldados que se encontraban asignados en Cantón Piletas	80	22-Jun-20	\$280.00	06-000076/05-000198	[REDACTED]	X		X	X



Fecha	N° Factura Documento Equivalente	Concepto de la Compra	N° de Cheque	Fecha del Cheque	Valor del Cheque	N° Comprobante Contable de Pagado	Proveedor	Requerimiento del Solicitante	Orden de Compra/Contrato	Acta de Recepción	Documentación de Recepción por Beneficiarios Directos
	Recibo	Pago por la Compra de Alimentos, 198 almuerzos a \$ 2.75 c/u, par apersonas que están en la fumigación por emergencia del 13 al 30 de abril y del 1 al 4 de mayo de 2020.	34	4-May-20	\$544.50	05-000062/ 05-000164		X		X	X
	Recibo	Pago por la Compra de Alimentos, 56 desayunos a \$ 1.75 c/u, 56 almuerzos a razón de \$ 2.50 C/u y 24 cenas a razón de \$ 1.75 c/u entregados entred el 27 de abril al 3 de mayo de 2020, a 8 soldados asignados al Cantón Piletas.	35	4-May-20	\$280.00	05-000075/ 05-000189		X		X	X
	Recibo	Pago por la Compra de Alimentos, 49 desayunos a \$ 1.75 c/u, 28 almuerzos a razón de \$ 2.50 C/u y 42 cenas a razón de \$ 1.75 c/u entregados entre el 04 y el 10 de mayo 2020, a 12 soldados en Colonia Arévalo , Ba. Santa María	40	11-May-20	\$229.25	05-000080/ 05-000157		X		X	X
	Recibo	Pago por la Compra de Alimentos, 56 desayunos a \$ 1.75 c/u, 56 almuerzos a razón de \$ 2.50 C/u y 24 cenas a razón de \$ 1.75 c/u entregados entre 4 y el 10 de mayo de 2020, a 8 soldados asignados al Cantón Piletas.	42	11-May-20	\$280.00	05-000057/ 05-000005		X		X	X
	Recibo	Pago por la Compra de Alimentos, 67 desayunos a \$ 1.75 c/u, 56 almuerzos a razón de \$ 2.50 C/u y 56 cenas a razón de \$ 1.75 c/u entregados entre el 11 y el 17 de mayo 2020, a 12 soldados en Colonia Arévalo , Ba. Santa María	44	18-May-20	\$355.25	05-000066/ 05-000151		X		X	X
	Recibo	Venta de Comida, 70 almuerzos a razón de \$ 4.50, entregados en diferentes reuniones de protección civil	47	19-May-20	\$315.00	05-000043/05-000129		X		X	X
	Recibo	Pago por la Compra de Alimentos, 56 desayunos a \$ 1.75 c/u, 56 almuerzos a razón de \$ 2.50 C/u y 24 cenas a razón de \$ 1.75 c/u entregados entre 11 al 17 de mayo de 2020, a 8 soldados asignados al Cantón Piletas.	48	19-May-20	\$280.00	05-000047/05-000139		X		X	X
	Recibo	Pago por la Compra de Alimentos, 75 desayunos a \$ 1.75 c/u, 79 almuerzos a razón de \$ 2.50 C/u y 71 cenas a razón de \$ 1.75 c/u entregados entre el 18 y el 24 de mayo 2020, a 12 soldados en Colonia Arévalo , Ba. Santa María	49	25-May-20	\$453.00	05-000093/05-000135		X		X	X



Fecha	N° Factura Documento Equivalente	Concepto de la Compra	N° de Cheque	Fecha del Cheque	Valor del Cheque	N° Comprobante Contable de Pagado	Proveedor	Requerimiento del Solicitante	Orden de Compra/Contrato	Acta de Recepción	Documentación de Recepción por Beneficiarios Directos
	Recibo	Pago por la Compra de Alimentos, 40 desayunos a \$ 1.75 c/u, 56 almuerzos a razón de \$ 2.50 C/u y 40 cenas a razón de \$ 1.75 c/u entregados del 22 al 28 de junio de 2020, a 8 soldados que se encontraban asignados en Cantón Pileas	85	29-Jun-20	\$280.00	06-000099/05-000201		X		X	X
	Recibo	Pago por la Compra de Alimentos, 40 desayunos a \$ 1.75 c/u, 56 almuerzos a razón de \$ 2.50 C/u y 40 cenas a razón de \$ 1.75 c/u entregados del 29 y 30 de junio y del 1 al 5 de julio de 2020, a 8 soldados que se encontraban asignados en Cantón Pileas	122	8-Jul-20	\$280.00	07-000072/ 07-000247		X		X	X
	Recibo	Pago por la Compra de Alimentos, 40 desayunos a \$ 1.75 c/u, 56 almuerzos a razón de \$ 2.50 C/u y 40 cenas a razón de \$ 1.75 c/u entregados del 6 al 12 de julio de 2020, a 8 soldados que se encontraban asignados en Cantón Pileas	123	13-Jul-20	\$280.00	07-000077/ 07-000248		X		X	X
	Recibo	Pago por la Compra de Alimentos	125	20-Jul-20	\$280.00	07-000095/ 07-000250		X		X	X
	Recibo	Pago por la Compra de Alimentos, 40 desayunos a \$ 1.75 c/u, 56 almuerzos a razón de \$ 2.50 C/u y 40 cenas a razón de \$ 1.75 c/u entregados del 20 al 26 de julio de 2020, a 8 soldados que se encontraban asignados en Cantón Pileas	127	27-Jul-20	\$280.00	07-000106/ 07-000252		X		X	X
	Recibo	Pago por la Compra de Alimentos, 40 desayunos a \$ 1.75 c/u, 56 almuerzos a razón de \$ 2.50 C/u y 40 cenas a razón de \$ 1.75 c/u entregados del 27 de julio al 2 de agosto de 2020, a 8 soldados que se encontraban asignados en Cantón Pileas	137	7-Aug-20	\$280.00	07-000103/ 07-000186		X		X	X
	Recibo	Pago por la Compra de Alimentos, 40 desayunos a \$ 1.75 c/u, 56 almuerzos a razón de \$ 2.50 C/u y 40 cenas a razón de \$ 1.75 c/u entregados del 03 al 9 de agosto de 2020, a 8 soldados que se encontraban asignados en Cantón Pileas	138	10-Aug-20	\$280.00	07-000104/ 07-000187		X		X	X
	Recibo	Pago por la Compra de Alimentos, 40 desayunos a \$ 1.75 c/u, 56 almuerzos a razón de \$ 2.50 C/u y 40 cenas a razón de \$ 1.75 c/u entregados del 10 al 16 de agosto de 2020, a 8 soldados	141	17-Aug-20	\$280.00	08-000075/ 08-000192		X		X	X



Fecha	N° Factura Documento Equivalente	Concepto de la Compra	N° de Cheque	Fecha del Cheque	Valor del Cheque	N° Comprobante Contable de Pagado	Proveedor	Requerimiento del Solicitante	Orden de Compra/Contrato	Acta de Recepción	Documentación de Recepción por Beneficiarios Directos
		que se encontraban asignados en Cantón Pileas									
	Recibo	Pago por la Compra de Alimentos, 40 desayunos a \$ 1.75 c/u, 56 almuerzos a razón de \$ 2.50 C/u y 40 cenas a razón de \$ 1.75 c/u entregados del 17 al 23 de agosto de 2020, a 8 soldados que se encontraban asignados en Cantón Pileas	147	24-Aug-20	\$280.00	08-000088/ 08-000197	██████████	X		X	X
	Recibo	Pago por la Compra de Alimentos, 40 desayunos a \$ 1.75 c/u, 56 almuerzos a razón de \$ 2.50 C/u y 40 cenas a razón de \$ 1.75 c/u entregados del 24 al 30 de agosto de 2020, a 8 soldados que se encontraban asignados en Cantón Pileas	150	31-Aug-20	\$280.00	08-000086/ 08-000199	██████████	X		X	X
	Recibo	Pago por la Compra de Alimentos, 40 desayunos a \$ 1.75 c/u, 56 almuerzos a razón de \$ 2.50 C/u y 40 cenas a razón de \$ 1.75 c/u entregados del 31 de agosto a 6 de septiembre de 2020, a 8 soldados que se encontraban asignados en Cantón Pileas	152	7-Sep-20	\$280.00	09-000045/ 08-000163	██████████	X		X	X
	Recibo	Pago por la Compra de Alimentos, 28 desayunos a \$ 1.75 c/u, 29 almuerzos a razón de \$ 2.50 C/u y 28 cenas a razón de \$ 1.75 c/u entregados del 14 al 20 de septiembre de 2020, que se encontraban asignados en Cantón Pileas	155	21-Sep-20	\$170.50	09-000067/ 08-000166	██████████	X		X	X
	Recibo	Pago por la Compra de Alimentos, 20 desayunos a \$ 1.75 c/u, 20 almuerzos a razón de \$ 2.50 C/u y 40 cenas a razón de \$ 1.75 c/u entregados del 21 al 27 de septiembre de 2020, a 6 soldados que se encontraban asignados en Cantón Pileas	156	28-Sep-20	\$120.00	09-000076/ 08-000167	██████████	X		X	X
	Recibo	Pago por la Compra de Alimentos, 27 desayunos a \$ 1.75 c/u, 27 almuerzos a razón de \$ 2.50 C/u y 27 cenas a razón de \$ 1.75 c/u entregados del 28 de septiembre al 4 de octubre de 2020, a 6 soldados que se encontraban asignados en Cantón Pileas	160	5-Oct-20	\$162.00	10-000074/ 08-000205	██████████	X		X	X



Fecha	N° Factura Documento Equivalente	Concepto de la Compra	N° de Cheque	Fecha del Cheque	Valor del Cheque	N° Comprobante Contable de Pagado	Proveedor	Requerimiento del Solicitante	Orden de Compra/Contrato	Acta de Recepción	Documentación de Recepción por Beneficiarios Directos
Cuenta COVID DL 650	Recibo	Pago por la Compra de Alimentos, 24 desayunos a \$ 1.75 c/u, 24 almuerzos a razón de \$ 2.50 C/u y 24 cenas a razón de \$ 1.75 c/u entregados del 05 al 11 de octubre de 2020, a 6 soldados que se encontraban asignados en Cantón Pileas	161	13-Oct-20	\$ 144.00	10-0000056/ 10-000207	██████████	X		X	X
	Recibo	Pago por la Compra de Alimentos, 32 desayunos a \$ 1.75 c/u, 32 almuerzos a razón de \$ 2.50 C/u y 32 cenas a razón de \$ 1.75 c/u entregados del 12 al 18 de octubre de 2020, a 6 soldados que se encontraban asignados en Cantón Pileas	163	19-Oct-20	\$ 192.00	10-0000057/ 10-000209	██████████	X		X	X
	Recibo	Pago por la Compra de Alimentos, 34 desayunos a \$ 1.75 c/u, 34 almuerzos a razón de \$ 2.50 C/u y 34 cenas a razón de \$ 1.75 c/u entregados del 19 al 25 de octubre de 2020, a 6 soldados que se encontraban asignados en Cantón Pileas	167	28-Oct-20	\$ 204.00	10-0000096/ 10-000213	██████████	X		X	X
	Recibo	Pago por la Compra de Alimentos, 34 desayunos a \$ 1.75 c/u, 34 almuerzos a razón de \$ 2.50 C/u y 34 cenas a razón de \$ 1.75 c/u entregados del 26 de octubre al 1 de noviembre de 2020, a 6 soldados que se encontraban asignados en Cantón Pileas	170	3-Nov-20	\$ 180.00	No había registro contable	██████████	X		X	X
	Recibo	Pago por la Compra de Alimentos, 38 desayunos a \$ 1.75 c/u, 38 almuerzos a razón de \$ 2.50 C/u y 38 cenas a razón de \$ 1.75 c/u entregados del 2 de noviembre al 8 de noviembre de 2020, a 6 soldados que se encontraban asignados en Cantón Pileas	171	9-Nov-20	\$ 228.00	No había registro contable	██████████	X		X	X
	Recibo	Pago por la Compra de Alimentos, 34 desayunos a \$ 1.75 c/u, 34 almuerzos a razón de \$ 2.50 C/u y 34 cenas a razón de \$ 1.75 c/u entregados del 9 de noviembre al 15 de noviembre de 2020, a 6 soldados que se encontraban asignados en Cantón Pileas	175	16-Nov-20	\$ 200.50	No había registro contable	██████████	X		X	X
		Pago por la Compra de Alimentos, 30 desayunos a \$ 1.75 c/u, 32 almuerzos a razón de \$ 2.50 C/u y 32 cenas a razón de \$ 1.75 c/u entregados del 16 al 22 de noviembre de 2020, a 6 soldados que se encontraban asignados en Cantón Pileas	176	23-Nov-20	\$ 188.50	No había registro contable	██████████	X		X	X



Fecha	N° Factura Documento Equivalente	Concepto de la Compra	N° de Cheque	Fecha del Cheque	Valor del Cheque	N° Comprobante Contable de Pagado	Proveedor	Requerimiento del Solicitante	Orden de Compra/Contrato	Acta de Recepción	Documentación de Recepción por Beneficiarios Directos
		Pago por la Compra de Alimentos, 30 desayunos a \$ 1.75 c/u, 32 almuerzos a razón de \$ 2.50 C/u y 32 cenas a razón de \$ 1.75 c/u entregados del 16 al 22 de noviembre de 2020, a 6 soldados que se encontraban asignados en Cantón Piletas	178	1-Dec-20	\$ 200.50		██████████	X		X	X
		Pago por la Compra de Alimentos, 26 desayunos a \$ 1.75 c/u, 26 almuerzos a razón de \$ 2.50 C/u y 26 cenas a razón de \$ 1.75 c/u entregados del 30 al 6 de diciembre de 2020, a 6 soldados que se encontraban asignados en Cantón Piletas	182	7-Dec-20	\$ 156.00		██████████	X		X	X
	Recibo	Pago por la Compra de Alimentos, 36 desayunos a \$ 1.75 c/u, 36 almuerzos a razón de \$ 2.50 C/u y 36 cenas a razón de \$ 1.75 c/u entregados del 7 al 13 de diciembre de 2020, a 6 soldados que se encontraban asignados en Cantón Piletas	186	14-Dec-20	\$ 216.00		██████████	X		X	X
TOTAL					\$12,659.50						

PROGRAMA: FOMENTO A LA EDUCACIÓN ACTIVIDADES CÍVICAS, CULTURALES Y TRAICIONALES EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE LA FRONTERA
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS/ OBRAS



FECHA	RECIBO / FACTURA	CANTIDAD	CONCEPTO DE LA COMPRA	Monto	No. DE CHEQUE	VALOR DEL CHEQUE	PROVEEDOR	REQUERIMIENTO DEL SOLICITANTE	ORDEN DE COMPRA / CONTRATO	ACTA DE RECEPCIÓN
14/01/2019	Recibo	1	Servicios de Electricista para Reparación de 40 guías navideñas	\$ 320.40	01	\$ 320.40				
14/01/2019	0050	5.5	Gruesas de cohete de dos y tres bombas y pólvora china	\$1,260.00	02	\$1,260.00		X	X	
20/02/2019	Recibo	3	Combos de pólvora china a \$225.00 C/U	\$1,225.00	04	\$1,225.00				
08/05/2019	0118	3.5	Gruesas de cohete de dos bombas	\$ 525.00	05	\$ 525.00				
08/04/2019	Recibo	225	Refrigerios a razón de \$1.35 C/U	\$ 303.75	06	\$ 303.75				
08/05/2019	Recibo	45	Docenas de Rosas a \$4.00 C/U, para celebración del día de la Madre	\$ 180.00	08	\$ 180.00			X	
10/05/2019	Recibo	1	Servicios de Artista (Payaso)	\$ 150.30	09	\$ 150.30				
15/05/2019	Recibo	1	Pago por presentaciones de artistas en las Festividades Patronales de San Isidro Labrador, Catón Chilamates	\$ 90.00	10	\$ 90.00				
16/05/2019	Recibo	300	Panes con pollo a 0.50 C/U	\$ 212.50	11	\$ 212.50			X	
20/05/2019	0962	1	Juego de Corona con Cetro	\$ 38.65	12	\$ 38.65			X	
20/05/2019	Recibo	250	Refrigerios a \$1.25 C/U	\$ 312.50	13	\$ 312.50				
24/05/2019	Recibo	1	Servicios de Artista (Payado)	\$ 150.30	14	\$ 150.30				
07/06/2019	Recibo	45	Sandwich de pollo a \$ 0.75 C/U	\$ 75.00	16	\$ 75.00		X		
24/06/2019	0201	200	Refrigerios por Fiestas del Cantón Chilamates	\$ 240.00	17	\$ 540.00			X	
24/06/2019	0223	250	Refrigerios por Fiestas del Cantón El Flor	\$ 300.00					X	
05/07/2019	0145	9	Gruesas y combo de pólvora china	\$ 3,700.00	18	\$3,700.00			X	
12/07/2019	0164	530	Revistas de las Fiestas Patronales de 20 paginas	\$1,574.10	19	\$1,574.10			X	
15/07/2019	Recibo	1	Servicios de Elaboración de Carrosa de la Reina de la juventud en las Fiestas Patronales	\$ 225.00	20	\$ 225.00		X		
15/07/2019	Recibo	1	Servicios de Elaboración de Carrosa de la Reina de las señoritas representantes de los estudiantes del Complejo Educativo de Santiago de la Frontera	\$ 270.00	21	\$ 270.00				
15/07/2019	Recibido	1	Servicios de Elaboración de Carrosa de la Reina de la Policía Nacional Civil en las Fiestas Patronales	\$ 270.00	22	\$ 270.00				
17/07/2019	Recibo	1	Servicios Artísticos profesionales de montaje de eventos del desfile de correo	\$ 750.60	23	\$ 750.60			X	
17/07/2019	Recibo	1	Servicios de Transporte	\$ 525.60	24	\$ 525.60				
17/07/2019	0223	20	Piñatas	\$ 140.00	25	\$ 140.00			X	



FECHA	RECIBO / FACTURA	CANTIDAD	CONCEPTO DE LA COMPRA	Monto	No. DE CHEQUE	VALOR DEL CHEQUE	PROVEEDOR	REQUERIMIENTO DEL SOLICITANTE	ORDEN DE COMPRA / CONTRATO	ACTA DE RECEPCIÓN
17/07/2019	0499		Recorridos con las Mini conga en desfile de correo en el marco de las Fiestas Patronales	\$ 508.50	28	\$ 508.50			X	
18/07/2019	Recibo	1	Servicios de presentación artística con Marimba Orquesta La Sabrosona, en las Fiestas P.	\$ 855.00	27	\$ 855.00				
19/07/2019	Recibo	1	Servicios de presentación artística con Fiebre Amarilla en las Fiestas Patronales	\$ 949.50	28	\$ 949.50			X	
20/07/2019	Recibo	1	Servicios de presentación artística con Fiebre Amarilla en las Fiestas Patronales	\$1,000.80	29	\$1,000.80			X	
20/07/2019	Recibo		Transporte para caballos (Cuartel de Caballería)	\$ 200.70	30	\$ 200.70				
20/07/2019	Recibo		Castillo pirotécnicos y 4 toritos	\$1,035.00	31	\$1,035.00			X	
21/07/2019	Recibo		Servicios de presentación artística con Banda (Caballo de Plata)	\$1,400.40	33	\$1,400.40				
22/07/2019	Recibo	1	Servicios de presentación artística de la agrupación (Sonora Vicentina)	\$1,000.80	34	\$1,000.80				
23/07/2019	Recibo	1	Servicios de presentación artística de la agrupación (Gatos del Norte)	\$ 500.40	35	\$ 500.40			X	
24/07/2019	Recibo	1	Servicios de presentación artística de la agrupación (Mariachi Cuscatlán)	\$ 600.30	36	\$ 600.30				
24/07/2019	Recibo	1	Servicios de presentación artística y alquiler de juegos artísticos	\$ 300.60	37	\$ 300.60				
21/07/2019	Recibo	1	Servicios de Transporte , transportar Banda de Paz	\$ 230.40	38	\$ 230.40				
25/07/2019	Recibo	1	Servicios de alquiler de Tarima Cultural para celebración de las Fiestas Patronales	\$2,227.50	39	\$2,227.50			X	
25/07/2019	Recibo	9	Días de servicios del 17 al 25 de julio de Música de Banda	\$1,441.80	40	\$1,441.80				
25/07/2019	Recibo		Servicios de Transporte por transportar banda de paz	\$180.00	41	\$ 180.00				
25/07/2019	Recibo	1	Alquiler de carrozas para Reina de los Militares de las Fiestas	\$ 800.10	42	\$ 800.10				
25/07/2019	Recibo	1	Servicios de Perifoneo con Unidad Móvil	\$ 550.80	43	\$ 550.80				
25/07/2019	0427	1	Servicios de Sonido	\$2,924.91	44	\$2,924.91			X	
25/07/2019	Recibo	1	Prestación artística en clausura festejos patronales (Grupos Memorias Musicales)	\$ 800.10	45	\$ 800.10				
25/07/2019	Recibo	1	Servicios de logística y aseo durante los días 17 al 25 de julio en las Fiestas Patronales	\$1,012.50	47	\$1,012.50				
07/08/2019	Recibo	230	Desayunos y cenas a \$2.00 C/U, 243 Almuerzos a \$3.00 C/U	\$1,189.00	49	\$1,189.00				

FECHA	RECIBO / FACTURA	CANTIDAD	CONCEPTO DE LA COMPRA	Monto	No. DE CHEQUE	VALOR DEL CHEQUE	PROVEEDOR	REQUERIMIENTO DEL SOLICITANTE	ORDEN DE COMPRA / CONTRATO	ACTA DE RECEPCIÓN
23/08/2019	Recibo	1	Servicios de instructor impartiendo clase de música a la banda de paz de Centro Escolar El Flor.	\$ 135.00	50	\$ 135.00				
18/09/2019	0348	12	Bolsas de dulces	\$ 42.00	52	\$ 667.00			X	
	0346	100	Refrigerios para fiestas de Santiago de la Frontera	\$ 125.00						
	0345	150	Refrigerios para Caserío Ojos de Agua	\$ 187.50						
	0347	250	Refrigerios para desfile del día de la Independencia	\$ 312.50						
24/09/2019	0372	55	Piñatas	\$ 385.00	53	\$ 385.00			X	
01/10/2019	Recibo	1	Servicios de Artista (Payaso)	\$ 126.00	54	\$ 126.00				
07/10/2019	Recibo	130	Sandwich a \$0.75 C/U y Sodas	\$ 162.50	55	\$ 350.00		X		
		250	Sandwich a \$0.75 C/U	\$ 187.50						
16/10/2019	Recibido	1	Servicios de Artista como Payaso	\$ 63.00	56	\$ 63.00				
18/10/2019	Recibido	200	Refrigerio a \$1.25 C/U	\$ 250.00	57	\$ 481.60		X		
			Compra de Juguetes en celebración del día del niño	\$ 231.60						
08/11/2019	0408		Cajas de sorbete con conos, cajas de jugo, bolsas de duce	\$ 917.50	59	\$ 1,217.50			X	
08/11/2019	0410	250	Refrigerios para celebración del día del niño	\$ 300.00						
22/11/2019	0204		Juguetes varios	\$ 3,047.50	61	\$ 3,047.50			X	
22/11/2019	54891		Guías y mangueras LED	\$ 837.55	62	\$ 837.55			X	
02/12/2019	Recibo		Trabajos de obra de banco en elaboración de piezas decorativas navideñas	\$ 787.50	63	\$ 787.50				
02/12/2019	1545595		Pinturas varias	\$ 149.19	64	\$ 225.01				
	1545596		Malla navideñas	\$ 75.82						
03/12/2019	Recibido	1	Servicios como Electricista para el montaje de 35 guías navideñas a \$9.00 C/U	\$ 283.50	67	\$ 283.50				
06/12/2019	0100		Gruesas de Cohetes y combo de pólvora china	\$ 2,200.00	68	\$ 2,200.00			X	
13/12/2019	0188	20	Piñatas	\$ 120.00	69	\$ 120.00			X	
19/12/2019	Recibo	1	Servicios de decoración navideño en Santiago de la Frontera	\$ 612.00	70	\$ 612.00				
18/12/2019	0464	450	Refrigerios par fiestas Cantón Guacamaya	\$ 562.50	71	\$ 898.50			X	
	0465		Bolsas de duce y cajas de pelotas	\$ 336.00						
20/12/2019	Recibo	1	Servicios de Artista como Payaso	\$ 153.00	72	\$ 153.00				
24/12/2019	Recibo	1	Servicios para actividad bailable con Matrix Discomovil	\$ 1,400.40	75	\$ 1,400.40			X	
26/12/2019	Recibo	1	Servicios de Artista como Payaso	\$ 243.00	76	\$ 243.00				
31/12/2019	Recibo	1	Servicios para la actividad Bailable con la agrupación Sonora Vicentina	\$ 1,701.00	77	\$ 1,701.00			X	
			TOTAL..			\$ 46,254.37				





FALTA DE DOCUMENTACIÓN DE CUMPLIMIENTO EN LOS PROCESOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.

INFORMACIÓN CONTABLE															
No.	Codigo Contable	Cuenta Contable	Período 2019												
			No. Int.	Fecha	Monto Registro	Monto Factura	No. Factura	Fecha Factura	Proveedor	No. Cheque	Descripción Concepto	Requerimiento del solicitante	Cotización	Orden de Compra	Acta de Recepción
1	834 09003	Combustible y Lubricantes	01-000083	20/01/2019	\$ 500.00	\$ 500.00	26945	28/01/2019	[REDACTED]	2103	Devengamiento y pago de la compra de combustible, "Gasolinera de Candelaria de la Frontera"	X	✓	X	X
2	834 09 003	Combustible y Lubricantes	05-000077	14/05/2019	\$ 167.50	\$ 167.50	296	14/05/2019	[REDACTED]	2164	Devengamiento y pago por compra de lubricantes a "Taller Morán"	X	✓	X	X
3	834 09003	Combustible y Lubricantes	09-000049	02/09/2019	\$ 234.75	\$ 234.75	1	02/09/2019	[REDACTED]	2248	Devengamiento y pago por compra de lubricantes a "Taller Morán"	X	✓	X	X
4	834 11002	Minerales Metálicos y Productos Derivados	05-000078	14/05/2019	\$ 360.00	\$ 360.00	616	15/05/2019	[REDACTED]	4172	Compra de 10 sillas de espera a "MEDICOMP"	X	✓	✓	X
5	834 13004	Materiales Eléctricos	03-000047	04/03/2019	\$ 2,218.47	\$ 2,218.47	20852	05/03/2019	[REDACTED]	2116	Pago por la compra de materiales para preparaciones eléctricas a "Pacífico Batarse" "Soluciones Eléctricas"	X	✓	X	X
6	834 13004	Materiales Eléctricos	08-000095	27/08/2019	\$ 1,439.58	\$ 1,439.58	22334	28/08/2019	[REDACTED]	2242	Pago por compra de materiales eléctricos a "Pacífico Batarse" Soluciones Eléctricas	X	✓	✓	X
7	834 13004	Materiales Eléctricos	11-000095	25/11/2019	\$ 1,579.61	\$ 1,579.61	23086	27/11/2019	[REDACTED]	2316	Pago por compra de materiales eléctricos para reparaciones del alumbrado público a "Pacífico Batarse" Soluciones Eléctricas	X	✓	✓	X
8	834 15099	Bienes de Uso y Consumo Diverso	05-000059	06/05/2019	\$ 1,050.00	\$ 1,050.00	131	06/05/2019	[REDACTED]	68	Pago por compra de pólvora para fiestas patronales "EVENTOS SAN GABRIEL"	X	✓	✓	X
9	834 15099	Bienes de Uso y Consumo Diverso	10-000122	31/10/2019	\$ 601.00	\$ 601.00	945	28/10/2019	[REDACTED]	70	Pago por compra de pólvora para fiestas patronales "EVENTOS SAN GABRIEL"	X	✓	✓	X
10	834 19002	Mantenimiento y Reparación de Vehículos	03-000108	29/03/2019	\$ 765.00	\$ 765.00	Recibo Simple	29/03/2019	[REDACTED]	2134	Pago por servicios de mecanica automotriz, por reparación de vehículo, a "TALLER JIMENEZ"	X	X	X	X
11	834 19002	Mantenimiento y Reparación de Vehículos	12-000085	18/12/2019	\$ 845.00	\$ 845.00	Recibo Simple	18/12/2019	[REDACTED]	2336	Pago por servicios de mecanica automotriz, a "TALLER JIMENEZ"	X	X	X	X
12	834 19002	Mantenimiento y Reparación de Vehículos	05-000119	30/05/2019	\$ 1,084.53	\$ 1,084.53	63	29/05/2019	[REDACTED]	2177	Pago por compra de repuestos de mecánica a "TALLER EL MILAGRO"	X	✓	✓	X
13	834 23001	Atenciones Oficiales	12-000070	17/12/2019	\$ 555.00	\$ 555.00	886	17/12/2019	[REDACTED]	71	Pago por compra de pólvora para fiestas patronales "EVENTOS SAN GABRIEL"	X	✓	X	X



INFORMACIÓN CONTABLE

No.	Código Contable	Cuenta Contable	Periodo 2020												
			No. Int.	Fecha	Monto Registro	Monto Factura	No. Factura	Fecha Factura	Proveedor	No. Cheque	Descripción Concepto	Requerimiento del solicitante	Cotización	Orden de Compra	Acta de Recepción
14	834 09 003	Combustible y Lubricantes	05-000081	15/05/2020	\$ 151.00	\$ 151.00	78	14/05/2020	[REDACTED]	2425	Pago por la compra de repuestos de mecánica automotriz, a "TALLER EL MILAGRO"	X	✓	✓	X
15	834 11002	Minerales Metálicos y Productos Derivados	05-000039	06/05/2020	\$ 405.60	\$ 405.60	166	06/05/2020	[REDACTED]	4355	Pago por la compra de 60 láminas onduladas a "CONSTRUARQ"	X	X	✓	X
16	834 11002	Minerales Metálicos y Productos Derivados	11-000087	20/11/2020	\$ 769.86	\$ 769.86	132432	20/11/2020	[REDACTED]	3	Pago por compra de láminas, tornillos y bolsa de cemento a "MC EL BRASIL" GEFESA S.A. de C.V, en emergencia de tormenta Cristóbal	X	✓	✓	X
17	834 13004	Materiales Eléctricos	04-000084	29/04/2020	\$ 2,025.33	\$ 2,025.33	24181 24182	29/04/2020	[REDACTED]	2412	Pago por compra de materiales para reparaciones eléctricas a "PACIFICO BATARSE" "Soluciones Eléctricas"	X	✓	✓	X
18	834 13004	Materiales Eléctricos	10-000114	29/10/2020	\$ 2,433.68	\$ 2,433.68	25329	29/10/2020	[REDACTED]	2501	Pago por compra de materiales para reparaciones eléctricas a PACIFICO BATARSE "Soluciones Eléctricas"	X	✓	✓	X
19	834 15001	Herramientas, repuestos y accesorios	08-000089	21/08/2020	\$ 578.16	\$ 578.16	4254	21/08/2020	[REDACTED]	4410	Pago por compra e instalación de puerta, ventana y otros accesorios a "SOLAIRE"	X	✓	✓	X
20	834 15001	Herramientas, repuestos y accesorios	08-000087	24/08/2020	\$ 400.00	\$ 400.00	80	24/08/2020	[REDACTED]	4413	Pago por compra de artículos diversos a "Guanaprints"	X	✓	X	X
21	834 15099	Bienes de Uso y Consumo Diverso	08-000058	21/08/2020	\$ 1,031.35	\$ 1,031.35	703	21/08/2020	[REDACTED]	8	Pago por compra de accesorios medicos (mascarillas y otros artículos de uso, a "FARMACIA SAN MARTIN"	X	✓	✓	X
22	834 15099	Bienes de Uso y Consumo Diverso	08-000099	27/08/2020	\$ 796.70	\$ 796.70	734	27/08/2020	[REDACTED]	8	Pago por compra de accesorios medicos (mascarillas y otros artículos de uso a "Farmacia San Martin"	X	✓	✓	X
23	834 19002	Mantenimiento y Reparación de Vehículos	02-000102	28/02/2020	\$ 768.00	\$ 768.00	89	28/02/2020	[REDACTED]	2367	Pago por compra de repuestos de mecánica a Taller "EL MILAGRO"	X	✓	✓	X
24	834 19002	Mantenimiento y Reparación de Vehículos	10-000097	28/10/2020	\$ 1,091.00	\$ 1,091.00	368	22/10/2020	[REDACTED]	2500	Pago por compra de repuestos de mecánica a Torno Servicio "LA MANO DE DIOS"	X	✓	✓	X
25	834 23001	Atenciones Oficiales	01-000067	15/01/2020	\$ 1,225.00	\$ 1,225.00	Recibo Simple	15/01/2020	[REDACTED]	72	Pago por compra de pólvora, fiestas patronales de Cantón Santa Cruz	X	X	X	X

ANEXO 3



No.	Nombre	FONDOS	Monto Ejecutado
AÑO 2019			
1	Mejoramiento de tramos de calle hacia Cantón Chilamates (Proyecto)	FODES 75%	\$ 49,526.00
2	Compra de vehículo clase pick up para la municipalidad (Proyecto)	FODES 75%	\$ 24,237.38
3	Fomento a la educación Actividades Culturales del Municipio (Programa)	FODES 75%	\$ 51,457.60
4	Abastecimiento de Agua a Comunidades del Municipio (Programa)	FODES 75%	\$ 72,600.00
5	Construcción de senda para salida de emergencia del centro escolar Caserío Ojos de Agua (Perfil)	FODES 75%	\$ 5,995.26
6	Concretado, pintura de área pública y alcaldía (Perfil)	FODES 75%	\$ 5,942.27
AÑO 2020			
7	Mejoramiento de Calle Principal de Caserío El Limón (Proyecto)	FODES 75%	\$ 46,931.45
8	Obras de mitigación y mejoramiento de calle a cementerio municipal de Santiago de la Frontera (Proyecto)	FODES 2%	\$ 271,716.33
9	Fomento a la educación Actividades Culturales del Municipio (Programa)	FODES 75%	\$ 28,913.98
10	Abastecimiento de Agua a Comunidades del Municipio (Programa)	FODES 75%	\$ 69,190.00
11	Construcción de cisterna para agua potable y lavaderos en Caserío San Luis (Perfil)	FODES 75%	\$ 5,793.82
12	Sustitución de equipo de bombeo sumergible de 10 hp en planta de bombeo caserío el Jobo (Perfil)	FODES 75%	\$ 5,630.00
13	Obras de Mitigación y construcción de muros en comunidades del municipio de Santiago de la Frontera	"Atención emergencia tormenta Amanda / fondo del 650" 0012-0165751	\$ 49,235.10
14	Obras de mitigación en calle de Cantón la Danta, calle caserío barranquilla y calle hacia Cantón Guacamayas	Fondo emergencia Cristóbal del 650	\$ 17,942.45
15	Apertura de calle hacia el aguacatillo del Cantón el Flor	Fondo recuperación económica del 728	\$ 29,570.88
16	Apoyo a los Agricultores de Santiago de la Frontera	Fondos reactivación económica del 728	\$ 17,976.25
17	Adecuación de espacio en polideportivo de Santiago de la Frontera, como centro de atención médica para cubrir emergencias	Proyecto servicio social fondos autorizados por Gob. del 75%	\$ 2,832.50
18	Compra de materiales para la construcción de letrinas aboneras en el municipio	Proyecto servicio social fondos autorizados por Gob. del 75%	\$ 5,033.60
19	Rehabilitación de tramo de calle en Cantón Piletas, tramo de calle en Caserío Linda Vista y tala de árboles en diferentes puntos del municipio	Cuenta de emergencia del 650	\$ 6,063.67
20	Demolición de rocas y rehabilitación de drenaje de tramo de calle en Caserío Ojos de Agua	Cuenta de emergencia del 650	\$ 6,059.12
21	Obras de mitigación en radio urbano de Santiago de la Frontera	Cuenta tormenta Amanda del 650	\$ 5,862.00
22	Remoción de derrumbes, desbordamiento de rocas y desalojos, por emergencia de la tormenta del 03 de octubre presente año, en diferentes zonas del municipio de Santiago de la Frontera	Cuenta Cristóbal del 650	\$ 4,600.00
23	Compra de láminas y cemento	Cuenta tormenta Amanda del 650	\$ 4,540.00

ANEXO 4



Falta de actas de recepción.

No.	Proyectos	Código	Monto
1	Compra de vehículo clase pick up para la municipalidad (Proyecto)	LG-20190005	\$24,237.38
2	Abastecimiento de agua a las comunidades de Santiago de la Frontera (Programa)	LG-20190001	\$ 72,600.00
3	Construcción de senda para salida de emergencia del centro escolar Caserío Ojos de Agua (Perfil)	Libre Gestión	\$5,995.26
4	Abastecimiento de Agua a Comunidades del Municipio (Programa)	LG-20200001	\$69,190.00

Falta de informe de administrador de contrato.

No.	Nombre del Proyecto	Monto Ejecutado
AÑO 2019		
1	Mejoramiento de tramos de calle hacia Cantón Chilamates (Proyecto)	\$ 49,526.00
2	Mejoramiento de calle el Negro, Barrio el Centro, Santiago de la Frontera (Proyecto)	\$ 150,257.27
3	Compra de vehículo clase pick up para la municipalidad (Proyecto)	\$ 24,237.38
4	Conformación y balastado de calles vecinales del Municipio (Proyecto)	\$ 47,921.65
5	Fomento a la educación Actividades Culturales del Municipio (Programa)	\$ 51,457.60
6	Construcción de senda para salida de emergencia del centro escolar Caserío Ojos de Agua (Perfil)	\$ 5,995.26
AÑO 2020		
7	Fomento a la educación Actividades Culturales del Municipio (Programa)	\$ 28,913.98
8	Abastecimiento de Agua a Comunidades del Municipio (Programa)	\$ 69,190.00